

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



**LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN
SUPER MANO DURA PARA EL COMBATE DE LAS MARAS**

PRESENTAN:

REINA LENNY MARTINEZ CRUZ

GLORIA MABEL SORTO SANCHEZ

FREDY ALIRIO MONTOYA CRUZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, NOVIEMBRE 28 DE 2005

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Autoridades:

Dra. María Isabel Rodríguez

Rectora

Ing. Joaquin Orlando Machuca Gómez

Vice – Rector Académico

Lic. Lidia Margarita Muñoz Vega

Secretaria General

Facultad Multidisciplinaria Oriental
Autoridades:

Ing. Juan Francisco Marmol Canjura
Decano

Lic. Gloria Larios
Vice – Rector Académico

Lic. Lourdes Elizabeth Prudencio Coreas
Secretaria General

Dr. Ovidio Bonilla Flores
Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas

Lic. José Florencio Castellón González
Coordinador General del Proceso de Graduación

Lic Hugo Noé García Guevara
Director de Contenido

Lic. Carlos Armando Saravía
Director de Metodología

EVALUADOR DE LA INVESTIGACION

Lic. Hugo Noé García Guevara

AGRADECIMIENTOS DE **REINA LENNY MARTINEZ CRUZ.**

A NUESTRO PADRE CELESTIAL, por haberme dado la oportunidad de realizar este trabajo y con ello realizar uno de mis grandes sueños.

A MI MADRE, Nicolasa Cruz, (TE AMO) eres el pilar de mi vida, por apoyarme y alentarme a seguir siempre adelante.

A MI PADRE, Angel Amadeo Martínez Caballero, por sus consejos

A MI ESPOSO, Erick Alexander Mendoza Trujillo, por estar siempre a mi lado, con tú ayuda y apoyo.

A MI HERMANO, Wilber Alexander (Lucio), por ser el hermano que eres.

A MI ABUELITA, Beatríz Cruz, te extraño muchísimo, porque fuistes una gran abuela.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS, porque me dieron la oportunidad de trabajar con Uds. y conocerlos.

A LOS LICENCIADOS: Hugo Noé García Guevara y Carlos Armando Saravia, por su vocación y conocimientos ya que sin Uds. no sería posible este trabajo.

A MIS AMIGAS: Norma Lizzette, Ana Mirian y Rosario Evelin, por ayudarme con mis pequeños.

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mis amores **NICOLE BEATRIZ, ERICK ALEXANDER Jr. y ENRIQUE ALEJANDRO**, agradezco eternamente a Nuestro Padre Celestial por darme la oportunidad de tenerlos conmigo, porque son lo más grande y maravilloso que me ha pasado en mi vida.

AGRADECIMIENTOS DE GLORIA MABEL SORTO SANCHEZ

A DIOS TODOPODEROSO: por haberme regalado inteligencia y sabiduría para obtener otra de las metas más importantes que solo con su ayuda lo he logrado y alcanzado.

A MI MADRE: Estela Sánchez de Sorto por guiarme con sus pasos de humildad y sacrificio de una mujer virtuosa.

A MI PADRE: José German Sorto por su comprensión y sacrificio en distintas etapas de mi vida.

A MIS ABUELOS: Maria de Sánchez, José Carlos Sánchez y Maria Luisa Sorto (De Grata Recordación)

A MIS HERMANOS: Merlin y David (En especial a David por su apoyo en todo momento de mi vida estudiantil).

A MIS SOBRINOS: Eduardo, Moisés, Alfredo Alison y Jefree. Con Mucho Cariño y Amor.

A MIS TÍAS: En especial pasita por su apoyo que me brindaron esta etapa de mis tesis y así mismo a su esposo Lic. Martínez Flores.

A MIS PRIMOS: en especial a Wilian Alexander Mendoza (de Grata Recordación) a Franklin, Marvin, Luis y Jorge.

A UNA PERSONA ESPECIAL: Henry Flores por su apoyo en momentos difíciles de mi vida, sus consejos me ayudaron a seguir adelante, su comprensión, afecto y amor brindado.

A MI CUÑADA: Iris de Sorto por sus consejos y apoyo emotivo

A ALGUIEN EN ESPECIAL: Rosa Elvia Barrera por todo su apoyo desde el momento que nos conocimos por sus consejos a que no desmayara en mi carrera.

A MIS JEFES: Dra. Wendy Reyes y Dr. Francisco Parada por todo su apoyo y consejos en esta difícil etapa, me sirvieron como ejemplo para seguir adelante.

A MIS MAESTROS: Lic. Hugo Noé García, Lic. Carlos Saravia, Lic. Fredy Aguilar y Dr. Héctor Torres, por comprensión, tolerancia y transmitirlos de sus conocimientos para guiarnos a tomar decisiones en la vida.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: por apoyarnos hasta el final por sus conocimientos compartidos.

A LA CONGREGACIÓN: por su apoyo y sus oraciones especialmente Juan Pablo Álvarez, Hilda de López, Emmita.

A MIS AMIGOS: Javier Rodríguez, Margarita Trejo, Sandra Villatoro, Alicia Reyes, Aurelia Gonzáles, Miriam Rudy Saravia.

A Elia Maribel Andrade: por su apoyo desde mi juventud para impulsarme por el buen camino de la vida.

A EL PADRE DE MI HIJO: por su apoyo brindado.

DEDICATORIO ESPECIAL

Esta tesis después de Dios se la dedico a mi Hijo **Andry Gabriel**, por impulsarme y transmitirme de su amor, a esforzarme a seguir adelante, ni las muchas aguas no podrán a pagar el amor, ni lo ahogarán los ríos. Ponme como un sello sobre tu corazón como una marca sobre tu brazo, porque fuerte es como la muerte el amor.

AGRADECIMIENTOS DE **FREDY ALIRIO MONTOYA CRUZ.**

A DIOS EL GRANDE, por haberme dado el conocimiento suficiente para realizar mi segunda tesis de grado, y así obtener otra meta en mi vida de las tantas que me he propuesto y he alcanzado.

A MI MADRE, Agripina Montoya por enseñarme a actuar con toda humildad.

A MI PADRE, Alirio Cruz (de grata recordación), por enseñarme a tomar decisiones inamovibles.

A MI ESPOSA, Lic. Carla Elizabeth Cornejo de Montoya, por apoyarme en todos los aspectos, y en especial en el factor emotivo.

A MIS HERMANOS, por apoyarme en todo momento, y de manera muy especial a Lázaro Montoya.

A MIS COMPAÑERAS DE TESIS, porque cuando me ausentaba de esto que llaman vida me supieron esperar.

A LOS LICENCIADOS: Hugo Noé García Guevara y Carlos Armando Saravia, por transmitirnos sus conocimientos, y sobre todo por el alto grado de tolerancia para con nosotros.

A MI AMIGO, Carlos Alvarenga, por sus conocimientos prestados en la red de la informática.

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico única y exclusivamente a mi hija **MIRIAN ANDREA**, por transmitirme luz en un mundo cada día más gris.

*“...Porque fui un Sagitario - Solitario- y, nadie lidió conmigo
los rudos combates que yo lidié, y las piedras de mi honda,
y las flechas de mi carcaj, pulidas fueron
y arrancadas a los árboles de la soledad,
porque solo viví y solo combatí,
por eso tengo derecho a llevar solo el peso de mis derrotas,
y solo he de llevar el orgullo de mis victorias...”*

(Vargas Vila)

INDICE

	Pagina
INTRODUCCION.....	1
<u>DISEÑO DE INVESTIGACION</u>	
CAPITULO I	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Situación Problemática	5
1.1.1 Enunciado del Problema	11
1.2 Justificación de la Investigación	12
1.3 Objetivos	14
1.3.1 Objetivos Generales	
1.3.2 Objetivos Específicos	
1.4 Alcances de la Investigación	15
1.4.1 Alcances Doctrinarios	
1.4.2 Alcances Normativos	
1.4.3 Alcances Temporales	
1.4.4 Alcances Espaciales	
1.5 Limitantes	17
1.5.1 Documental	
1.5.2 De Campo	
CAPITULO II	
MARCO TEORICO	

2.1 Antecedentes Históricos

2.1.1 Surgimiento y Evolución de los Derechos Humanos.....	19
a) Declaraciones Emanadas del Pueblo	22
b) Declaraciones Internacionales de los Derechos Humanos	23
2.1.2 Positivación Internacional de los Derechos Humanos	26
2.1.3 Los Derechos Humanos en el Marco del Derecho Positivo Salvadoreño..	31
2.1.4 Las Agrupaciones Juveniles en el Ambito Internacional	33
2.1.5 Surgimiento de las Agrupaciones Juveniles en El Salvador	37
2.1.6 El Origen de la Criminología	42

2.2 Base Teórica

2.2.1 Doctrina y Elementos Básicos de la Seguridad Nacional	45
2.2.2 Factores Endógenos y Exógenos que Inciden en la Formación de Maras o Pandillas	50
2.2.3 La Carencia de una Cultura de Paz	56
2.2.4 Las Políticas Públicas en El Salvador	60
2.2.5 Principios Rectores de la Política Criminal Salvadoreña	63
2.2.6 La Política Criminal como una Forma de Política Pública	67
2.2.7 Condiciones de Vida de la Infancia y la Adolescencia en El Salvador ...	71
2.2.8 Implementación de Medidas Gubernamentales Aplicables al Fenómeno de la Delincuencia Juvenil:	
A) Plan Mano Dura y Ley Antimaras	74
B) Plan Super Mano Dura	79
C) Plan Mano Amiga	82

2.2.9 El Fenómeno de las Maras ante el Derecho Internacional de los Derechos Humanos:	
2.2.9.1 Los Tratados y Declaraciones Internacionales que Tutelan los Derechos de la Niñez	83
2.2.9.2 Las Resoluciones y Recomendaciones de Organismos de Protección de los Derechos Humanos Contra en Plan Mano Dura y Super Mano Dura	87
2.2.9.3 Acerca de la Constitucionalidad de las Políticas de Seguridad Nacional en Relación al Fenómeno de las Maras	90
2.2.9.4 Los Derechos Humanos Frente a la Implementación del Plan Super Mano Dura	95
2.3 Base Conceptual	103
CAPITULO II	
METODOLOGIA	
3.1 Sistema de Hipótesis	108
3.1.1 Hipótesis General	
3.1.2 Hipótesis Específicas	
3.2 Método	111
3.3 Naturaleza de la Investigación	112
3.4 Universo Muestra	112
3.5 Técnicas de Investigación	114
3.5.1 Técnicas de Investigación Documental	
3.5.2 Técnicas de Investigación de Campo	

PARTE II

CAPITULO IV

INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1 Presentación y Descripción de Resultados	120
4.2 Análisis e Interpretación	126
4.2.1 Problema de Investigación	174
4.2.2 Verificación y Demostración de Hipótesis	176
4.2.3 Logro de Objetivos	181
4.2.4 Análisis de Casos	187

CAPITULO V

5.1 Conclusiones

5.1.1 Conclusiones Generales	190
5.1.2 Conclusiones Específicas	195

5.2 Recomendaciones	197
---------------------------	-----

5.3 Propuestas	199c
----------------------	------

Bibliografía

PARTE III

Anexos I

Anexo II

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación Jurídico – Social , denominado “Los Derechos Humanos Frente a la Implementación del Plan Super Mano Dura para el Combate de la Maras” va enfocado, en la aplicabilidad que el gobierno hace de políticas públicas para el combate a la delincuencia y de cómo estas políticas vulneran los derechos humanos de los jóvenes miembros de maras; con aquiescencia del Estado que como ente garante falla al permitir conductas que dañan la Democracia y el Estado de Derecho.

La estructura de la presente investigación se presenta así; en su primera parte, en el capítulo I encontramos el planteamiento del problema con su respectivo enunciado, justificación de la investigación, objetivos, alcances y las limitantes que como grupo investigativo encontramos al realizar el trabajo.

El capítulo II contiene el desarrollo de la investigación, como lo es el marco teórico donde se plantean los antecedentes históricos y la evolución que han tenido los derechos humanos a lo largo de la historia de la humanidad; los cuales son producto de luchas dramáticas como lo han sido las dos guerras mundiales. Así como también la historia del surgimiento de las agrupaciones juveniles tanto en el ámbito nacional como en el internacional; también encontramos dentro de este el origen de la criminología, la cual nos ayuda a comprender de una mejor manera la dimensión delincencial de las denominadas maras. Luego encontramos base teórica de la investigación en la cual se desarrollan temas como: los elementos básicos de la seguridad ciudadana; los factores que inciden para que las agrupaciones denominadas maras o pandillas existan en un país subdesarrollado, las políticas públicas con sus respectivos principios rectores para la política criminal; así como también las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia en nuestro país. No puede faltar la razón de ser del trabajo de investigación como lo es la políticas públicas implantadas por el gobierno como lo es El Plan Mano Dura y el Plan Super Mano Dura, así como también la política social que acompaña a estos dos planes como lo es la Mano Amiga; elabora el gobierno la parte

represiva y la mano extendida. Comprende también la parte de los tratados internacionales y su oposición a esta clase de políticas públicas de combate a la delincuencia; comprende además la inconstitucionalidad de la ley antimaras por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las resoluciones y recomendaciones que han hecho los organismos internacionales en contra de las políticas represivas que ha implantado el Estado, vulnerando con ella derechos fundamentales de la niñez.

El capítulo III comprende la metodología de la investigación la cual contiene las hipótesis generales y específicas, el método utilizado para llevar a cabo la investigación como sus respectivas técnicas. En el capítulo IV, denominado Interpretación y Análisis de resultados se hace un estudio en torno a los datos proporcionados por las unidades de análisis, mediante las cuales se mide el Enunciado del Problema, la medición de Hipótesis Generales y Específicas, así como también el logro de objetivos. El capítulo V, hace referencia a las conclusiones y recomendaciones, a las que se llegó como grupo investigativo para la realización del respeto y protección a los derechos humanos. en cuanto a las recomendaciones se dirigen al Órgano Judicial, a la Asamblea Legislativa, a la Policía Nacional Civil, etc.

Y para finalizar hacemos propuestas, de cambios a las leyes secundarias referentes a la delincuencia, al Gobierno mismo para que impulse políticas sociales en cooperación con la sociedad, encaminadas a la prevención de cualquier forma de delincuencia.

PARTE I

DISEÑO DE INVESTIGACION

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.- SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El Salvador es uno de los países latinoamericanos, que está afrontando una problemática social juvenil de grandes consecuencias negativas en la región de Centroamérica. Este fenómeno comenzó a gestarse después de la firma de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador (GOES) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), en el Castillo de Chapultepec México, el 16 enero de 1992 .

El país vivió doce años de guerra civil, y obviamente cuando se dan estos tipos de enfrentamientos bélicos en una determinada nación, obliga a que se intensifique masivamente la emigración, en este caso, de nuestros conciudadanos a otros países, mayoritariamente a Estado Unidos de Norteamérica (EEUU), dejando a sus hijos en una situación de abandono moral o material, o ambos a la vez; y sin ningún respeto ni temor a los principios morales y religiosos. Tal situación produjo otro fenómeno más: la desintegración familiar, que conduce a su vez a una desintegración social, en cuanto, “la familia es la base fundamental de la sociedad” (Art. 32 Constitución de la República, Cn).

Esta afirmación se trae a cuenta porque en el contexto del referido conflicto armado, “un porcentaje de jóvenes fueron víctimas directas de la guerra, ya sea por haber perdido a algún familiar o ser querido, haber tenido que desplazarse dentro o fuera del país

para huir de zonas conflictivas, haber sufrido lesiones de guerra etc.”¹ Por tanto, el enfoque central de la presente investigación está orientado hacia el fenómeno social conocido como Maras o Pandillas; que también viene a configurarse en una violencia social organizada.

Algunos señalan que esta problemática ya se había presentado antes de la guerra civil, durante la misma y, posterior a la firma de los Acuerdos de Paz; aunque de forma aislada en algunos de los diferentes momentos históricos. Pero los Gobiernos en turno no le dieron la debida importancia, porque ello era visto desde un plano secundario. Tanto en la administración del expresidente Alfredo Cristiani (1989 -1994), como en la de Armando Calderón Sol (1994 –1999), que son posteriores al conflicto armado, el fenómeno de las maras o pandillas comenzó a tomar mayor fuerza; pero en la agenda de ambas administraciones esta problemática no tuvo mayor relevancia. “Desde febrero de 1993, cuando se realiza la primera encuesta monográfica sobre el tema, los salvadoreños vienen acusando año tras año que la delincuencia está en aumento y junto a esa percepción, encuentran más acuerdo en la opinión de que el gobierno no estaba haciendo nada para resolverlo.”²

Por otra parte no se puede negar, en efecto, que algunos miembros de estas agrupaciones delinquen, contribuyendo con su accionar a que los índices de criminalidad en el país hayan sobrepasado los límites de la tolerancia social. En esa direccionalidad, ya para finalizar la administración del expresidente Francisco Flores,

¹ -Homies Unidos, Instituto Universitario de Opinión pública(IUDOP) y otros. “Solidaridad y Violencia en las Pandillas del gran San Salvador”.Pag.86.

² - José Miguel Cruz. ¿ Elecciones para qué? Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLASCO.Pag 58, primera edición 2001

se creó la Ley Transitoria Antimaras (LAM) ³. La cual fue duramente criticada por juristas e instituciones que velan por el respeto de los derechos humanos, como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), y por el Comité de los Derechos del Niño (Ct.DN), que a petición de la Red para la Infancia y la Adolescencia de El Salvador (RIA), en su momento se reunieron con el Relator de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).⁴ Dicha ley fue declarada inconstitucional por la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia (CSJ) .⁵

Sobre el particular, el GOES en aras de combatir este tipo de delincuencia juvenil, implantó una política pública que tenía remanentes aislados de prácticas fascistas; porque de forma generalizada estos Jóvenes agrupados en maras o pandillas, mediante esta ley eran acosados y perseguidos, al estilo “la ley del palo”.⁶ Se puede afirmar también, que el GOES creó el paradigma consistente en que la mayoría de asesinatos cometidos en el país eran perpetrados por miembros de maras, algo que no es del todo cierto, en tanto que los índices de homicidios en El Salvador aumentan día tras día; y estos obedecen también a otras causas; prueba de ello es que el GOES a pesar

³ -Decreto Legislativo No. 158, mes de octubre del 2003

⁴ Informe Ejecutivo, reunión y visita a El Salvador, CIDH, (fuente RIA) octubre-noviembre 2004. Pag. 10

⁵ - Motivos de Inconstitucionalidad : “ La justificación de un régimen especial para penalizar conductas de ciertos grupos de personas, no responde a los fines y presupuestos que la Constitución establece para la punición de los delitos, por tanto, se declara que en los Arts. 1 inc. 1º y 3 LAM, existe inconstitucionalidad, en cuanto a la violación del Principio de Igualdad Art. 3 Cn., pues el tratamiento diferenciado no obedece a los fines constitucionales, el Principio prohíbe considerar como válidos los actos de discriminación entre destinatarios de los preceptos penales por razón de raza, sexo y otras condiciones de status... Por lo tanto, existe la inconstitucionalidad por violar el Principio de Lesividad, consagrado en el Art. 2 inc. 1º Cn., al penalizar conductas que no dañan o ponen en peligro bienes jurídicos fundamentales”. Fuente: www.csj.gob.sv.

⁶ -“El fascismo proclama la inmutable, benéfica y provechosa desigualdad de clases. La predestinación de que las elites selectas son las mejores a gobernar.” Ver Fascismo. Walter Montenegro. Introducción a las doctrinas políticas y económicas. Pags.244 y sigtes.

que ha creado leyes represivas, tanto cuanto buscan castigar, no así reinsertar al individuo a la sociedad, la violencia generalizada aún persiste.⁷

La citada Ley Antimaras fue creada en el marco de un plan denominado “Mano Dura”, pero que por las razones anteriormente expuestas esta ley fue derogada mediante la creación de la “Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales” (LCADGAIE).⁸

Ya para finalizar la administración del ex presidente Francisco Flores, justamente en ese lapso de tiempo, el actual presidente Elías Antonio Saca González, impulsó una poderosa campaña mediática de discriminación contra esas agrupaciones; ello obedeció a balances de intereses imperativos que provenían de sectores pudientes del país. En otras palabras el fenómeno de las maras o pandillas se ha satanizado de forma extrema; en tanto que a estas agrupaciones, como ya se ha dicho, se le han atribuido todo tipo de violencia social y criminalidad imperante en El Salvador.

Antes que colapsara este fenómeno de delincuencia juvenil, se habían creado una serie de foros que trataban de buscarle respuestas concretas a esta problemática; llegando a concluir que la violencia juvenil respondía a factores sociales, económicos, políticos y culturales. Al respecto, Ismael Moreno, coordinador del Plan Apostólico Provincial de la Compañía de Jesús, señala que “la violencia sigue golpeando de frente a nuestra juventud, por ello, nunca como hoy resulta tan válido parafrasear la tesis 11 de Feuerbach de Karl Marx : si lo que hemos hecho hasta ahora es

⁷ - Según el informe del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas del 2003, publicado en la Prensa Gráfica el 4 de mayo del 2005. Pag. 7

⁸ - Según Decreto Legislativo No. 305, del 5 de abril del 2004

investigar y analizar la realidad de la violencia juvenil, de lo que se trata es de transformarla”.⁹

A pesar que ya se habían señalado las causas de la violencia pandilleril, el presidente Antonio Saca, trató de modificar y darle seguimiento al mismo tiempo al plan impuesto por la administración que le antecedió; impulsando un plan conocido como “Súper Mano Dura” (PSMD), teóricamente consistente en, “un plan integral que lo incluye todo, la parte punitiva que es la parte represiva contra los delincuentes y que busca rescatar la tranquilidad de la familia salvadoreña y, por supuesto la parte de rehabilitación y prevención”.¹⁰ Y que técnicamente implica un paquete de reformas a los códigos Penal y Procesal Penal, Ley del Menor Infractor o Ley Penal Juvenil, entre otras. Además este plan trae aparejado otro que es su complemento, denominado “Plan Mano Amiga” (PMA); que gira alrededor de seis ejes: 1) conviviendo juntos, 2) solidaridad social, 3) construyendo ciudadanía, 4) tú puedes, 5) todos a prevenir y 6) generar pensamiento de información.¹¹

Ahora que ya se tiene un conocimiento de los planes de acción del GOES contra la delincuencia juvenil, se puede afirmar que en el caso del PSMD, es una política pública represiva, porque viene a repenalizar, recriminar y, sobre todo a discriminar el *status* que como seres humanos los miembros de estas agrupaciones poseen. Por otra parte, hay un evidente conflicto entre las políticas públicas de seguridad ciudadana garantizadas por el Gobierno y los derechos humanos; porque con

⁹ - Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) y otros. “ Maras y pandillas en Centroamérica, políticas juveniles y rehabilitación”. Volumen III, pag. 18

¹⁰ - Revista “País Seguro”, publicación trimestral del Ministerio de Gobernación, No 1. Primera edición del 2004, El Salvador, pag. No 6

¹¹ - Ibí pag No 6

la aplicación de tal plan se busca combatir la delincuencia pero se le violan los derechos humanos inherentes a los miembros de maras o pandillas.

Estos jóvenes se encuentran en un estado de exclusión social y técnicamente da la impresión que se les están aplicando ciertos principios de un estado de excepción; para el caso, se les está violando el derecho a su integridad física y moral por el simple hecho de andar tatuajes o pertenecer a una determinada mara o pandilla.

Con los argumentos planteados en párrafos anteriores, no se pretende negar que varios jóvenes pertenecientes a estas agrupaciones delinquen, pero hay otra cantidad que no lo hacen; es decir que han adquirido la calidad de pandilleros “calmados”, que consiste en el no uso de violencia, alcohol ni drogas, sin embargo, siempre son perseguidos y acosados con la aplicabilidad de este plan.

Ese es el *quid* de la presente investigación. El GOES no le está dando un trato social adecuado al problema, porque con el PSMD se violan ciertas garantías constitucionales (Art. 2, 3, 11, 12 , 14 y 15 Cn.), y en consecuencia se violan los derechos humanos que como personas poseen estos jóvenes. Se logra comprender entonces que el GOES es incongruente entre el diagnóstico de la realidad y la terapia; es decir, que evidentemente hay una problemática que el Estado debe solucionar, pero el asunto es que está atacando los efectos finales de un fenómeno social, no así las causas reales de la delincuencia generalizada. A parte de lo anterior, el PSMD no está dando los resultados esperados dentro de la construcción de un verdadero Estado de Derecho; porque si bien es cierto que el Estado debe garantizarle la seguridad a la ciudadanía, también es cierto que dentro del ámbito de ese Estado de Derecho no debe existir bajo ninguna circunstancia la violación a los derechos humanos de las personas, en tanto que

son la razón de ser del Estado, art. 1 Cn. ¿Son adecuadas las soluciones que busca el Estado a la problemática de las maras por medio del denominado : Plan Super Mano Dura?

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿ El Gobierno de El Salvador viola los derechos humanos de los miembros las maras o pandillas al aplicar el denominado Plan Super Mano Dura?

¿ Tendrán efectividad y aplicabilidad el Plan Mano Amiga en la reinserción de miembros y/o exmiembros de maras?

¿ Será la seguridad ciudadana una justificación siempre aceptable para conculcar los derechos humanos?

¿ Tendrá el GOES alguna política de control hacia los medios de difusión del pensamiento que transmitan prácticas de violencia?

¿ Puede lograrse una reinserción social adecuada y eficaz de los miembros y/o ex miembros de maras por medio de los planes Super Mano Dura y Plan Mano Amiga?

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A lo largo de la historia en El Salvador, se han venido violentando los derechos humanos del ciudadano, lo cual viene a ser un problema de trascendencia internacional por el compromiso que ha asumido nuestro país con los Organismos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos y más aún cuando son jóvenes los que se ven afectados al incumplir con estos compromisos o Tratados. Y es en este contexto que el tema de investigación se enfoca a: “Los Derechos Humanos frente a la Implementación del Plan Super Mano Dura”. El cuál sirve para poner de manifiesto todas las violaciones que los mismos afectados no son capaces de exponer ante la comunidad internacional debido al carácter represivo y coactivo de las leyes que aplica el Estado; ante la necesidad de combatir la delincuencia.

De tal manera que se beneficiarán dichos jóvenes , a los cuales se les marginan por el hecho de pertenecer a las denominadas maras o pandillas. Y que como grupo investigativo se dará una aportación lógica, científica y deductiva al tema en mención.

Consideramos que como tema de actualidad daremos un aporte sustancial que ayudará a resolver el problema, el cual se analizará desde la psicología de los jóvenes, las políticas públicas del Estado logrando así llenar vacíos de conocimiento que poseen, los jóvenes y la ciudadanía en general; señalando los medios que existen para exigir el cumplimiento de los derechos humanos ante los organismos internacionales de protección a los mismos como: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Crt.IDH), respetando así la normativa contemplada en La Convención Sobre Los Derechos del Niño, La Declaración sobre los Derechos del Niño y sobre todo la Declaración Universal de los Derechos Humanos que no son más que

aquellos derechos del hombre de cualquier nación en reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de los miembros de la familia humana.

De igual forma la investigación les servirá también a la comunidad estudiantil, de la cual podrán sustraer la esencia de la problemática.

Además esta investigación servirá de precedente para que futuras investigaciones se encaminen a brindar aportes a los gobiernos en materia de políticas públicas para combatir toda forma de delincuencia, que en este caso se centra la investigación más en la delincuencia pandilleril, como una especie de delincuencia social.

Por otra parte, como futuros profesionales del derecho, no podemos estar ajenos en relación a este tipo de fenómenos sociales y, en ese orden de ideas, como tales, no se puede dejar pasar por alto la conciencia social que se adquirió a lo largo de la formación académica.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- Analizar el fenómeno social de las maras o pandillas en El Salvador, y la violación a los derechos humanos a los miembros de estas agrupaciones con la implementación del Plan Super Mano Dura.
- Medir el grado de efectividad de las políticas públicas implantadas por el Estado Salvadoreño en el caso de la delincuencia juvenil.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Señalar cuáles son aquellos derechos humanos que se le violan a los miembros de maras o pandillas con la aplicabilidad del Plan Super Mano Dura.
- Evaluar si el Plan Super Mano Dura está dando resultados satisfactorios para la seguridad de la sociedad salvadoreña en cuanto a la consolidación de un Estado de Derecho.
- Indicar cuáles son los factores que inciden en el surgimiento y formación de estas agrupaciones.
- Valorar el grado de efectividad del Plan Super Mano Dura, como también el Plan Mano Amiga en cuanto a la reinserción de estos jóvenes a la sociedad.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACION

1.4.1 ALCANCE DOCTRINARIO

Para el abordaje y desarrollo del trabajo investigativo al que ya se ha hecho referencia, es imprescindible auxiliarse de todos aquellos elementos teóricos que servirán de soporte para la sustentación argumentativa; haciendo uso de las categorías que conforman el surgimiento y desarrollo evolutivo de éstas. En consecuencia, se detallará de forma precisa lo que se entiende por sociedad civil y clase política, porque es justamente en éstas donde se desarrollan los Derechos Humanos.

También es de hacer énfasis en el orden constitucional desde un punto de vista doctrinario, que conlleve a la comprensión de la relación existente entre Estado y Ordenamiento Legal Internacional.

Finalmente, al tener una perspectiva global del quehacer estatal en relación al cumplimiento o no del respeto a los derechos humanos, hacer una interpretación crítica, para obtener una aproximación comparativa de los diversos modelos democráticos existentes y así poder identificar en qué modelo de democracia se están desarrollando los derechos humanos en El Salvador.

1.4.2 ALCANCE NORMATIVO

La elaboración de esta investigación, requiere obviamente de una sustentación jurídica nacional como internacional, por lo que en un primer momento es de señalar ciertos artículos de la Constitución de la República que son garantes del respeto a los Derechos Humanos, como son los Arts. 1, 2,3,12 y 15Cn. Por citar algunos. Estos artículos están reconocido en el orden jurídico

Internacional como derechos inherentes a la persona humana; es decir son las distintas declaraciones y convenios que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, entre otros.

En ese mismo orden de ideas, este trabajo comprende esencialmente una serie de reformas a los códigos Penal, Procesal Penal, Ley del Instituto Salvadoreño de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), la Ley Penal Juvenil y, concretamente la nueva ley denominada Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales. Todas estas leyes han sido creadas para combatir la delincuencia juvenil y minoril en El Salvador, por lo que es de especial importancia relacionarlas con la Constitución de la República y con ciertos convenios internacionales que tutelan los Derechos Humanos, a efecto de identificar y señalar de manera enfática si tales derechos están siendo vulnerados.

1.4.3 ALCANCE TEMPORAL

El fenómeno de delincuencia juvenil, que es el objeto de estudio central, tiene sus raíces, aunque de forma aislada en la década de los 80's; y que a inicios de los 90, esta problemática comenzó a tomar mayor fuerza. Pero es precisamente en el año 2003, cuando este fenómeno tiene un repunte social criminológico que sobre pasa los niveles normales de delincuencia juvenil, por tanto, el presente trabajo investigativo estará enmarcado en el período 2003 – 2005.

1.4.4 ALCANCE ESPACIAL

Es reconocido por todos que la problemática social a tratar es de trascendencia nacional y, con cierta concatenación internacional; por cuanto, se ha tomado a bien, por razones de tiempo, dirigir y delimitar la investigación exclusivamente al municipio de San Miguel, a efecto de tener un panorama preciso de esta realidad, en tanto que este municipio reúne las cualidades suficientes para retomar hechos concretos que puedan ayudar al desarrollo investigativo de esta temática.

1.5 LIMITANTES

1.5.1 DOCUMENTAL

Existe información general sobre el tema a tratar, pero se sabe que en toda investigación se presentan ciertas limitaciones, que en el caso particular, se logra visualizar un impedimento en cuanto a profundizar acerca del origen de estas agrupaciones a través de la historia de la humanidad.

1.5.2 DE CAMPO

-La apertura que puedan tener los miembros de estas agrupaciones al momento de ser entrevistados, porque algunos de ellos suelen ser un tanto agresivos.

-La objetividad respecto a la opinión de las instituciones encargadas de combatir este problema social, como también de los organismos que velan por el respeto a los derechos humanos.

-El acceso territorial donde conviven estos jóvenes; sin duda alguna es una limitante por el grado de peligrosidad que presentan algunos miembros de estos grupos.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1.1 SURGIMIENTO Y EVOLUCION DE LOS DERECHOS

HUMANOS

Cuando se pretende indagar sobre una determinada problemática social, en la cual se percibe cierta alteración o vulnerabilidad de los derechos humanos; resulta imprescindible, en un primer momento, remontarse hacia el surgimiento de éstos derechos, como también hacer incapié respecto a su evolución, tanto en el contexto universal, regional y nacional.

Como es sabido, El Salvador enfrenta un problema de delincuencia social que ha alcanzado en los últimos días niveles nunca antes registrados. Pero cuando se habla de fenómenos sociales de tal naturaleza, se está frente a una situación genérica y compleja; por lo que, el punto neurálgico de este estudio está enfocado hacia la delincuencia juvenil, que es a su vez, una especie de violencia social. Por consiguiente, el Estado, haciendo uso de sus facultades constitucionales ha implantado una política pública, cuyo método sustantivo y aplicativo reviste cierto grado de afectación hacia los derechos humanos.

Estos jóvenes por el hecho de cometer diversos tipos penales, no pierden bajo ninguna circunstancia, lo esencial y característico de sus derechos humanos, como es la dignidad humana. Tratadistas en materia de derechos humanos sostienen que, “la

idea central, que podemos encontrar en todos los momentos históricos, será la dignidad humana.”¹²

Es justamente a partir de la anterior afirmación, que surge la ineludible realidad de hacer un abordaje histórico respecto al origen de los referidos derechos; porque la persona humana a través de las diferentes fases de la evolución de la sociedad ha reclamado, como un derecho inalienable su libertad; tanto en el ámbito religioso, como en el económico, político y social.

Por cuanto, para que esa dignidad humana se desarrolle, la tolerancia viene a ser el elemento impulsador para que se manifieste la libertad religiosa, por citar un ejemplo. Es precisamente sobre esa idea que se sostiene que, “la tolerancia, precursora de la libertad religiosa, será el primer derecho fundamental.”¹³

De lo antes dicho surge una interrogante, ¿cuándo nace la demanda de este principio de dignidad como esencia de los derechos humanos? “La dignidad de la persona humana, según Pérez Luño, ha sido en la historia, y es en la actualidad, el punto de referencia de todas las facultades que se dirigen al reconocimiento y afirmación de la dimensión moral de la persona.”¹⁴

Estas ideas obligan a revisar la historia del nacimiento de estos derechos; encontramos por tanto, en la cultura hebrea los primeros indicios referentes al reconocimiento de algunos derechos; así en la Biblia, en el libro de Deuteronomio se

¹²- Gregorio Peces-Barba. “Derecho positivo de los derechos humanos” , pag. 11

¹³ - Ibid, pag. 12

¹⁴ - Francisco Beltrán Galindo. “Manual de derecho constitucional”, tomo II, Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia, UCA editores 3ª edición, El Salvador 1999, pag. 667.

hallan vestigios respecto a ciertos atributos de la persona,¹⁵ aunque desde un punto de vista jurídico y de sentido común estos reconocimientos no son propiamente enmarcados en el contexto de los derechos humanos; pero sí se aproximan a principios de una especie de ordenamiento u organización de carácter normativo.

Lo que se logra captar es que los derechos humanos como tal, se han cimentado a través de la historia sobre viejas raíces emanadas de la naturaleza humana. En consecuencia, abstrayendo esa realidad se puede asegurar que la fase de evolución de estos derechos está sustentada en un contenido ético, que obedece a una actitud estrictamente humanista; y que a su vez responde a categorías filosóficas dentro de una dimensión teológica, que obviamante consideran al hombre como hecho a imagen y semejanza de Dios. Sin embargo, encontramos también una dimensión ontológica y otra ética; la primera que le da el valor como un ser que posee inteligencia, racionalidad, conciencia y libertad de sí mismo, en tanto la segunda está revestida de un sentido moral que conlleva al no sometimiento a normas denigrantes a la persona.

El surgimiento y evolución de prerrogativas o derechos reconocidos, son producto de la lucha ineludible del ser humano; por lo que se afirma que, “históricamente considerados, los derechos humanos se caracterizan por ser fruto directo, casi es posible decir consecuencia de las incesantes y terribles convulsiones que signan la historia política de la humanidad. Así, parece claro que solo después de nuevas

¹⁵ - En este libro de la Biblia encontramos por ejemplo: “El préstamo a los pobres” Dt. 15-7 “ Cuando haya en medio de ti menesteroso de alguno de tus hermanos en algunas de tus ciudades, en la tierra de Jehová tu Dios, no endurecerás tu corazón, ni cerrarás tu mano contra tu hermano pobre...” y también las “ Leyes sobre los esclavos” Dt. 15-12 “ Si se vendiere a ti tu hermano hebreo o hebrea, y te hubiere servido seis años, al séptimo le despedirás libre”.

y cada vez más hondas heridas, los gobernantes o, de manera más amplia, los poderes constituidos, han cedido al clamor de los pueblos en su reclamo por el respeto a la dignidad de la vida.”¹⁶

Al intentar hacer un análisis fáctico de las ideas anteriormente vertidas, se puede decir que esos derechos son el resultado de arduas luchas, que luego produjeron de manera inevitable concesiones unilaterales otorgadas por monarcas, como es el caso de la tan famosa Carta Magna otorgada por el Rey Juan Sin Tierra, el 17 de junio de 1215, en la cual se designaban o concedían ciertas garantías hacia los súbditos ingleses ante el poder público.

Con el correr de los años, las concesiones antes señaladas tendieron a ir desapareciendo, producto de la dialecticidad de la sociedad; prestándose así el escenario jurídico-político para que aparecieran dos fases evolutivas en cuanto a derechos civiles y políticos propiamente , así tenemos:

a) Declaraciones emanadas de pueblo

Aquí resalta en primer lugar la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia en EE.UU. el 12 de junio de 1776. Esta declaración, mediante la reunión o convención de representantes del pueblo, se llega a elaborar un contenido de derechos, consistentes prioritariamente en “prerrogativas frente al poder público.”¹⁷

Tenemos otra declaración similar, llevada a cabo en Francia, que no deja ser una de las más importantes en la historia de la humanidad, como es la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789; que para algunos historiadores incidió, en cierta medida, en la declaración norteamericana, pero

¹⁶ - Ibid, pag.672

¹⁷ - Ibid., pag.676

indudablemente lo que más coadyuvó fue el movimiento *iusnaturalista* europeo, impregnado de las ideas filosóficas imperantes en el siglo XVIII y, por el contrario, fue esta corriente filosófica la que inspiró a los constituyentes norteamericanos.

Esta declaración tenía una finalidad importante, como es “recordar a todos los miembros de la comunidad sus derechos y obligaciones, además proclamar la libertad e igualdad de todos los hombres y establecer con sus derechos naturales inalienables y sagrados, la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.”¹⁸

b) Declaraciones Internacionales de los Derechos Humanos.

La humanidad tuvo que pasar por etapas muy críticas para que se reconocieran de forma internacional los derechos humanos, porque la idea de este reconocimiento de derechos se manifestaba en planos aislados y meramente nacionales; en tanto que tales derechos se encontraban con grandes obstáculos para su desarrollo, como la intransigencia de los gobiernos.

A pesar que en el pacto de la Sociedad de Naciones Unidas se manejaban estos reconocimientos, no fueron lo suficientes para que imperara el respeto a la dignidad humana, que no es otra cosa que el reconocimiento de los derechos humanos; prueba de ello es que estalló la II Guerra Mundial, en la cual se dieron evidentes violaciones a los derechos humanos. Adolfo Hitler y su régimen NAZI (Partido Obrero Nacional-Socialista Alemán) incendiaron el *Reichtag*¹⁹, para luego demoler la Sociedad

¹⁸ - Ibid, pag.677

¹⁹ - Reichstag : Con este término es conocido el nombre del Parlamento alemán. Se trae a cuenta esto porque Federico Fasano, director del “Diario la República” de Uruguay, escribe un artículo el 30-03-2003; titulado “De Hitler a Bush”, en el cual hace una atinada comparación entre el incendio del Reichstag con los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en EEUU; en el entendido que Hitler estratégicamente ordenó incendiar

de Naciones Unidas y justificar el holocausto, en donde se dieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Es justamente en esa etapa lamentable para la humanidad, que las naciones de todo el mundo llegaron a comprender que era imprescindible un acuerdo mundial y regional sobre el reconocimiento de los derechos humanos de forma positiva.

Sobre esa lógica, “el derecho internacional introdujo un elemento sustantivo nuevo: el reconocimiento de la dignidad de la persona. Con ello el individuo se incorpora progresivamente como sujeto del Derecho Internacional reconociéndosele como tal, derechos que no pueden serle negados por los otros sujetos del mismo.”²⁰

De esa manera, nace en 1945 la ONU, como el organismo de carácter internacional, en cuya Carta Fundamental están plasmados los derechos humanos de forma genérica; por lo que resultó necesario que en 1946 el Consejo Económico y Social de la ONU creara la Comisión de Derechos humanos (CDH), para que luego esta comisión elaborara el proyecto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que años más tarde, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de la Naciones Unidas adoptara esta declaración.

Sucesivamente, se fueron creando Pactos, Organismos y Declaraciones Internacionales Universales y Regionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP); y posteriormente, en el continente americano, en 1948 en Bogotá Colombia, se crea la Carta de la Organización de los Estados Americanos

el Reichstag para luego decir que Alemania estaba siendo atacada y con ello desconocer la autoridad de la Sociedad de Naciones Unidas. Al igual Bush, con los atentados del 11 de septiembre justifica la guerra contra el “terrorismo” desatendiendo las normas del Consejo de Seguridad, como los convenios internacionales de derechos humanos creados en el seno de la ONU.

²⁰ - Ibid. pag. 683

(OEA), cuyo organismo interregional es uno de los más antiguos. En cuanto a instrumentos de derechos humanos, uno de los que interesa conocer en el presente estudio investigativo, es la Convención sobre los Derechos del Niño, que “ fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Actualmente es el Tratado Internacional sobre Derechos Humanos que cuenta con más ratificaciones en el mundo.”²¹

En el ámbito nacional, también en El Salvador durante el conflicto armado entre el GOES y el FMLN (1980-1992) se dieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos en todas sus manifestaciones: torturas, desapariciones, genocidio, etc. Pero es precisamente a partir de la firma de los Acuerdos de Paz, cuando nace de manera imprescindible la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), institución que desde su creación ha velado porque se respeten los derechos humanos.

La PDDH ha tenido un protagonismo importante respecto a estar al tanto de cualquier violación de tales derechos; así, en la problemática que atraviesa el país, como lo es la delincuencia juvenil, no ha sido la excepción; la PDDH ha señalado en reiteradas ocasiones que a estos jóvenes se les están violando sus derechos. Es de aclarar que la PDDH no defiende el accionar delictivo de estos jóvenes, sino que, únicamente supervisa el hecho de que no se le vulneren sus derechos que como seres humanos poseen, puesto que con el Plan Super Mano Dura, se ha detectado que existen casos concretos de violación a los derechos humanos.

²¹ - Florentín Meléndez. “Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia”. Estudio constitucional comparado. Fundación Konrad Adenauer, A.C, editorial Porrúa, 1ª edición, septiembre del año 2004, pag. 96.

2.1.2 POSITIVACION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El siglo XX podría ser calificado como el siglo de los derechos humanos . No es que estos se hayan recién inventado, ni que se haya logrado desarrollar una cultura homogénea de los derechos humanos. Antes bien, nunca hubo tragedias tan dramáticas para la humanidad como las dos guerras mundiales, y nunca fue tan grande la contradicción entre la capacidad científica del hombre de resolver problemas, curar enfermedades y prolongar la vida del hombre mismo y, por otro lado el egoísmo del hombre por el cual murió tanta gente que no debió morir por ese egoísmo negador de la solidaridad.

Y es en este contexto que las grandes potencias se ponen de acuerdo para crear una institución “Supra-Nacional” que garantice la Paz mundial, la integridad de los territorios y la independencia política de todos los Estados. Es por ello que, en 1945 surge la Organización de las Naciones Unidas (ONU); luego se da la firma de la Carta de la ONU y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1948. Es así que el 10 de diciembre de 1948 se da el nacimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual *“considera que si no se respetan los derechos humanos jamás habrá paz, justicia y libertad en el mundo y que esos derechos pertenecen a todas las personas; también aclara que las personas deben vivir en mejores condiciones y gocen de una libertad duradera”* . El Art.1 DUDH dice: *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*. O sea que los derechos humanos tienen un gran significado para todos; pues cuando se pierden, se pierde la paz.

Poco a poco comenzaron entonces a consolidarse los principios “inherentes a la condición de la persona humana”.²² Lo que vino después ayudó a que el mundo entero hiciese de los derechos humanos uno de los requisitos de la paz. Por lo que se convirtió en un dato de la realidad nacional e internacional que los derechos humanos eran, por su naturaleza, internacionales debiendo incorporarse a la legislación interna de todos los países o regir supletoriamente en ausencia de ellos, o también en los casos de contradicción o limitación en el ámbito nacional. En esta etapa estamos, con mucho camino recorrido y para bien, habida cuenta del largo recorrido hecho en los siglos que nos han precedido. Pero también con mucho por hacer, puesto que una observación a las relaciones humanas de nuestro tiempo, nos hace reparar en todo lo que falta para que rijan plenamente en el mundo una cultura de los derechos humanos.

Se puede también hacer uso de un documento rico y trascendental en su contenido y alcance, el cual se preocupa por los derechos de la niñez; el 20 de noviembre de 1959, gracias a la resolución, 1386, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, nace *la Declaración de los Derechos del Niño*, la cual reconoció a los niños como sujetos de derechos y exigió que la humanidad entera los respetase como seres humanos con dignidad; esta declaración debe considerarse obligatoria para todos los Estados del mundo; en el entendido que la mayoría de naciones en el mundo, por el hecho de ser miembros de la ONU, deberían por un principio meramente moral, adherirse y hacer cumplir esta declaración, en tanto que en el seno de las Naciones Unidas han adquirido compromisos y, no hay que olvidar que los niños representan el futuro de la humanidad.

²² - Enrique Bernal. “Los derechos humanos después de Viena”. En prensa Lima, 1994. pag. No. 6

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Expresa en el preámbulo, “*que lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y a la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las reglas mínimas de las naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.*” En el artículo se establece que las funciones de supervisión y control de las obligaciones que contraen los Estados estará a cargo de un Comité de Derechos del Niño

Los aportes formulados por la Convención sobre los Derechos del Niño, dan un salto cualitativo de singular importancia, al permitir la construcción de un nuevo concepto de niñez, ya no como meros objetos de la protección institucional sino como verdaderos sujetos y sujetas de derechos.

Cuatro son los grandes principios que orientan la aplicación de la Convención sobre los Derechos de la Niñez que son:

- a) El principio de la no discriminación , que supone que todos los niños y niñas por igual, deben tener por igual la oportunidad de disfrutar de sus derechos humanos, tal y como lo precisa el art. 2 CSDN.
- b) El principio del interés superior del niño/a, el cual debe ser una consideración en todas las medidas relativas a los niños que tomen las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativa o los órganos legislativos. En todas las circunstancias, debe sopesarse la mejor decisión que favorezca la realización plena de sus derechos humanos. Art.3 CSDN
- c) El principio de derecho a la vida, la garantía de la supervivencia y el desarrollo de las niñas/os, a través del cual se pretende lograr el máximo anhelo de los seres humanos, consiste en vivir dignamente. Art.6CSDN.

- d) Y por último, y no por ello menos importante, se encuentra el principio de la participación, según el cual el niño es una persona y como tal, tiene el derecho a expresar sus opiniones en aquellos asuntos que le afecten, siendo que las mismas deben ser escuchadas y tenidas debidamente en cuenta en función de la edad y la madurez del niño/a. Art 12CSDN.

Con esto, se precisa la posibilidad que se tiene de enriquecer el proceso de toma de decisiones con los aportes de los niños/as salvadoreñas, compartir sus inquietudes y visiones del mundo, así como coadyuvar a que sean promotores de cambios.

El Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, es otro logro; fue adoptado y abierto a la firma y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 2200 del 16 de diciembre de 1966 y entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, y fue ratificado por El Salvador el 23 de noviembre de 1979 . Este Pacto, consagra el derecho a la libre determinación, obliga a los Estados parte a dar trato igual a todas las personas que se encuentran en su territorio, compromete a cada Estado a adoptar medidas legislativas internas que le den fuerza a las disposiciones del Pacto, consagra el derecho a la vida y establece restricciones para la pena de muerte; se refiere a todas las libertades individuales y de seguridad personal, derechos y libertades políticas, así como normas del debido proceso (arts. 14 a 17).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este pacto fue adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966 (Resolución 2200-A) y entró en vigor el 3 de enero de 1976, y ratificado por El Salvador el 23 de noviembre de 1979 . Tanto este Pacto, como el de Derechos Civiles y Políticos, constituyen un todo, tanto en su dimensión individual como social. Desde el

punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos, existe una interrelación, en el sentido de que si los derechos civiles y políticos se inspiran en el principio de la libertad y la dignidad humana, estos se fundamentan en la justicia y la paz, principios indisolubles unidos a los de libertad y dignidad.

Debe tenerse en cuenta algunos elementos centrales y articuladores de todo el documento, tales como la libre determinación y acceso a la riqueza y recursos naturales, en un contexto de cooperación económica internacional de beneficio recíproco, que consagra que, *“en ningún caso podrá privarse a un pueblo a sus propios medios de subsistencia”* (art.1). Asimismo, dispone el compromiso de los Estados para poner en práctica de manera progresiva la efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto. Pero además el Pacto se refiere al derecho al trabajo, las remuneraciones justas, la sindicalización, la huelga, la protección en materia de salud, alimentación, vestido, vivienda o el derecho a la educación y a la vida cultural.

En lo referente al sistema interamericano, debemos señalar, en primer lugar, que rigen para los Estados de la región todas las Convenciones y pactos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de los cuales son parte de ellos. Pero como cuestiones específicas de la región, existen documentos como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la 9ª. Conferencia Internacional Americana realizada en abril de 1948 en Bogotá, la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada el 22 de noviembre de 1969, el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y el estatuto y Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Este documento ha adquirido también según Daniel O'Donnell, carácter de obligatoriedad según el Art. 29 literal "d" CA/DH es una de las manifestaciones de derecho consuetudinario para todos los Estados americanos parte.²³ Esta se refiere ampliamente tanto a los derechos civiles y políticos, como parcialmente a algunos de contenido social y económicos. Así por ejemplo hace amplia referencia a los derechos y libertades de las personas, pero también a la educación, al trabajo, la retribución justa, el derecho a los beneficios de la cultura o el derecho al descanso y a su aprovechamiento.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos, ratificada por El Salvador el 15 de junio de 1978 es un documento que, como lo expresa el Preámbulo, tiene concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al reiterar que, "solo pueden realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos. El texto de la Convención es considerado muy completo y tal vez entre los más avanzados de su género.

2.1.3 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL DERECHO

POSITIVO SALVADOREÑO

En El Salvador los derechos humanos vienen a tomar auge a partir de los Acuerdos de Paz, los cuales, se puede decir que fueron transformaciones en donde se

²³ -Daniel O'donnell. "Protección internacional de los derechos humanos". CAJ. Primera edición, 1988 pag.No.16

crea un nuevo *pacto social* para la construcción de la democracia, que se suma a los postulados mismos de la Constitución y una nueva institucionalidad democrática.

Para determinar el ámbito normativo salvadoreño en materia de los derechos humanos, debe considerarse lo dispuesto en la Constitución sobre los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona (título I y II), así como lo establecido en la legislación secundaria, la cual se encarga de regular las acciones de garantías, las sanciones para violaciones a los derechos humanos y el marco que regirá la organización y actuación de las instituciones y funcionarios públicos que tienen a su cargo la protección y la defensa de los derechos humanos.

La Constitución asegura un doble objetivo a los derechos humanos, los cuales son:

. *Que estos tengan plena vigencia en El Salvador; según el Art. 144Cn.* Porque los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, o sea que se tiene una jerarquía superior a las leyes secundarias.

. *Que sean respetados por la administración estatal,* que su función no sea más que la de respetar, velar porque se cumplan y sancionar a cualquiera que se le ocurra violentarlos sin importar quien sea y someterlo al imperio de la ley.²⁴

Retomando los Acuerdos de Paz es conveniente mencionar que, en el marco de sus logros, estos trajeron consigo beneficios a toda la población salvadoreña, pero que en sus acuerdos concretos, la niñez estuvo ausente de cualquier consideración especial; no obstante, que al igual que los adultos habían sido objeto de abusos en el

²⁴ - PDDH. Manuel Rodríguez Cuadros. “Manual para la calificación de violaciones a los derechos humanos. Primera edición, octubre de 1997,pag. 29 y 30

ejercicio de sus derechos humanos y que estaban pendientes de resolver, tales como los y las niñas desaparecidos durante el conflicto armado.

A partir de dicho momento se inicia un proceso de reorganización institucional y legal, tanto en el ámbito de protección y prevención de vulneraciones contra los derechos de la niñez como en la justicia penal juvenil; así, se crea en el año de 1993 el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor hoy, Instituto Salvadoreño de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), la Secretaría Nacional de la Familia y la Comisión de la Familia, la Mujer y el Niño de la Asamblea Legislativa. Nace a la vida jurídica la legislación de la familia y la legislación penal juvenil, en torno a la cual se constituyen dos nuevas jurisdicciones, cada una especializada en un ámbito diferenciado para la atención a la niñez y todos los organismos participantes en las mismas, crean estructuras especializadas para el trabajo con la niñez.²⁵

Los procesos orientados hacia el desarrollo progresivo de los derechos humanos por lo general no tienden a ser lineales, y en el camino se dan retrocesos y avances que modelan y legitiman la intervención y contraloría social, que ejercen las instituciones llamadas a verificar el irrestricto respeto a los derechos humanos. Y El Salvador no está exento de ello.

2.1.4 LAS AGRUPACIONES JUVENILES EN EL AMBITO INTERNACIONAL

El ser humano, ya sea por instinto o por mero sentido común, a través de la historia se ha agrupado para la convivencia peculiar que le caracteriza, como también para otros fines, sean estos lícitos o ilícitos.

²⁵ -Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. “Derechos humanos de la niñez y la juventud”, (Recopilación de resoluciones e informes especiales) . Enero de 2004.Pag 16.

El presente apartado está enfocado al estudio de lo que son las agrupaciones juveniles; pero se sabe por simple lógica formal que los jóvenes hasta cierto punto son influenciados por los factores exógenos; sobre el particular cabe decir que esa influencia es transmitida en algunas ocasiones por el comportamiento de sus mayores con los que comparte su entorno social. Por consiguiente, resulta aceptable mencionar algunas agrupaciones, Clanes o sociedades secretas en ciertos casos, que se han constituido en la historia de la humanidad.

Tenemos por ejemplo sociedades secretas como los llamados Templarios, Masónes y el no tan grato Ku Klux Klan. Hallamos también agrupaciones que son estrictamente juveniles hasta cierto punto, como los famosos Híppies en EE.UU., los Gamines en Colombia, las Barras o Chapulines en Costa Rica, los Patotas en Argentina, los Pachucos en México y EE.UU.; y finalmente las Maras en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

En el ámbito internacional resulta curioso indagar sobre la razón de ser de las agrupaciones o sociedades como el “ku klux klan”, los híppies y los pachucos. Así, para el caso se dice que el ku klux klan, organización terrorista secreta creada en los estados sureños de EE.UU durante el periodo de la reconstrucción que siguió a la guerra civil estadounidense y que se extendió geográficamente en el siglo XX,²⁶ tenía como objetivo primordial de sus miembros, aferrarse a la creencia de la inferioridad de los negros, llevando esta situación a los miembros del KKK a azotar, mutilar y asesinar a sus víctimas, y que tal accionar se justificaba como algo necesario para defender la supremacía de la raza “blanca”.

²⁶- Fuente: http://www.lafacu.com/apuntes/sociología/el_kkk/default.htm

Pero esta sociedad cobra mayor fuerza en la primera mitad del siglo XX. “El nombre, rituales y algunas actitudes del klan original fueron adoptados por una nueva organización surgida en Georgia en 1915. Fundada por el antiguo pastor metodista, Coronel William Simons, su denominación fue Imperio Invisible, caballeros de Ku Klux Klan. Se aceptaba como miembro a todos los blancos varones y protestantes, a partir de los 16 años de edad, quedaban excluidos los negros, católicos y judíos, todos los cuales fueron difamados y perseguidos por parte de la organización”.²⁷

Aunque en 1929 esta organización fue conminada por el Tribunal Supremo estadounidense a respetar la legislación referente a la prohibición de asociaciones secretas; el KKK se mantuvo vivo de forma clandestina; por lo que en 1954, nuevamente se dictaminó que la segregación racial en las escuelas y colegios públicos era algo inconstitucional.

Sin embargo, se dice que “a finales de la década de 1950, a medida que ganaba fuerza el movimiento a favor de los derechos civiles y empezaba a disminuir la resistencia a la integración en todo el Sur, el Klan continuó oponiéndose tenazmente a dichos programas y continuó realizando actos de violencia racial, intimidación y represalias. Tras promulgarse la ley de Derechos Civiles de 1964, experimentó un notable aumento de miembros, llegando a contar en 1965 con unos 45,000.”²⁸ Por consiguiente, algunos de sus reconocidos miembros se presentaron como candidatos a cargos públicos, e incluso un antiguo Klan, David Duke fue elegido para la Cámara de Representantes por Louisiana en 1989.

²⁷ - Ibid

²⁸ -Ibid

En otro contexto histórico se desarrolla otro movimiento que aglutina más jóvenes que el KKK, y son precisamente los hippies, que surgen en el marco del florecimiento comunitario en EE.UU; este movimiento era pacifista y se pronunciaba contra cualquier acción bélica, pero que con el tiempo se afirma que, “pudieron haber sido brevemente felices centros de paz y amor y de conciencia expandida, pero ellos pronto se convirtieron en pozos negros de drogas duras, crímenes callejeros, y de represión oficial de las formas de vida disidentes,”²⁹

Lo que sí se puede afirmar es que los hippies son un movimiento alternativo que han buscado implantar una nueva esperanza en un mundo cada vez más trivial y gris; es decir que son grupos donde se denota una forma expresiva de conciencia humanística.

Finalmente se registra otro movimiento que está constituido mayoritariamente por jóvenes migrantes mexicanos, llamados los Pachucos. “Este movimiento se originó como consecuencia de los procesos migratorios de la población mexicana hacia los Estados Unidos, a través de los cuales se desencadenaron una serie de discriminaciones raciales hacia los nuevos pobladores. La reacción de los jóvenes fue una especie de rebeldía, como parte de una conducta defensiva, que los llevó a agruparse en pandillas de barrios integrados por jóvenes mexicanos, o hijos e hijas de mexicanos nacidos en los Estados Unidos.”³⁰

Esta agrupación se registra en la historia como la que tiene más similitud con el fenómeno de las maras que impera en la sociedad salvadoreña; por tanto, sirve de

²⁹ -Timothy Miller. “Raíces del renacimiento comunal de 1962-1966.” Original en: <http://www.thefarm.org/lifestyle/rootl.html>.

³⁰ -Marcela Smutt y otros. “El fenómeno de las pandillas en El Salvador”. Impresos Litográficos de C.A, 1ª edición, El Salvador, 1998.Pag..77

suma importancia su estudio porque los jóvenes miembros de maras también, algunos de ellos cuando niños, tuvieron que emigrar hacia EE.UU y se encontraron en una situación de discriminación social similar al caso en mención de los pachucos.

2.1.5 SURGIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES JUVENILES EN EL

SALVADOR

Para hacer una aproximación sobre el tema de las agrupaciones juveniles en El Salvador, primeramente es de señalar que este fenómeno tiene variadas características muy peculiares, y es que se está frente a un fenómeno social de violencia urbana, que responde al nombre de pandillas o maras, pero lo que es más usual es la denominación, en el lenguaje popular, de maras.

Nace por ende la necesidad de buscar el significado de la terminología .
MARAS: “Hasta hace pocos años la palabra MARA era utilizada en El Salvador para designar a un grupo de amigos con algún punto de coincidencia – la colonia, la escuela, la iglesia, etc.”³¹ Pero el término mara, según el argot salvadoreño se piensa, proviene de Marabunta. Este es originalmente el nombre de las migraciones masivas de hormigas legionarias que devoran todo a su paso, todo lo comestible que encuentran y que son peligrosas por su mismo carácter imprevisible de aparición. Por otro lado, este término es utilizado como algo atribuido a un conjunto de gente alborotada y tumultuosa; según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Pero hoy en día, tal terminología ha sido convertida en un significado eminentemente peyorativo, tanto cuanto se es utilizado para señalar a aquellos grupos

³¹ - Ibid, pag.25

juveniles violentos; y en consecuencia, ello viene a imprimir un carácter estigmatizante, despreciable y discriminatorio. Por el contrario, para los jóvenes agrupados en las maras, significa un estilo de vida agradable y es visto como una forma de expresión.

Es de señalar que las maras tienen una división orgánica, que obedece a ciertos matices sectoriales. “Se identifican en la actualidad dos tipos de maras que únicamente se distinguen por sus áreas de acción: las maras territoriales y las maras estudiantiles. Comparten sus características básicas, por lo que es difícil marcar sus diferencias y, además, los jóvenes que son parte de una, generalmente participan en la otra. Esto supone, por ejemplo, que muchos jóvenes que en el centro capitalino son enemigos por pertenecer a instituciones educativas enfrentadas, en sus colonias de residencia están unidos frente a un rival común.”³²

Es decir que lo típico de las maras territoriales, es que sus miembros, se mantienen en grupos en las esquinas de las colonias, calles, parques o barrios. Pero sobre los orígenes se encuentran una variedad de opiniones al respecto. “Algunos que han trabajado en el tema, lo tienden a explicar como una variante de algunos tipos de grupos juveniles dirigidos por delincuentes de trayectoria. Hay quienes opinan también que es un fenómeno que responde exclusivamente a la influencia de los jóvenes deportados provenientes específicamente de los Estados Unidos con historial delinencial. Otros opinan que es un fenómeno posbélico y, por ende, coyuntural. Por otro lado, también se suele explicar como un fenómeno cuyas consecuencias han sido

³² -Ibid, pag. 27

sobredimensionadas por la prensa, la que, al acabar el enfrentamiento armado y no tener otras noticias, intensificó una situación que siempre ha existido.”³³

A parte de estas especulaciones que habría que analizar sus valoraciones más de fondo, en el caso concreto de las maras estudiantiles, se puede decir con toda propiedad, que la rivalidad entre los diversos centros de estudio siempre ha existido. Sin embargo, hay un punto de partida, de manera documental encontrado en trabajos de tesis investigativas, así se dice que “Las primeras noticias mínimamente documentadas de maras que pueden considerarse sus antecedentes, aunque no coincidan exactamente con las características de las actuales, son las maras estudiantiles que aparecieron en 1959. En ese entonces estaban compuestos por algunos alumnos de colegios en los que se forjaban las actuales élites de dirección empresarial y política como el Externado San José, Liceo Salvadoreño y Colegio García Flamenco. Los alumnos de estos colegios se convocaban y enfrentaban en la calle a causa de los resultados de los partidos de basquetbol en los que participaban.”³⁴

Con el correr del tiempo estos enfrentamientos de grupos estudiantiles se fueron extendiendo hacia otros centros de estudio y hacia los centros educativos de las principales ciudades del interior del país. Pero como todo está sujeto al cambio tanto en lo político, económico y social; las agrupaciones juveniles no estuvieron exentas de esa realidad, porque su *modus operandi* cambió, esto supuso en un primer lugar el uso de armas; ya que no eran enfrentamiento mano a mano, sino que estas armas se utilizaron para lesionar e incluso para matar. Estas acciones se desarrollaban sobre la lógica de

³³ - Ibid, pag. 30

³⁴ - Ibid, pag.30

hacerse respetar frente a otros grupos, como también, la conquista de los llamados territorios.

Pero hay otro factor detonante que merece la pena abordarlo, y es concretamente el conflicto armado comprendido de 1980 hasta 1991; ello provocó el fenómeno migratorio, particularmente hacia EE.UU., y que aparejado a esto, con el tiempo, se produjeron las deportaciones masivas de compatriotas, principalmente aquellos que tenían un historial delictivo en esa nación del norte y, de manera específica de la ciudad de Los Angeles, que es donde nacen las principales maras que ahora operan en El Salvador, Honduras y Nicaragua; así tenemos a la Mara Salvatrucha y Mara de la Calle Dieciocho o mara 18 (MS y M18).

Penetrando más sobre este particular, resulta necesario citar nuevamente a una de las primeras pandillas estadounidense-mexicana; porque hay revelaciones que ponen de manifiesto que la sociedad norteamericana vió a los Pachucos como verdaderos sujetos que representaban cierta peligrosidad y, lógicamente frente a esa discriminación los pachucos se manifestaban de forma defensiva.

Como ya se ha señalado, el Estado de California fue punto central de la llegada de muchas familias centroamericanas que huían de la crisis económica imperante en la región, como también de los conflictos armados salvadoreño, nicaraguense y guatemalteco que tuvieron lugar en las décadas 70-80's y con la llegada de estos nuevos pobladores a esa región del norte, se prestó el escenario para la discriminación, que es una característica muy peculiar de los estadounidenses; cuya realidad obligó a varios jóvenes centroamericanos a agruparse en pandillas ya existentes y a su vez crear nuevas agrupaciones pandilleriles.

De tal manera se dice que la mara salvatrucha, “según De Cesares se conformó en las escuelas y las calles en las que los inmigrantes salvadoreños tenían que competir con otros grupos étnicos.”³⁵

Pero es de preguntarse qué significa mara salvatrucha; y al descifrar esa terminología, se sobreentiende de que, como ya se ha hecho referencia, “mara” significa en otras palabras grupos de amigos, “salva” por razón de ser salvadoreños sus integrantes fundadores en su mayoría, y “trucha” que significa estar siempre alerta. También la mara salvatrucha es conocida como MS13. “El 13 hace alusión a la Mexican Mafia, por ser la “M” la decimotercera letra del abecedario, exceptuandose las letras Ch y LL que no figuran en el alfabeto inglés.”³⁶

Por la rivalidad existente entre la MS13 y M18, resulta imprescindible hacer una aproximación hacia el surgimiento de ésta última mara. “El barrio dieciocho o la 18 Street tiene su origen chicano y está compuesta por jóvenes de diversas nacionalidades, por lo que se le conoce también con el nombre de “La Internacional”. Es considerada como la pandilla más grande de Los Angeles, pues cuenta con más de 10,000 miembros”.³⁷

Ambas maras se han declarado la guerra desde sus nacimientos; en consecuencia, con el surgimiento de estos grupos en El Salvador, la violencia urbana se ha desbordado dentro de los controles estatales; pero lo que ha contribuido a ello es la situación demográfica de hacinamiento en las zonas urbanas que, ha sido sin duda alguna un factor de gran incidencia. Finalizando este apartado, a manera de conclusión,

³⁵ - Ibid, pag.34

³⁶ - Ibid, pag.35

³⁷ - Ibid, pag. 35

se puede afirmar que estas agrupaciones surgen a partir de las rivalidades estudiantiles y territoriales; como también a causa de la influencia estadounidense, entre tantos factores incidentes que en capítulos posteriores se detallará con mayor precisión.

2.1.6 EL ORIGEN DE LA CRIMINOLOGIA

Para comprender mejor la dimensión delincencial de estas agrupaciones, llamadas “ Maras” a fin de lograr un mayor entendimiento de la personalidad de sus miembros y la adecuada aplicación de una adecuada política criminal, se hace necesario recurrir a la criminología como ciencia complementaria del Derecho Penal.

El orden social a través de la historia siempre se ha visto perturbado por hechos constitutivos de delitos, por lo que estudiosos del derecho, como también de la sociología y la psicología, han tratado de descubrir las razones por las cuales los seres humanos optan por delinquir.

Con este brevísimo preámbulo de ideas, surge la necesidad de estudiar una disciplina del derecho que trata de disertar la idea del delito y sus diversas causas y manifestaciones, como es la criminología. Pero cronológicamente hablando no se puede detallar con precisión acerca del Origen de la Criminología, “porque criminalidad ha habido desde los orígenes de la humanidad, en ese sentido todo el conocimiento empírico que se haya obtenido como fruto de una investigación realizada con el propósito de conocer la práctica de ese fenómeno a partir de esas épocas, constituye un conocimiento criminológico, aun siendo de naturaleza elemental y hasta carente de científicidad en sus inicios.”³⁸

³⁸ - Armando Antonio Serrano. “Introducción a la criminología”. Revista de ciencias jurídicas. Pag. 30

La criminología como disciplina encargada de descubrir las causas del delito, es de mucha importancia su abordaje, porque el tema investigativo en cuestión requiere de un estudio responsable para discernir acerca de las verdaderas razones que inciden para que estos jóvenes opten por agruparse a las denominadas maras. Por consiguiente, es de hacer una aproximación histórica acerca de la criminología; así se afirma que apartir de la época antigua, concretamente en la llamada antigua Grecia, ya se hablaba respecto a esta disciplina, donde se descubren los factores que infieren para que el hombre llegue a delinquir; se sostenía por tanto que “ el crimen es un producto del medio ambiente. La pobreza y la miseria son factores criminológicos...no castigamos porque alguien haya delinquido, sino para que los demás no delincan.”³⁹ Es precisamente aquí donde los criminólogos logran captar un factor denominado exógeno.

Además existe otro factor llamado endógeno, como elemento motivacional que conlleva al ser humano a delinquir; y sobre el particular, por otra parte se afirma que las pasiones pueden llevar, incluso al hombre virtuoso a cometer delitos. Consecuentemente, en capítulos posteriores se hará un estudio global respecto a estos dos factores porque cabe mencionar que sobre la problemática pandilleril, se ha podido descifrar que los miembros de maras se agrupan por causales meramente económicas, sociales y psicológicas que inciden en gran medida para la manifestación de estas conductas, hasta cierto punto antisociales.

Siguiendo con el objeto central de este apartado, aunque no en un orden cronológico exacto; se puede citar un caso típico de gran trascendencia suscitado entre la época del renacimiento y la edad moderna, y es el proceso instruido contra Galileo

³⁹ - Ibid, pag. 31

Galilei, persona que fue condenada, sensurada y obligada a retractarse de sus ideas respecto a la afirmación de que la tierra giraba alrededor del sol, contradiciendo de tal manera la teoría egocentrista de la tierra. Pero es de señalar que en esta época la Iglesia Católica de forma imperial dominaba el orden social, económico y jurídico de esta fase de la humanidad; por lo que se infiere que el orden normativo obedeció a intereses clasistas y de poderes hegemónicos.

Siglos después, las ideas oportunas de grandes pensadores como Jean Jacques Rousseau, Montesquieu y César Beccaría, corriente conocida como el “Iluminismo”, implicó un factor de mucho valor para tener una perspectiva del origen de la criminología. La criminología resulta de la publicación en 1764 de la obra de César Beccaría, titulado “Tratado de los Delitos y de las Penas”, pues en ella fundamenta las bases filosóficas del principio de legalidad de los delitos y de las penas, justificando la existencia de estas últimas para la prevención de la delincuencia, de tal manera que para él la sanción penal ya no tiene el carácter ejemplarizante de la pena retributiva o expiatoria, sino por el contrario, debe tener una concepción de tipo preventivista.”⁴⁰

⁴⁰ - Ibid. pag. 33

De gran importancia resulta captar la idea central que Beccaría plantea, percibiendo con detallada precisión y, con muchos años de anticipación a la época contemporánea que se vive, que la criminología en un primer plano trata de descubrir todos aquellos factores que hacen posible que la persona delinca; y al mismo tiempo, sobre esa lógica, llevar a cabo una política criminal encaminada más que todo a la prevención del delito. En ese orden de ideas, se debe hacer un estudio sistemático de la política criminal salvadoreña, como elemento criminológico que ha de coadyuvar a la parte preventiva del delito, con mayor énfasis en el fenómeno de delincuencia juvenil.

2.2 BASE TEORICA

2.2.1 DOCTRINA Y ELEMENTOS BASICOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL

En el presente tema investigativo, es de gran importancia el estudio sobre la seguridad nacional, porque esta abarca propósitos encaminados a lograr el bienestar de una determinada nación. Este bienestar se manifiesta concretamente en la seguridad, la libertad, la soberanía y la seguridad pública, entre otros.

En otras palabras, con la doctrina de la seguridad nacional se da un paso importante a través de los años para llegar a lo que se conoce como “seguridad ciudadana”, que es en esencia de lo que carece y por tanto agobia a la población salvadoreña; porque en efecto, existe un alto índice de homicidios que, según el Gobierno, éstos en su mayoría tienen íntima relación con el fenómeno de las pandillas juveniles; versión que en su oportunidad ha de comprobarse o descartarse en el curso de la investigación.

Puede decirse entonces que, “bajo la doctrina de la seguridad nacional el sujeto amenazado no era el ciudadano, lo cual lo relegaba a un segundo plano su derecho a desenvolverse diariamente libre de amenazas a su vida o a sus bienes”.⁴¹

En el tema relativo a la Seguridad Nacional, requiere para su abordaje una aproximación un tanto doctrinal para lograr entender la razón de ser de este instrumento que utilizan diversos Estados – Nación para la consecución de su armonía. Y es precisamente el Estado quien garantiza la seguridad ciudadana (art.2 Cn.).

Max Weber había dicho con anterioridad que, “el Estado, al igual que toda entidad política, es un enlace de dominio de individuos sobre individuos, sostenido mediante legítima violencia”.⁴² Afirmación que nos conduce hacia la comprensión del por qué el hombre se asocia, en primer lugar, para obtener una seguridad y bienestar. Por consiguiente, debe entenderse que el Estado es una realidad política que aglutina a una sociedad determinada; ello induce a señalar los elementos *sine qua non* del Estado, y tenemos en su orden lógico: el pueblo, territorio, poder político, soberanía y gobierno. Pero el tema en concreto tiene que ver más que todo, desde el punto de vista de la filosofía jurídica, con las leyes que rigen al hombre dentro de una colectividad; es decir, que ciertos comportamientos son regulados y supervisados por las leyes; y es justamente ahí donde resalta la función del poder, y este, de acuerdo a su misma naturaleza se descompone en cuatro formas: político, económico, social y militar.

Surge de tal manera la relación del binomio mando-obediencia; y se dice que el poder inicia, induce, bloquea, facilita, amplía, lícita, genera y degenera. Todo ello

⁴¹ - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ¿ cuánto le cuesta la violencia a El Salvador? Cuadernos sobre desarrollo humano No. 4. Primera edición pág. 12, San Salvador 2005.

⁴² - Max Weber. “El político y el científico”, Editorial Premia, tercera reimpression, México, 1981, pag.8.

encaminado a cumplir el propósito de lograr bienestar y seguridad, manifestándose en la libertad, soberanía, independencia, integridad territorial, desarrollo, justicia, paz o seguridad pública. Toda esta terminología responde a la doctrina de la seguridad nacional.

Ahora es importante no dejar pasar por alto el concepto de seguridad, y se dice que éste proviene del latín “**securitas**” que es un derivativo del adjetivo “**Securus**”, el cual está compuesto por “**se**”, sin y “**cura**”, cuidado o procuración, lo que significa: “**sin temor**”. Esta seguridad nacional apareció con la inminente agrupación de seres humanos, como una urgente necesidad de protegerse de los peligros derivados del medio ambiente y la sociedad.

Abstrayendo esta definición etimológica, Norberto Bobbio dice que, “el fin del Estado solamente es la “seguridad” entendida como la “certeza” de la libertad en el ámbito de la ley”.⁴³ Por tanto se deduce que debe existir una política de seguridad nacional y, en tanto se dice que ésta debe tener como principio rector, el fortalecimiento de la soberanía, que se materializa por medio de acciones internas y externas; para el caso salvadoreño, esta doctrina se gestó en las décadas del 70 y 80’s, encaminada a combatir, mediante un cuerpo de ley llamado: Ley de Defensa Nacional. Porque con ésta ley se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para la preparación y ejecución de la defensa nacional; así, en el artículo . 2 se enuncian los objetivos de la defensa nacional, de la siguiente manera: “ *mantener la soberanía del Estado y la integridad del territorio definidos por el Art. 84 Cn.; en el cual se define el espacio*

⁴³ - Norberto Bobbio. “Liberalismo y democracia”, brevarios, Fondo de Cultura Económica, México, 1991, pag. 26.

terrestre, aéreo y marítimo que pertenece a El Salvador sobre los cuales el Estado ejerce jurisdicción y soberanía”.

Finalmente, es de hacer notar que la facultad de la Seguridad Nacional se refiere estrictamente a exigencias estatales, que responden hasta cierto punto a matizaciones del poder político, dependiendo de la visión ideológica del Estado, por lo que, de manera fáctica puede ser mal aplicada y vulnerar con ello derechos inherentes a la persona humana; por cuanto se afirma que “la seguridad nacional debe ser un concepto amplio que, aun cuando ha recibido muchas formulaciones, tiene como puntos rectores –aunque con diferentes énfasis – la defensa frente a amenazas externas o internas del territorio, de la soberanía y de los valores nacionales...la seguridad nacional se liga con el concepto de poder nacional y no se reduce a lo militar sino que tiene dimensiones económicas, política, sociales, culturales, etc.”⁴⁴ Porque es de rememorar que la referida doctrina surge en el marco de la guerra fría, aplicable rigurosamente por los Estados latinoamericanos.

Sin embargo, con el correr de los años las necesidades de las naciones sentaron las bases para que la seguridad nacional le diera paso a lo que ahora se conoce como “seguridad ciudadana”; lo cual engloba con mayor precisión aspectos más propios de la ciudadanía y de su participación que caracterizan la noción de ciudadanía civil, en cambio con la doctrina de la seguridad nacional, la razón de ser era la protección de la integridad del Estado y de seguridad pública centradas en funciones policiales de ley y orden. En tanto y en cuanto, la seguridad ciudadana enmarca la “seguridad” en un

⁴⁴ - Sergio Arguayo. “Las amenazas a la seguridad nacional”, Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos, (serie. Estudio del C.I.E.E), México, junio de 1987, pag.6.

sistema eminentemente democrático, de respeto a los derechos humanos, de garantías a las libertades ciudadanas, de participación, eficiencia y justicia eficaz.⁴⁵

Consecuentemente, se puede definir el concepto de seguridad ciudadana como “ un orden ciudadano democrático que elimina las amenazas de la violencia en la población y permite la convivencia segura y pacífica. Concierno en esencia, a la tutela efectiva de una parte del amplio espectro de derechos humanos, especialmente, del derecho a la vida, a la integridad personal y otros derechos inherentes al fuero más personal (inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito, etc.) Así como el disfrute del patrimonio.”⁴⁶

A manera de conclusión de este apartado, puede afirmarse que el término “seguridad” es el género, y que ha sido necesario para los Estados crear en primer lugar la seguridad nacional, encaminada como ya se ha dicho a proteger la soberanía y otros aspectos indispensables que conforman una nación. Luego la seguridad ciudadana está dirigida a proteger a la persona en sí; tal es el caso objeto de estudio, en tanto que El Salvador, con el fenómeno de delincuencia juvenil se encuentra en un estado de inseguridad ciudadana.

Es atinado hacer mención de otra categoría un tanto más moderna, y es precisamente el término “seguridad humana”, que va más allá de los anteriores tópicos tratados, porque “la seguridad humana busca la protección de las personas contra amenazas, tanto de carácter crónico, como repentino, tales como el hambre, las enfermedades, la degradación ambiental, la producción y tráfico de drogas, la trata de

⁴⁵ - Ibid, pag. 12.

⁴⁶ - Ibid, pag. 13

personas, disputas étnicas, la violencia de género, la violencia social y delincencial y el terrorismo internacional, entre otros.”⁴⁷

Ahora puede decirse que la seguridad ciudadana deriva hasta cierto punto de la doctrina de la seguridad nacional, he ahí la importancia para la temática a desarrollar; porque el problema de violencia que vive el país es verdaderamente delicado y debe tratarse con la correspondiente responsabilidad, en tanto,” la seguridad ciudadana, pues, se centra en las personas, la ciudadanía en general, en quienes han sido víctimas como en los victimarios. Es un deber del Estado, entonces, proteger los derechos humanos de la víctima y reparara los daños causados y no perder de vista que el victimario también tiene derechos, y tomarlos en cuenta en el momento de su detención, sanción y rehabilitación.”⁴⁸

Resulta imprescindible entonces, indagar acerca de si el PSMD como parte de un mecanismo del sistema de seguridad ciudadana esta enmarcado a la luz de la anterior afirmación; lo cual es algo que se logrará percibir en el desarrollo de los siguientes apartados de esta temática.

2.2.2 FACTORES ENDOGENOS Y EXOGENOS QUE INCIDEN EN LA FORMACION DE LAS MARAS O PANDILLAS

El accionar de los seres humanos está sujeto a variables endógenas, es decir, a manifestaciones psíquicas con cierto matíz de predeterminación; como también exógenos, que obedecen a la realidad concreta del mundo exterior. El caso del fenómeno de las pandillas juveniles que afronta la sociedad salvadoreña, no está exento

⁴⁷ - Ibid, pag.11

⁴⁸ - Ibid, pag.13

de las dos realidades planteadas; o sea, que esta problemática responde a diversas incidencias endógenas como exógenas.

Dentro de los factores endógenos se pueden encontrar casos de violencia juvenil que son el resultado de varias manifestaciones psicológicas tanto del hombre generalmente hablando, como de jóvenes en particular; es decir que no se descarta que algunos jóvenes lleguen a delinquir por una especie de predeterminación. Sobre esta posibilidad, criminológicamente ya se ha hablado al respecto, dentro del marco de la dirección sociológica; ahí se halla la teoría del delincuente nato⁴⁹ que tiene una especie de carga congénita y orgánica que es la razón por la cual delinquen. Pero se sabe que en el ámbito de esa axiología abstracta habrá quienes objeten tal afirmación; por lo tanto, es de mayor importancia indagar sobre los factores exógenos que inciden a que estos jóvenes se unan a las maras para sentirse seguros, para expresarse ante la sociedad, como también para delinquir en algunas ocasiones.

Para iniciar con la señalización de los factores exógenos determinantes para que la realidad anormal de pandillas se dé en El Salvador; de forma inevitable se encuentran tanto historiadores, sociólogos, juristas, políticos e incluso literatos, con el factor de la desigual distribución de la riqueza nacional; así, para José Saramago, escritor portugués y premio Nobel de Literatura en 1998, quien visitó últimamente El Salvador, al respecto dijo: “De El Salvador como noticia, lo importante es profundizar, ir a las raíces del árbol... sé que tienen un régimen de presidente democrático que pertenece a la oligarquía... que unas pocas familias son dueños del país...sé que en El Salvador no quedan indios, los exterminaron... ellos eran los verdaderos dueños de la

⁴⁹ -Para Enrico Ferri, co-fundador de la Dirección Antropológica, el delincuente nato “es aquel que tiene una carga congénita y orgánica que es la razón del delito, lo que hace la prognosis desfavorable”.

tierra... de El Salvador lo que he visto es que se vive una violencia terrible; por un lado, comprensible en un país con seis millones de personas donde la mayoría son excluidos.”⁵⁰

Es una causal inobjetable para que se den fenómenos críticos y socioeconómicos en una sociedad; y que a su vez en el caso salvadoreño vienen a configurarse otros hechos como: a) la emigración, b) desintegración familiar, c) deserción escolar, d) falta de oportunidades, e) falta de comprensión y afecto, f) influencia estadounidense, g) marginalidad y discriminación.⁵¹

a) La emigración al extranjero de los ciudadanos salvadoreños. En un país donde casi no existen oportunidades de empleo, obliga a que muchos compatriotas emigren hacia el extranjero, y de manera específica a EE.UU. pero lo que intensificó más este hecho, como ya se ha señalado, fueron los doce años de guerra civil que vivió el país; en tal sentido miles de niños quedaron al libre albedrío, abandonados material y moralmente en innumerables casos, quedado en una situación social muy lamentable y en condiciones de vida infrahumanas; donde concretamente se percibe esta realidad es en el caso típico de los niños de la calle. “ Existe la idea generalizada de que éstos fueron niños de la calle y que, por tanto, al llegar a las pandillas siguen sin poseer una vivienda fija. En tal sentido, muchas veces se identifica a los niños de la calle como los futuros miembros de las pandillas”.⁵²

⁵⁰ - Fuente: La Prensa Gráfica, 25-06-05, pag. 68. Declaraciones dadas en El Museo de Arte, el 20 de junio de 2005.

⁵¹ - Homies Unidos, IUDOP y otros. “Solidaridad y violencia en la pandillas del gran San Salvador”.

Op.cit.pag.40

⁵² - Ibid pag.41

b) **Desintegración Familiar.** Consecuentemente la desintegración familiar es un factor que tiene sus raíces en la emigración, al mismo tiempo en los miles de casos de divorcios en El Salvador; en otras palabras se sostiene que los miembros de maras provienen de familias disgregadas. Este factor se presentó como consecuencia de la guerra civil; muchos niños perdieron a su padre o madre durante el referido conflicto o, como efecto del mismo, algunos de sus progenitores o ambos a la vez se vieron en la necesidad de emigrar. Existe además otra causal, como lo es el caso del consumo desmedido de alcohol y drogas, que como males sociales inciden a que los hogares hasta cierto punto se disuelvan.

c) **Deserción Escolar.** Esta es otra manifestación implicate para la formación de maras o pandillas, porque se ha dicho que el fenómeno de las maras tiene su división entre estudiantil y callejera. Así se afirma que “el porcentaje de pandilleros que estudian y pertenecen a maras estudiantiles (29.8 %) es levemente superior al del grupo de pandilleros que estudian y pertenecen también a maras estudiantiles (26.8%)”.⁵³ Es decir que hay más jóvenes varones pandilleros que hembras; pero habría que preguntarse ¿porqué hay más jóvenes pandilleros? Obviamente por el período frágil que implica ser niño o adolescente. Esto se afirma porque en la etapa de la niñez, el ser humano logra captar ciertas actitudes negativas de los adultos (como abusos sexuales o agresiones físicas), o sufre cualquier tipo de traumas, producto en muchos casos de la violencia intrafamiliar, y que llegan hasta la adolescencia con cierto repudio hacia la sociedad y, es justamente ahí donde se manifiestan conductas anormales.

⁵³ - Ibid pag.45

Al hablar concretamente de la deserción escolar, esta se da principalmente por factores económicos que imposibilitan que el adolescente continúe sus estudios y, en otros casos por la expulsión de pandilleros-estudiantes; es decir, que cuando las autoridades de un determinado Centro Escolar se enteraron que cierto alumno pertenecía a una pandilla, pues éste era expulsado.

d) Falta de Oportunidades. Se sabe que en El Salvador las oportunidades de superación son un tanto escasas y, de manera muy particular el sector juventud es el más vulnerable tanto en el ámbito laboral como educacional. “ El estudio⁵⁴ de INSAFORP⁵⁵ además cree que, la explicación de los altos índices de desempleo juvenil está relacionada con la transformación que el modelo económico del país ha tenido durante los últimos años. El cambio ha provocado mucho desequilibrio en el mercado laboral, se abren puestos de trabajo, se cierran otros, no hay estabilidad ni armonía en el sistema económico”.⁵⁶ Esto sin duda alguna responde a lo cambiante del sistema capitalista, donde el capital golondrina⁵⁷ deja en una situación de incertidumbre e inseguridad económica-laboral a la clase trabajadora de este país.

e) Falta de Comprensión y Afecto. La ausencia de estos dos componentes, definitivamente producen desorientación tanto en niños como en adolescentes; ya anteriores estudios⁵⁸ han arrojado datos estadísticos en los cuales se

⁵⁴ -Este estudio lo realizó INSAFORP, dirigido hacia la clase trabajadora, en su mayoría jóvenes, la cual en su mayoría no goza de estabilidad laboral, debido al sistema capitalista en que vivimos.

⁵⁵ - Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP)

⁵⁶ - Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) “Maras y pandillas en Centroamérica, políticas juveniles y rehabilitación”. Op.cit.pag.21.

⁵⁷ - En el discurso socioeconómico, con este término se hace referencia a las empresas transnacionales, concretamente las maquilas. En el sentido que llegan a los países subdesarrollados por un periodo de tiempo breve; ya que cuando hacen un balance entre inversión y ganancias logran percibir que ya no es rentable seguir operando en un determinado país, es por ello que emigran hacia otros países en busca de nuevos mercados.

⁵⁸ - Por ONGs como Homies Unidos, el IUDOP y FESPAD.

denota que un gran porcentaje de jóvenes miembros de maras ingresan a estas maras por problemas con los padres, falta de comprensión en el entorno familiar, en busca de amigos y protección; como también por falta de una política pública y social que brinde alternativas a la niñez y adolescencia. Respecto a lo anterior, en el año 2001 varias instituciones estatales participaron en darle impulso a una posible aprobación del Código de la Niñez y la adolescencia; pero la PDDH, a través de la señora Procuradora Dra. Beatrice de Carrillo, criticó esos esfuerzos, primeramente porque no fue informada ni invitada a esos esfuerzos hechos por el Comité Nacional Coordinador y, sobre todo porque ese anteproyecto adolece de una deficiencia en las acciones lógicas que deberían de preceder a la culminación y presentación parlamentaria del anteproyecto; es decir, que a juicio de la Procuradora, hay que esperar la ratificación de documentos facultativos internacionales en materia de protección a la niñez.⁵⁹

f) Influencia Estadounidense. Este es uno de los factores más incidentes en cuanto a la transculturización negativa relacionada específicamente con la forma de actuar y vestir en la actualidad de las maras, porque el fenómeno de las maras está íntimamente vinculada con el movimiento pandilleril de Los Angeles, California. “El hecho es que no son los jóvenes que vienen del extranjero, específicamente de Los Estados Unidos, los responsables de conformar estas agrupaciones en el país. El papel de estas personas, más bien, consistiría en transmitir un modelo cultural del pandillero originario del norte”.⁶⁰ En otro orden de ideas, las maras ya estaban constituidas en El Salvador, pero lo que incidió para su acelerado crecimiento fue la masiva deportación

⁵⁹ - Fuente: <http://www.pddh.gob.sv/oadole.htm> “Opinión de la procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos ante la eventual aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

⁶⁰ - Homies Unidos, IUDOP y otros. Solidaridad y violencia en las pandillas del gran San Salvador. Op. Cit, pag.51

de pandilleros salvadoreños que de muy temprana edad emigraron hacia EE.UU. y que con el tiempo se vieron envueltos en problemas con la justicia estadounidense.

g) Marginalidad y Discriminación. Se ha dicho que la mayoría de miembros de maras vivían en una situación de marginalidad por factores eminentemente socioeconómicos; pero lo más delicado del asunto es que muchos mareros se han visto en una triple discriminación: primero porque aquí en El Salvador esa es una regla general; es decir, que la misma situación social y económica de precariedad en que vivían hizo que fueran discriminados; segundo, al llegar a EE.UU. se encontraron con una cultura diferente, ello provocó que fueran discriminados por la sociedad norteamericana, luego fueron deportados por razones ya expuestas y, obviamente la sociedad salvadoreña los discrimina por el hecho de ser víctimas de la deportación. En fin, estos jóvenes se encuentran evidentemente en una situación de exclusión social.

2.2.3 LA CARENCIA DE UNA CULTURA DE PAZ EN EL SALVADOR

Nada novedoso es hablar acerca de la violencia social que enfrenta el país, este es un tema que se ha abordado y discutido hasta la saciedad. Este fenómeno ha sido objeto también achacado o justificado por el hecho que El Salvador vivió doce años de guerra civil y, obviamente, los adultos y adolescentes de aquel entonces, crecieron y se desarrollaron en su niñez en un ambiente hostil, rodeado de violencia, de la desintegración familiar y del desplazamiento interterritorial a consecuencia del conflicto armado. Esto hasta cierto punto fue un incidente quizá de mayor implicación, pero no se debe interponer este pretexto ante una realidad concreta que definitivamente ha

incidido para que la problemática de delincuencia juvenil se presente; y es justamente el hecho que carecemos definitivamente de una cultura de paz. Porque afirmar que fue la guerra civil el único factor, sería una afirmación irresponsable; tenemos por ejemplo al vecino país de Honduras, que vive una situación de violencia social similar a la salvadoreña y, Honduras no ha vivido una “guerra civil” como la que se vivió aquí.

En tanto, es necesario que en el país exista una campaña intensa de forjar una cultura de paz en toda la ciudadanía; tal como lo afirma la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO): “porque las guerras existen únicamente en la mente de los hombres...por lo tanto en la mente del ser humano, donde hay que infundirle la paz...”

En América Latina, entre los países con mayor índice de violencia se encuentran: Colombia, México, Guatemala y El Salvador. En el caso concreto salvadoreño, al revisar la historia se podrá encontrar con mayor precisión algunos movimientos insurreccionales como el liderado por el indio Anastacio Aquino en 1832, y un siglo más tarde, en 1932, con el levantamiento armado obrero, campesino y estudiantil. Con posterioridad encontramos la guerra civil que duró doce años 1980 – 1992 y, a partir de la Firma de los Acuerdos de Paz, la violencia social, se ha manifestado como un hecho perturbador de la paz social, bajo diferentes modalidades.

No se entrará en mayores detalles sobre estos hechos sangrientos que han marcado la historia salvadoreña, porque de ello se ha hablado por sociólogos e historiadores hasta la saciedad. Lo que sí se puede afirmar con entera convicción es que carecemos de una Cultura de Paz; es decir que los diferentes gobiernos no han impulsado una educación para la paz. Se entiende por esta como un “Estado de

tranquilidad y sosiego no turbado por molestias... tranquilidad pública y especialmente, en las familias, sosiego y buena correspondencia de unos con otros, en contraposición a las disecciones, riñas o pleitos”.⁶¹

En contraposición al concepto de paz, puede decirse que el conflicto negativo, que no siempre es algo negativo indeseable, es sinónimo de violencia, difusión o patología de algo que por consiguiente es de evitar; en otras palabras, dentro del marco de la cultura de Paz los conflictos son naturales en el ámbito de la tolerancia y manifestados en niveles de un orden normal; pero cuando estos conflictos se desbordan como el caso concreto del fenómeno de las maras, que ha alcanzado niveles que perturban el orden social, ya no estamos frente a conflictos normales. Así por ejemplo, el impacto de la I Guerra Mundial estimuló no sólo a la creación de la Sociedad de Naciones, sino que además, en la elaboración de un movimiento educacional para la paz; y con la II Guerra Mundial se logra comprender que era necesario un Movimiento por la Paz, especialmente por su énfasis en el desarrollo de la autonomía y afirmación personal como primer paso para conseguir la libertad, en la íntima comunión entre los fines perseguidos, empleados, y en el afrontamiento de los conflictos de forma NO VIOLENTA.⁶²

En consecuencia, la paz, en su sentido más amplio hace referencia a tres conceptos íntimos ligados entre sí; el conflicto, el desarrollo y los derechos humanos. Pero es necesario que una eficaz educación para el desarrollo de la paz contribuya indispensablemente a una convivencia justa y solidaria; bajo esos principios se acogen

⁶¹ - María Elena Valduinoih Ortiz. Organiza: SODE PAZ – GAPAEEL, subvencionado por el Ayuntamiento de Pamplona. Documento abstraído del Internet.

⁶² - Ibid.

varias dimensiones: Educación para la comprensión internacional, educación para los derechos humanos, educación para una educación mundialista y multicultural, educación para el desarme, educación para el desarrollo y educación para la solución de conflictos.⁶³ De llegarse a impulsar esta educación para la paz, sobre esos ejes fundamentales, indudablemente las sociedades que están inmersas en la violencia, tendrían herramientas para contrarrestar y solucionar los conflictos.

Además de los aportes antes detallados, no es de desatender el llamado hacia la paz que hace la UNESCO, la cual fue creada por la ONU, “con el fin de alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas, como proclama sus carta”.⁶⁴

Este organismo de la ONU es promotor de la paz en el mundo, El Salvador es miembro de tal organismo, por lo que debería de hacer un esfuerzo por promover la paz entre la ciudadanía y controlar los medios de difusión del pensamiento; porque la Dirección General de Espectáculos Públicos, que es una entidad gubernamental hace poco o nada respecto al control y difusión de espectáculos públicos y, de promover la cultura de paz, respectivamente.

⁶³ - Ibid.

⁶⁴ - Fuente Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Aprobada en Londres, Reino Unido , el día 16 de noviembre de 1945 y modificada por la conferencia general en sus reuniones 2ª, 3ª, 4ª, (..)

La ONG Camino hacia la Paz (CAPAZ), es uno de los pocos organismos que hacen algo al respecto, pero tiene sus limitantes en cuanto a recursos humanos. Su mayor protagonismo se puede percibir en los periodos de elecciones difundiendo lo que es la “educación cívica”, pero obviamente es el GOES el que tiene toda la obligación de difundir e inculcar cultura de paz en la ciudadanía , tal como lo define la UNESCO en su Art. I Propósitos y Funciones I. “La Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación , la ciencia y la cultura, la colaboración entre naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”.

2.2.4 LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL SALVADOR

En las Políticas Públicas, se trata de la gestión de grandes áreas de problemas o demandas mediante metodologías racionales de inversión de recursos , planificación y establecimiento de prioridades, objetivos y metas. Esto, que resulta casi obvio, no siempre ha sido así, e inclusive, aún muchas áreas de trabajo en diversos ámbitos funcionan más o menos de maneras precarias.⁶⁵

El chileno Ignacio Lahera distingue dos conceptualizaciones sobre lo que es una política pública; en primer lugar, se habla de una definición tradicional, según la cual ésta es un programa de acción de una autoridad o el resultado de la actividad de una entidad investida de poder público y de legitimidad gubernamental. Sin embargo, como

⁶⁵ - FESPAD. “Propuesta de política criminal y seguridad Ciudadana para El Salvador”. Año 2005, pag.2

bien lo señala el autor citado esta definición da preeminencia al carácter central del Estado, de manera casi excluyente hacia otros actores.⁶⁶ Para el autor importa más el resultado que el proceso en sí mismo, una visión actual de las política públicas establece que se refiere a “cursos de información relacionados con un objetivo definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales y la previsión de sus resultados”⁶⁷. Al hablar de las políticas públicas tenemos que en El Salvador una de esta es: El Plan Super Mano Dura, el cual según el GOES sirve para el combate de la delincuencia y la disminución de la criminalidad; más sin embargo lo que ha venido a pasar es que a estos jóvenes a los cuales se les aplica, les están violando sus garantías fundamentales. Se puede decir que al GOES para aplicar una política pública de calidad le falta incluir en estas orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales y la previsión de sus resultados. Algo de lo que el GOES está muy alejado de la realidad, es debido a que cuando se implementaron el Plan Mano Dura, Super Mano Dura y las Reformas Legislativas propuestas, con el propósito de combatir la delincuencia, estas mismas han carecido de un mínimo proceso de consulta nacional y carecen de líneas de acción concretas para erradicar las causas que dan origen a la existencia de las pandillas y a su actuación delincencial; menos promueven la participación de los diversos sectores de la sociedad y el pleno de las instituciones estatales competentes para solucionar en forma definitiva el problema; es decir, él

⁶⁶ - Ignacio Lahera. “Introducción a las políticas públicas”. Fondo de Cultura Económica, Mexico, 2002. Pag. 13.

⁶⁷ - FESPAD. ‘Propuesta de política criminal y seguridad ciudadana para El Salvador’. Op cit. Pag 4

únicamente trató de combatir ese fenómeno , porque quería ganar las elecciones presidenciales y porque la población se queja día con día de la inseguridad que impera en el país; lo cual viene a ser un factor de preocupación . Se dice entonces que un problema no es igual a la ausencia de una solución, el problema debe ser definido en su esencia, por sí mismo y no en sentido negativo, pues un mismo problema puede tener diversas soluciones, la ideal es la que mejor se adapte al contexto.

La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño marcó una transición de la visión del niño como objeto pasivo de protección, hacia una concepción del niño/a como sujeto de derecho, obligaciones, libertades y garantías específicas. Esta nueva visión ha permitido que el país realice avances en las adecuaciones institucionales y legales que buscan la dignificación de la niñez; sin embargo, existe cierta indiferencia de las políticas públicas para intentar modificar las causas estructurales que generan un entorno desfavorable para la niñez y la juventud en materia de sus derechos y libertades fundamentales.⁶⁸

En este caso, el principio de participación social es fundamental para establecer los límites y alcances de las políticas públicas. Para el caso, cuando se piensa en la implementación de políticas de prevención de la criminalidad de la niñez y adolescencia, un aspecto clave de esa política debe ser la participación de la niñez como actores de la política pública, dotando a ésta de contenido y legitimidad, especialmente si se considera que en el ámbito de los derechos de la niñez y adolescencia, conceptos tradicionales han dado paso a modelos de desarrollo basados en la Convención de los Derechos del Niño, reconociendo su propia individualidad y capacidad para expresar

⁶⁸ -Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. “Informe de la PDDH julio 2003-junio2004, el Salvador C.A. pag. 122

sus intereses, preocupaciones y necesidades. En este sentido, deben tenerse tanto las consideraciones de los beneficiarios como de los posibles afectados. Para medir el progreso de las políticas públicas se hace uso o se debe contar con mecanismos de valuación, esta no es solamente para el final, sino que es aplicable a todo el proceso; la evaluación no se limita a establecer cuantitativamente el resultado, sino a una valoración cualitativa de lo logrado. La falta de una adecuada política pública puede afectar las condiciones de vida de la sociedad.

2.2.5 PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA CRIMINAL

SALVADOREÑA

Al hablar en este tema, de los principios rectores de la política criminal salvadoreña, nos estamos refiriendo a aquellos que rigen en principio la correcta elaboración de una política que vaya de acuerdo a las normas fundamentales que rigen las leyes y políticas del país, para que de esta manera no se esté contrariando a la Constitución ni a la Norma Internacional de protección a los derechos humanos.

Podemos decir que cuando el GOES elaboró la política para combatir la delincuencia, que azota a nuestro país; no tomó en cuenta estos principios y es por ello que más adelante mencionamos por ejemplo la Sentencia de Inconstitucionalidad de la Ley Anti Maras.

Los principios que toda política criminal debe considerar, de acuerdo a nuestro marco normativo son los siguientes:

a. Principio de Legalidad, los actos de las instituciones estatales deben estar sujetas a la ley, entendiendo dentro de ésta la Constitución, las normas de Derechos

Humanos y la legislación secundaria. Dicho funcionamiento debe ser congruente con el cúmulo de instrumentos mencionados teniendo en primacía a la Constitución y los Convenios de Derechos Humanos. Es decir que sean estas dos la base para la creación de cualquier normativa.

b. Principio de Dignidad Humana: con ello se dota de sentido los actos del estado, a fin de considerar su actividad a la luz del máximo respeto de la persona y de las condiciones que le permitan desarrollar su personalidad. Será la persona humana el principio y fin de la actividad del Estado. Art. 1 y 2 Cn. en relación al Art. 1 DUDH y Art. 1 DDN

c. Principio de Subsidiariedad: la política criminal es una herramienta de tratamiento de la conflictividad que solo puede ser usada una vez agotadas las formas de tratamiento por vías no penales. La necesidad de reconocer las formas alternativas de resolución de conflictos, más que una opción se convierte en una necesidad de actuación en el especial ámbito de la niñez y la adolescencia. Se buscará cualquier vía de salida al problema antes de aplicar una solución más dolorosa para la niñez. El Art. 2 de la LAM es un criterio opuesto a lo expresado en las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, (Directrices de Riad): “Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresiva y de prevención de delincuencia..”

d. Principio de Mínima Intervención y Reducción del Daño: como consecuencia de lo anterior, la política criminal solo intervendrá en los casos más graves y tratará de construir salidas alternativas y restaurativas para los conflictos menores. En este sentido, esta política estará orientada hacia sus consecuencias, de tal manera que la

intervención del sistema penal no sea un factor más del conflicto original. Para el caso de los jóvenes detenidos bajo el Plan Super Mano Dura, como primer alternativa que no sea su arresto sino cualquier otra sanción o amonestación. Aquí también se aplican las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil.

e. Principio de Eficiencia y Racionalidad: la política criminal supone una toma de decisiones sobre la base de ciertos límites normativos y ciertos límites materiales(en especial los presupuestarios). Esto supone que para el logro de los fines, la política criminal debe tener criterios racionales para obtener los mejores resultados con la mejor inversión posible de los recursos. Esto solamente se logra a través de mecanismos de planificación y evaluación. Ello supone que la toma de decisiones se encuentra basada en procesos de decisión empíricamente fundamentados en necesidades reales.

f. Principio de Transparencia y Rendición de Cuentas: en un estado republicano, los actos del gobierno y sus decisiones pertenecen a la cosa pública, por lo tanto, sus contenidos, fines, resultados y actores están sujetos al escrutinio del público. Esto supone una apertura al derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos así como al establecimiento de mecanismos de control o instancias de evaluación. Que el gobierno comunique lo logrado de una manera clara y transparente sin ocultar nada a la ciudadanía.

g. Principio de Participación Ciudadana: como derivación de la republicaneidad del sistema político, los ciudadanos tienen el derecho a participar de aquello que es público, no solo como testigos, sino como actores con poder de decisión. Esto supone un involucramiento de los ciudadanos en aquellas decisiones que pueden

terminar afectándolos, tales como las relativas al funcionamiento del sistema penal. Que sea también el ciudadano el que tome decisiones para su beneficio propio.

h. Principio de Igualdad Social: según este principio, el derecho penal debe estar orientado hacia la protección de los derechos humanos y de los sectores más afectados por las decisiones y las acciones de los sectores económicos y políticos dominantes que afectan directamente sus derechos. El principio de igualdad social o material presupone una actuación correctiva sobre la distribución inicial de recursos existentes en la sociedad, a modo de reconocimiento de las desigualdades sociales de las personas y ser tratados conforme a ellas. Tratar a todos por igual, que se sometan al imperio de la ley tanto el rico, como el pobre. Art.3 Cn. y 24 de la CA/DH

i. Principio de Acción Multiagencial: una política criminal reúne a diversos actores que en la práctica funcionan de manera más o menos autónoma, regidos por diversidad de intereses y lógica. En este sentido, la política criminal debe ser comprensiva de estas circunstancias y establece una regla de coordinación en atención a fines, sin que cada institución pierda su específica función dentro de la sociedad. No olvidar el papel que cada uno juega en la sociedad.

En consonancia con los anteriores principios, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia 52-203/56-2003/57-2003 de fecha 1 de abril de 2004, reconoce límites a la facultad sancionatoria del estado, conforme con la Constitución, reconociendo la necesidad de actuar con pluralismo, razonabilidad y proporcionalidad al momento de la formulación de los mandatos y prohibiciones. Reconociendo principios como el de lesividad de la conducta, que exige una dañosidad material de la acción para su reconocimiento como norma prohibitiva; el principio de

culpabilidad, que proscribire toda manifestación de un derecho penal de autor en la formulación de hechos delictivos, señalando la obligación de establecer una edad mínima para imputar una responsabilidad penal; y el principio de legalidad penal en conexión con la seguridad jurídica, a fin de prohibir la utilización de conceptos jurídicos indeterminados en la configuración de los ilícitos penales⁶⁹. Este es un ejemplo de que los Principios Rectores de las Políticas Públicas no fueron tomados en cuenta al elaborar una política para el combate de la delincuencia: Esta es la Sentencia de Inconstitucionalidad de la Ley Antimaras.

2.2.6 LA POLITICA CRIMINAL COMO UNA FORMA DE POLITICA PUBLICA

Puede definirse la política pública como las decisiones sobre cómo las instituciones del Estado responden al problema denominado criminalidad (delincuente, víctima, delito) y a la estructuración y funcionamiento del sistema penal (agentes de policía, derecho penal, sistema de justicia penal e instituciones de castigo).⁷⁰

El objeto de la política criminal se encuentra orientado hacia determinados conflictos, los cuales son aquellos que por una decisión de poder, que también forma parte de la política criminal, han sido catalogados como delictivos y sujetos de penalidad por medio de la ley. En este sentido la política criminal se encuentra autolimitada por una definición precisa de los conflictos que se encuentran dentro del

⁶⁹ Ibid, pag.7

⁷⁰ - Elena Laurrauri Pijoan. Comisión coordinadora del sector justicia,CSJ. “Consideraciones de política criminal” . “Fundamentos de política criminal”, en “ciencias penales monografía”. Escuela de Capacitación Judicial, San Salvador, 2001 pags. 14 y 14. 2003 pag.3

ámbito delictivo, en consecuencia, abarca tanto aspectos normativos como institucionales relativos a esta materia.

Se puede decir, que el objeto de la política criminal salvadoreña ha sido la articulación de respuestas punitivas-policiales a ciertas manifestaciones de delincuencia, pero sin capacidad de atender de manera sistemática algunos factores condicionantes de la delincuencia y tampoco de resolverlos de manera eficiente, pues la impunidad de los hechos delictivos es alta.⁷¹ En el país, el GOES le apuesta a que por medio del Plan Super Mano Dura, el problema de la delincuencia tendrá su fin; también hace una clasificación de la ciudadanía en: los ciudadanos honrados y los delincuentes o “malacates”⁷². En este contexto los logros esperados con este plan no han sido los esperados, ya que la delincuencia en la actualidad, ha tomado mayor auge en vista que los crímenes cometidos a diario sobrepasan a los once homicidios por día en el mes de junio del corriente año.

La política criminal debe basarse en el respeto de los derechos humanos, que sea la persona la principal protegida y no la más abusada por las políticas criminales, que estas favorezcan a la disminución de la delincuencia; no que la aumente como el caso que estamos viviendo hoy en día; que la delincuencia en vez de disminuir va en aumento, los números de homicidio va en alza, algo que preocupa a la sociedad salvadoreña y a la comunidad internacional.

La Política Criminal actualmente parece abarcar todas las decisiones políticas referidas a la criminalidad y a la articulación del sistema penal. En este sentido

⁷¹ - FESPAD Op.cit pag.19

⁷² - Expresión usada en el argot salvadoreño para señalar a una persona que desea llevar una vida fácil, no importando si tiene que cometer delitos para satisfacer sus deseos.

vale la pena advertir que la progresiva ampliación del concepto Política Criminal ha ido posiblemente paralela a la ampliación del objeto de estudio de la criminología.⁷³

Dentro de una concepción más restringida y altamente resumida, la Política Criminal se refiere a todas aquellas decisiones adoptadas para prevenir los delitos y aplicar las penas.

Consideraciones Previas para la Prevención de Delitos.

En el ámbito de la prevención es del caso destacar los siguientes aspectos⁷⁴:

1. Las campañas de prevención de delitos deben ser específicas: para ello es conveniente diseñar estrategias para grupos de casos con relación a delitos concretos. Cuanto más específica sea la descripción del problema que afrontamos, mayores posibilidades de éxito se obtendrán, por ejemplo, delito contra el patrimonio, realizado por delincuentes juveniles, vinculados a bandas, con problemas de droga)
2. A tal fin es deseable contar con *información empírica* fiable. La obtención de conocimientos empíricos es necesaria para diseñar estrategias de prevención específicas a grupos de delitos para poder fundamentar las decisiones de política criminal. La información empírica permite también confrontar estereotipos y mitos extendidos entre la población, los cuales, en ocasiones dificultan la formulación de una política criminal eficaz y justa. Por ello es necesario que el GOES a la hora de tomar una decisión en cuanto a que la política criminal le funcionaría para el

⁷³ - Comisión Coordinadora del Sector Justicia. Op cit pag. 6

⁷⁴ -Ibid. Pag. 6

combate a la delincuencia, deberá tomar en cuenta la opinión de todo un universo de personas involucradas o beneficiadas con ello.

3. La prevención de delitos debería iniciarse por aquellos comportamientos que *más daño social* causen y que mayor preocupación ocasionan: por ejemplo, muertes vinculadas a delitos por accidentes de tránsito y secuestros, el uso ilegal de armas de fuego.
4. Las campañas de prevención del delito deben trazarse *metas realistas*, esto es; deben aspirar a reducir el delito, pero no deben pretender, ni prometer, su erradicación. No decir que ahora se tiene la solución para erradicar de una vez por todas la delincuencia; poniendo un poco difícil la adquisición de estas (poner requisitos casi imposibles de cumplir para la adquisición de un arma de fuego).
5. *La prevención del delito no es una tarea exclusiva de las fuerzas policiales*. No es la policía la única encargada de erradicar la delincuencia; o sea no dejar el trabajo a la PNC, sino más bien buscar otros medios para evitarla como por ejemplo: evitar la deserción escolar, la violencia intrafamiliar, creación de centros recreativos, etc.
6. *La prevención social en coordinación de las instituciones gubernamentales con aquellas otras que de forma indirecta pueden incidir en este*. Es decir, que con ayuda de la comunidad, y las iglesias se puede ayudar que la delincuencia disminuya y que las maras no crezcan en miembros.
7. *Coordinación y co-responsabilidad con los municipios*. Por medio de las leyes municipales se busca disminuir la delincuencia como por ejemplo: regular los lugares donde se vende alcohol, vigilar los lugares de diversión, discotecas; evitando así el desvío de jóvenes a la delincuencia.

8. *Participación de la comunidad.* Es importante la participación de esta, por que ella se llevan a cabo una serie de actividades orientadas al sano entretenimiento de la juventud.
9. *Deben realizarse campañas dirigidas a reducir el miedo al delito.* Consiste esta, en la participacion de la sociedad en la prevención del delito, asi como también a denunciarlo sin temor; porque es una manera para su combate.

La observancia de las medidas antes enunciadas para la prevención del delito contribuye a la aplicación de una política criminal más efectiva para beneficio de la ciudadanía.

La política criminal adoptada por el Estado salvadoreño no es la apropiada para el combate de la delincuencia; la cual se basa en la continuas violaciones de los derechos humanos.

2.2.7 CONDICIONES DE VIDA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL SALVADOR

En nuestro país, las condiciones en que vive la niñez y la adolescencia son de los muchos factores que nos conllevan y nos obligan a destinar atención especial a la niñez y la juventud en El Salvador.

La importancia de este tema en la investigación, es el que partiendo del reconocimiento que la Convención hace sobre los derechos del niño debe entenderse que los Estados tienen la obligación de respetar y proteger tales derechos como necesidades fundamentales para el desarrollo de todo potencial infantil, siendo además una responsabilidad Institucional, para lo cual el Estado elabora programas de

desarrollo, es así que la situación de exclusión en que está inmersa la niñez y juventud incluye la falta de accesos a condiciones básicas de alimentación, salud y educación.

Esta situación confirma que la Convención sobre los Derechos del Niño no es la esencia, ni el marco normativo en el que se basa la formulación de políticas, planes y estrategias en beneficio de la niñez y la adolescencia, debido a que esta población, el 45.24% del total de habitantes en el país, no forma parte primordial de las políticas de desarrollo nacional, ni es prioridad sustantiva para el gobierno. Los niños, niñas y jóvenes continúan siendo en El Salvador otro sector poblacional marginado y excluido, postergado y desprotegido.

La Pobreza: se encuentra mayormente concentrada en el area rural el 46% de los hogares rurales viven en condiciones de pobreza, equivalente a 277 mil hogares de los cuales 22.1% están en pobreza relativa⁷⁵, situación que afecta de forma especial a la niñez, adolescentes y sus familias.

Indiscutiblemente uno de los problemas más palpables en nuestro país es la pobreza, afectando directamente a las familias que viven en las zonas rurales. Sin duda esta problemática daña gravemente a miles de personas de todas las edades, pero principalmente a niños y adolescentes. Ante esta situación es urgente destinar recursos y poner en vigor políticas sociales adecuadas a fin de atender a estos sectores más vulnerables.

Otra consecuencia de la pobreza, principalmente de la falta de oportunidades educativas, efectivas, recreativas, vocacionales y laborales, es el

⁷⁵ -FESPAD, informe sobre justicia penal juvenil, pag 7

incremento de niños, niñas y adolescentes involucrados en violencia y criminalidad cuya máxima expresión es el fenómeno de las pandillas juveniles.

Inequidad de Ingresos: En El Salvador, la distribución del ingreso nacional es desigual por lo que se dificulta el acceso igualitario a los servicios básicos, oportunidades y al desarrollo humano por parte de la población; en contraposición de un pequeño grupo que beneficia este.

Salud: El Salvador es un país que muestra preocupación por la tasa de mortalidad infantil y otras indicadores de salud que son significativamente peores más en algunos departamentos del Estado. También se ve con preocupación que la incidencia de anemia ha aumentado, en particular en áreas rurales muchos niños sufren hambre, se acuestan cada día sin haber ingerido ni siquiera una cantidad mínima de alimentos. Es así como se han incrementado repetidamente los niveles de desnutrición, anemia y todos los problemas de salud que traen aparejados. En general el hambre ha crecido al doble en los últimos cinco años. Actualmente es mucho mayor en algunas zonas de Ahuachapán, Chalatenango, Santa Ana y Cuscatlán. Solamente este año han muerto 23 niños y niñas en Tacuba, Ahuachapán, a causa del hambre⁷⁶.

Las tasas de mortalidad infantil de menores de un año y de menores de cinco años por diversas causas, se consideran aún muy elevadas; 25 muertos por cada 1,000 niños nacidos vivos; cifra que duplica del estimado para Costa Rica, 10 muertes, por cada 1,000 niños nacidos vivos.⁷⁷

Trabajo Infantil: Se tiene gran preocupación que el trabajo infantil en nuestro país tiene la particular participación sobre el elevado número de niños trabajadores que

⁷⁶ - Ibid, pag 6

⁷⁷ - Ibid, pag 7

son vulnerables al abuso y el entorpecimiento de la continuación de su educación, igualmente sobre niños que trabajan en plantaciones de caña y en otras condiciones peligrosas. La falta de opciones claras de educación, trabajo y recreación, son factores que llevan a muchos niños, niñas y adolescentes a buscar valvulas de escape como el alcohol, drogas y violencia .

Esta situación confirma que la niñez y la adolescencia continúan siendo parte de los grupos económicos y socialmente más vulnerables del país debería ser motivo de especial atención por parte del gobierno.⁷⁸

2.2.8 IMPLEMENTACION DE MEDIDAS GUBERNAMENTALES APLICABLES AL FENOMENO DE LA DELINCUENCIA JUVENIL:

A) Plan Mano Dura y Ley Antimaras.-

El ex Presidente de la República, Francisco Flores, a partir del 23 de julio de 2003, ordenó el despliegue del operativo policial denominado Plan Mano Dura, con la participación de efectivos de la Policía Nacional Civil –PNC–y de la Fuerza Armada, con el supuesto fin de reducir la delincuencia mediante la desarticulación de todas las pandillas juveniles de las áreas urbanas y rurales y poner a todos sus integrantes tras las rejas. De inmediato se inició un largo proceso de detención masiva en lugares populosos de San Salvador, de jóvenes pertenecientes o que aparentaban pertenecer a las pandillas juveniles.

A pesar de que el ex Presidente Flores, en medio de una campaña política presidencial adelantada, presentó el mencionado Plan Mano Dura como algo novedoso,

⁷⁸ - Ibid, pag.7

el método de detenciones policiales masivas de jóvenes pertenecientes a las pandillas, no era nada nuevo. Uno de los subdirectores de la Policía Nacional Civil, a inicios del mes de abril de 2003, había informado que en los municipios de Soyapango, Ilopango y San Martín, al oriente de San Salvador, en el primer trimestre de dicho año, habían sido capturados más de 1,000 integrantes de la “Mara Salvatrucha (MS) y “Mara 18”. Agregó que 1,708 personas habían sido capturadas por diferentes delitos, de los cuales 1,195 (70%), estaban relacionados con las pandillas.⁷⁹

La Asamblea Legislativa discutió un proyecto de ley denominado “Ley Antimaras”, el cual generó una fuerte polémica social y legislativa, logrando finalmente su aprobación, con los votos del partido de gobierno y los de otro partido político tradicionalmente aliado, el 9 de octubre de 2003, con vigencia de seis meses (10 de octubre de 2003– a 10 de abril de 2004).

La normativa establecía un mayor control y sanciones más severas para las pandillas, de inmediato la policía apoyada de la fuerza armada comenzó a capturar a decenas de pandilleros, sin embargo el impulso comenzó a perder fuerza a los pocos días, cuando la mayoría de los pandilleros fueron liberados por los tribunales que adujeron falta de pruebas.

Como parte del debate sobre dicha ley, fueron interpuestas varias demandas de inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, la cual emitió sentencia declarándola totalmente inconstitucional, el día 1 de abril de 2004. Ese mismo día, el ex Presidente remitió otra ley denominada “Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas

⁷⁹ FESPAD . op.cit , pag.21

Especiales”, la cual fue aprobada de inmediato, sin discusión legislativa, con vigencia de noventa días (1 de abril de 2004 a 29 de junio de 2004).

El Gobierno presentó esta segunda ley con el argumento de que era distinta a la anterior ley antimaras y que había superado sus inconstitucionalidades. Sin embargo para diversos sectores de la sociedad, esa nueva ley era prácticamente la misma.

La Ley Antimaras, fue aprobada mediante Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho de fecha nueve de octubre de dos mil tres, se aplicó en un contexto donde el problema de las “pandillas también llamadas maras”, ha salido del control de las autoridades de seguridad pública, esto es más un esfuerzo por parte del Órgano Ejecutivo, de querer evidenciar que uno de los mayores problemas de la sociedad salvadoreña, lo constituye la delincuencia y que dentro de la misma, la más cruel o la más violenta es la cometida por los pandilleros y dentro de estos por las personas menores de edad.

La aplicación de la Ley es un reflejo de la falta de estrategias integrales, para poder abordar el problema de las pandillas; y, por otra parte como consecuencia de la indiferencia estatal a dicha problemática, es de hacer notar que dentro de la mencionada ley, en el Título I, Capítulo I, OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, artículo 1 y 2.”

La presente ley tiene como objeto establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones ⁱconocidas como maras o pandillas. Para los efectos de esta ley se considero como asociación ilícita denominada “mara o pandilla” aquella agrupación de personas que actúen para alterar el orden público o

atentar contra el decoro y las buenas costumbres, y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: que se reúnan habitualmente, que señalen segmentos de territorio como propio, que tengan señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con dibujos o tatuajes”.

Así mismo se establecía que, si el Juez de menores considera que está en capacidad de discernir la ilicitud de las conductas e infracciones cometidas como un adulto, lo declarará como adulto habilitado y se le aplicará la legislación pertinente... en el supuesto del inciso anterior, el Juez de Menores se auxiliará del equipo multidisciplinario a su cargo y ordenará las pericias que considera conveniente.

El Artículo 2, rezaba “...La presente ley se aplicará a todas las personas mayores de doce años de edad, que cometan los delitos o faltas contempladas en esta ley o en Código penal, que en lo sucesivo podrán denominarse como conductas, dentro del territorio nacional... Los infractores de doce a dieciocho años de edad miembros de maras o pandillas gozarán de trato y procedimiento especial determinados en esta ley. Cuando un menor comprendido entre las edades de doce a dieciocho años de edad, cometa delitos o faltas contempladas en esta ley o en el Código Penal y la Fiscalía General de la República advierta que posee discernimiento de adulto, solicitará al Juez de Menores que evalúe esta situación.

Las personas menores de doce años de edad, que sean sorprendidos en la comisión de alguno de los hechos punibles descritos en esta ley o en el Código penal, que pertenezcan a maras o pandillas y que después de ser evaluado por el Juez de

Menores respectivo, concluya que está en capacidad de discernir la ilicitud de su conducta, se le aplicará el proceso aquí descrito para los menores de edad...”⁸⁰

La ley antimaras claramente transgredía de una forma discriminatoria el trato hacia una determinada porción de la población, la que por sus características, forma de vida y desarrollo, ha merecido únicamente la respuesta a través de la facultad punitiva del Estado, como lo es el Derecho Penal.

El Plan Mano Dura y la Ley Antimaras, desde su aplicación generó una serie de opiniones y polémicas en diferentes sectores de la sociedad, quienes en su mayoría fueron coincidentes, al afirmar que esta contenía vicios de Inconstitucionalidad y había una falta de interés por querer abordar de manera integral y no solo represiva y punitiva el tema de las “pandillas o maras”, que han tenido innegablemente todo un contexto de violencia, iniciando con la estudiantil, generando todo un clima de exclusión hacia el sector al cual va dirigida y que en la mayoría de casos culmina en detenciones arbitrarias y abuso policial, consecuentemente queda al descubierto la ausencia de una verdadera Política criminal fundamentada en la prevención.⁸¹

En los diferentes debates sobre el proyecto de “Ley Antimaras”, que se desarrollaron en su momento, se tomó mucha conciencia en cuanto al problema y coincidieron en que la lucha contra la criminalidad y en especial aquella que cometen las pandillas requiere de esfuerzos integrales que comprendan tres componentes fundamentales; prevención, represión e inserción social. La respuesta punitiva por más dura o eficiente que sea, por si sola no es la solución. Sin embargo, hay consenso sobre

⁸⁰ - Ley Anti Maras (derogada)

⁸¹ - FESPAD Op Cit pag. 22

la necesidad de dar una respuesta inmediata (represiva) para aliviar la inseguridad en que viven cientos de comunidades en nuestro país. Lo discutible es cómo dar respuesta.

Un año después de anunciado el inicio del Plan Mano Dura, y en medio de una intensa polémica sobre la inconstitucionalidad de la ley Antimaras, que fue confirmada por la sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declara sentencia de inconstitucionalidad contra la ley Antimaras (1- ABRIL OO4); por lo que resultó inviable jurídicamente el tratamiento del problema por medio de la represión, la inconveniencia de las llamadas leyes antimaras, la promesa de reducir la delincuencia juvenil y la criminalidad en general, parece claramente incumplida.

B) PLAN SUPER MANO DURA

Dando cumplimiento a su promesa de campaña electoral, el Presidente de la República, Elías Antonio Saca, anunció oficialmente el lunes 30 de agosto de 2004, el lanzamiento del Plan “Súper Mano Dura”, consistente en un amplio operativo de fuerzas combinadas del ejército y la policía nacional civil, especialmente contra la captura de las pandillas. El Plan continúa y refuerza el otro Plan conocido como “Mano Dura”, puesto en marcha a mediados del mes de julio del 2003 por el ex Presidente Francisco Flores.”

El Plan va encaminado a capturar a jefes de pandillas, clicas, jefes de grupos, que son los responsables según la Policía Nacional Civil, de planear o cometer por lo menos el 70% de los actos delictivos que ocurren en el país, según precisó el Director de la PNC, Ricardo Menesses.

Sin precisar sobre el presupuesto asignado y los recursos específicos, se ha socializado por los diferentes medios de Comunicación que el plan comprende cuatro ejes: 1) parte operativa de la policía; 2) mano extendida (rehabilitación, integración) para quienes quieran resocializarse; 3) corrección e intervención policial y, 4) el Proyecto Deportevía, para fomentar el deporte en los barrios marginales.⁸²

El Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) estará a cargo del componente preventivo junto con la Secretaría de la Juventud. El Presidente del CNSP, Oscar Bonilla, explicó que cuenta con programas preventivos que están dirigidos hacia los residentes de 105 comunidades en 17 municipios de todo el país⁸³. Por su parte, el Viceministro de Seguridad Pública, Rodrigo Ávila, aseguró que se trabaja en la elaboración de la Política Nacional de la Juventud, que estará cimentada en los pilares de la educación, formación técnica, recreación y el deporte.⁸⁴

Pero una de las prioridades a corto plazo de la Policía Nacional Civil es la creación de un registro de los menores delincuentes, el cual tiene carácter confidencial y será supervisado por la Fiscalía General de la República y los jueces. El Viceministro de Seguridad Pública señaló que “la función no es exhibir a los menores de edad, sino tener información expedita que sirva para prevenir los delitos, y para investigar los casos de las pandillas donde haya delitos de impacto social”.⁸⁵

La idea de la PNC es tener un registro similar al de los delincuentes adultos. Eso implica que a los menores infractores se les deberá tomar las huellas de los 10 dedos y llevar su récord delictivo. Ante esta acción la Jueza de Ejecución de

⁸² FESPAD Op.cit, pag.31

⁸³ FESPAD, Op.cit. pag 29

⁷⁹ Ibid, pag 30

⁸⁵ EDH, 04/08/04, Pág. 3

Medidas al Menor, Aída Santos Escobar, señaló que tener un registro similar al de adultos violaba tratados internacionales.⁸⁶

Para el experto norteamericano Eduardo Fernández De Velasco, la intervención policial, prevención del delito y rehabilitación de los pandilleros podrían ser la clave para terminar con las maras. Pero señaló que antes de rehabilitar a un pandillero, éste debe revelar todos los crímenes cometidos por los miembros de su grupo y testificar contra ellos. Este hecho según Velasco, le garantiza al joven su retiro y la disolución de la pandilla. Sin embargo el experto señaló: “Mientras más duras sean las penas contra ellos (los pandilleros), sufren más” en alusión al trabajo realizado contra las pandillas en los Estados Unidos.⁸⁷

Recomendó la especialización sobre la problemática de las maras por parte de jueces, fiscales y policías que podría garantizar a las autoridades el éxito del combate de estos grupos, así como los tribunales especiales que traten dichos casos. “En mi país tuvimos que nombrar fiscales e investigadores especializados y educar a los jueces de cuál era el problema. Es cuando empezamos a tener éxito”, dijo. De esta manera aludía a los cuestionamientos que han formulado juzgadores en El Salvador para no aplicar la Legislación.⁸⁸

⁸⁶ LPG, 20/08/04, Pág. 22. Entre los tratados y disposiciones que violan están: Art. 29 de la LAM viola los artículos 7 y 22 de la CA/DH, que ampara los derechos a la libertad personal y a la libre circulación en el territorio de los Estados, también disposiciones similares del PIDCyP. Art. 244 Y 245 Cn. Art. 1 LAM viola el principio de igualdad del Art 3 de la Cn y Art 24 CA/DH. También Art 37 B de la CDN y la DA DDH Art VII

⁸⁷ EDH, 14-05-04, Pág. 30, LPG, 14-05-04, Pág. 30, Co Latino, 14-05-04, Pág. 4

⁸⁸ EDH, 17-05-04, Pág. 12

C) PLAN MANO AMIGA

Este plan es una especie de política social impulsada por el Gobierno, con el supuesto objetivo de rescatar a aquellos jóvenes miembros de maras, como también, prevenir que otros jóvenes no se agrupen en las maras ya constituidas.

“Dicho plan, estaría basado en las conclusiones, recomendaciones observaciones que surgieron de las mesas de consulta que se llevaron a cabo del 8 de junio al 15 de julio convocadas por el presidente Elias Antonio Saca participando cuarenta instituciones, representativas de los sectores Iglesias Cristianas y Evangélicas, ONG’S y fundaciones cooperantes y organismos externos, empresa privada, Organos del Gobierno y Ministerio Público”. El plan se denomina “ Construyendo juntos una política de prevención, atención y control de la violencia.”⁸⁹

Con fundamento en los resultados de dichas mesas de consulta se acuerdo:

- a) Para la Prevención de la delincuencia se crean “seis ejes en los cuales se basa la prevención: **1- Rol Institucional, 2- Aspecto Social, 3) Marco Legal, 4) Coordinación, 5) Articulación Institucional, 6) Recursos Financieros Necesarios.**⁹⁰

En este contexto de las mesas de trabajo pudo haber surgido una forma de combatir o *prevenir* la delincuencia de acuerdo a lo que dice la normativa internacional respetando los derechos humanos de los Jóvenes; se habla de la creación de medios que sirvan a la juventud a mantenerse ocupados como: creación de centros de recreación, creación de becas solidarias para las escuelas, participacion de las iglesias, de la comunidad misma y la familia; pero el GOES cree necesaria la implementación de una

⁸⁹ - Ibid, pag. 32

⁹⁰ - FESPAD.op.cit. pag 33

política represiva en contra de la delincuencia, con la cual se logrará erradicar el problema de una manera definitiva.

También tenemos *el tratamiento* que se le debiera dar a estos jóvenes que pertenecen a las pandillas o maras; en donde la comunidad se vuelve partícipe para facilitar que estos jóvenes se rehabiliten y regresen a la sociedad como sujetos productivos a la misma.

Y por último tenemos *la Inclusión o Inserción*: la cual trata de una política pública que garantice la inclusión de los jóvenes que hayan estado sujetos a la antes ley del Menor Infractor, hoy Ley Penal Juvenil evitando con ello la reincidencia .

Se puede decir que el GOES respecto a esto no ha cumplido con nada por que todavía no se tienen los medios adecuados para tratar a estos jóvenes e insertarlos a la vida productiva; porque en la realidad no cuenta con los medios necesarios, por que sabe del mal, mas sin embargo no sabe cómo tratarlo, mucho menos como curarlo. Le falta mucho para poder decir; tenemos un plan denominado Mano Amiga.

2.2.9 EL FENOMENO DE LAS MARAS ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL

DE LOS DERECHOS HUMANOS:

2.2.9.1 LOS TRATADOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES QUE

TUTELAN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

De manera muy general, dentro de los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos que tutelan los derechos de la niñez, se encuentra la Convención sobre Derechos del Niño (C/DN), que mediante su firma y aprobación en la Asamblea General mediante resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989 y luego su entrada en

vigor el 2 de septiembre de 1990; viene a reafirmar aquellos principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas: la libertad, la justicia y la paz social en el mundo se basan en “el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (...)”.⁹¹ La mayoría de naciones en el mundo han ratificado este convenio, a excepción de unos pocos países como EE.UU. que se han resistido a hacerlo. En cuanto a las declaraciones y resoluciones internacionales, por su misma esencia o naturaleza y respecto a los procedimientos para su adopción, no constituyen rigurosamente el carácter de instrumentos jurídicamente vinculante para los Estados; no obstante hay una obligación política y moral, de darle cumplimiento principalmente cuando se trata de proteger los derechos de la niñez. Pero dándole un estricto sentido interpretativo a las resoluciones y declaraciones internacionales, si bien es cierto no tienen un carácter vinculante, deben de ser aplicados en plena armonía con los instrumentos convencionales de carácter general y particular en consonancia también, valga la aclaración, con las leyes internas de determinada nación; por lo que se afirma que “ los instrumentos declarativos y resolutivos sobre derechos humanos sí producen efectos vinculantes para los Estados, ya que estos están jurídicamente obligados a cumplir de buena fé los compromisos adquiridos en el seno de las organizaciones internacionales”.⁹²

Respecto a lo anterior, se conoce de antemano que hay disposiciones sustantivas del derecho internacional convencional, y en consecuencia, se fusionan con las disposiciones sustantivas del derecho interno. En tanto, la Constitución de la República, en el último Inc. del Art.144 establece que “ La ley no podrá modificar o

⁹¹ -Florentín Meléndez. Op.cit, pag. 179

⁹² -Florentín Meléndez. Op.cit, pag 25

derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado”. En cuanto, El Salvador debe darle riguroso cumplimiento a los tratados internacionales que protegen los derechos de la niñez. Por otro lado, la familia es entendida como una especie de grupo social y medio natural para el desarrollo y bienestar de sus miembros, y de manera muy particular de los niños, por lo que estos deben, por consiguiente, recibir como un derecho inalienable la asistencia y protección requerida tanto de sus progenitores como del Estado (Art. 1 Cn.).

Además de esta convención, existe con antelación la Declaración de los Derechos del Niño⁹³, la cual establece que, “ el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento”.⁹⁴

Aparte de la Declaración y Convenio sobre los Derechos del Niño, existen otros instrumentos internacionales que tutelan los derechos de la niñez, cuando estos se encuentran en conflicto con la ley; así tenemos las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de Beijing), en la cual resalta lo esencial encunto a la privación de libertad de menores, regla 82. “ La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el periodo mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales”. También existen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Regla de Tokio), como también las Directrices de las Naciones Unidas para la

⁹³ - Adoptada mediante Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida también por el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Arts. 23 y 24).

⁹⁴ - Florentín Meléndez,. Op. Cit, pag.180

Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Raid)⁹⁵, cuyo principio fundamental expresa que, “La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad” (principios fundamentales No. 1).

Estas reglas internacionales de protección de la niñez son bastante categóricas, así en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los menores Privados de libertad, dentro de sus alcances y aplicación establece que: a) se entiende por menor toda persona de menos de 18 años. La edad límite por debajo de la cual no se permite privar a un niño de su libertad debe fijarse por la ley (II Alcances y Aplicación de las Reglas, No. 11).

Por su parte, el Estado de El Salvador, a través del ex-presidente Francisco Flores, cuando implantó el denominado Plan Mano Dura, violó flagrante y sistemáticamente la Declaración, la Convención y Reglas que tutelan los derechos del niño; por medio de actitudes y declaraciones propias del *homo-demens*⁹⁶, porque afirmó que haría uso de “ todos los medios legítimos”; incluyendo “aquellas medidas excepcionales contempladas en la Constitución.”⁹⁷ En una alusión clara de aplicabilidad de un Estado de Excepción, y además manifestó que todo criminal “reciba su castigo”, incluyendo aquellos que tienen menos de 18 años porque “no por ello dejan de ser criminales,”⁹⁸ sentenció. Queda de manera fehaciente demostrado que el Estado Salvadoreño ha violado los derechos humanos con la implementación de la citada política pública.

⁹⁵ - Adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112 de 14 de diciembre de 1990.

⁹⁶ - Por *homo demens* se entiende que es la etapa de transición del ser humano hacia el *homo sapiens*; es decir que el *homo demens*, si bien es cierto presenta manifestaciones físicas y psíquicas, tales como caminar y pensar, no llega aun a alcanzar cierto grado de razonamiento como un ser humano civilizado.

⁹⁷ - PDDH Informe julio 2003-junio 2004. Departamento de análisis y difusión. El Salvador, pag. 25.

⁹⁸ - *Ibid*, pag. 26

**2.2.9.2 LAS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS DE
PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA EL PLAN MANO
DURA Y SUPER MANO DURA**

Indudablemente hay resoluciones y recomendaciones emitidas por organismos de protección de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales en relación a la aplicación de los respectivos Planes Mano Dura y Super Mano Dura.

Primeramente en el contexto internacional, el Comité de Derechos del Niño (CDN) se pronunció contra la Ley Antimaras, “incluso la Segunda Ley Antimaras (Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales) del 1º de abril de 2004, es un incumplimiento de la convención”.⁹⁹ En consecuencia, “ El Comité insta al Estado Parte que derogue la Segunda ley Anti Maras de inmediato y que aplique la ley del Menor Infractor como el único instrumento en el área de justicia juvenil”.¹⁰⁰

En el ámbito nacional, la PDDH a través de la Sra. Procuradora, Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo, presentó una demanda de Inconstitucionalidad de la Ley Anti Maras, ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, el 13 de noviembre de 2003. Porque obviamente la LAM viola principios y derechos contenidos en la Constitución de la República; y, concretamente viola los siguientes principios: El de Culpabilidad (Arts. 12 y 15 Cn.), de Inocencia (Art. 12), de Igualdad (Art.3) entre otros; como también viola el respeto de la dignidad humana, textualizado en el preámbulo de la

⁹⁹ - Comité de los Derchos del Niño, trigésimo sexto período de sesiones Análisis de Informe presentado por los estados partes bajo Art. 44 de La Convención sob re Derechos Humanos. Observaciones finales No. 67, junio de 2004, El Salvador.

¹⁰⁰ - Ibid no. 68

Constitución de El Salvador Art. 1.¹⁰¹ Hay además, a consecuencia de esos pronunciamientos contra la LAM, una sentencia de inconstitucionalidad declarada firme, emitida por la CSJ;¹⁰² por tanto se dice que la LAM es, por su propia naturaleza, una especie de instrumento fruto de esa opción contraria a los derechos humanos y, queda de manifiesto la estigmatización y sobre todo la discriminación de un grupo social.

Con lo vertido anteriormente, da la impresión que el GOES, especialmente el Organo Ejecutivo, además de violar los derechos humanos con la aplicación de esas políticas públicas, y con la insistencia en continuarlas aplicando, denota una arrogancia y aberración jurídica – política.

Consecuentemente, ha habido recomendaciones dirigidas a solucionar y prevenir este tipo de fenómenos sociales. En relación a la aplicabilidad de la ley para menores de edad, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado al Estado de El Salvador que a la luz de los derechos humanos “ (a) Aplique un sistema de justicia para menores de conformidad con la Convención...y con otras normas de las Naciones Unidas, las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores (reglas de Beijing),”¹⁰³ como las Directrices de Raid, que serían un soporte importante para solucionar y prevenir problemáticas juveniles como la que atraviesa la sociedad salvadoreña.

La situación de la niñez y de la adolescencia en El Salvador es bastante crítica, porque se desarrollan en un medio donde no hay oportunidades de una

¹⁰¹ - demanda de Inconstitucionalidad de la Ley Anti Maras. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Pag. No. 1

¹⁰² - Motivos de Inconstitucionalidad, Op. Cit.

¹⁰³ - Comité de los Derechos del Niño, Op. Cit, observación final No. 65

educación y salud favorables para el desarrollo del ser humano. Este factor viene a desembocar en una rebeldía cuando llegan a su juventud; se involucran por tanto, inevitablemente en agrupaciones como las maras o pandillas y, que eventualmente llegan a delinquir. Es entonces cuando el Estado crea leyes como la “Segunda Ley Anti Maras” buscando única y exclusivamente combatir y castigar los efectos de una problemática histórica que vive el país desde hace ya varios años y que esta administración como las que le antecedieron no hicieron nada para combatir las causas de este fenómeno social.

Este tipo de problemas sociales, incomodan a la ciudadanía, la cual en su misma desesperación y poco conocimiento de las causas de la delincuencia juvenil, toma medidas inhumanas como lo que se suscitó en la hermana república de Honduras, así se afirma que: “Durante los últimos cinco años, y en particular durante los años 2001 y 2002, ha habido un incremento sin precedentes en Honduras del número de asesinatos y ejecuciones extrajudiciales de niños y jóvenes.”¹⁰⁴

Esto para la sociedad hondureña puede ser como una posible solución al problema de la inseguridad ciudadana. Sobre esta problemática, “Amnistía Internacional consideró que el gobierno de Honduras tiene la responsabilidad y el deber de investigar las muertes de menores y jóvenes ocurridas hasta ahora, de llevar a los responsables ante la justicia y, asimismo, tomar las medidas necesarias para que este fenómeno no se siga repitiendo en el futuro.”¹⁰⁵

¹⁰⁴ - Fuente: Tomado del Internet. Honduras: “Cero tolerancia a la Impunidad. Ejecuciones Extrajudiciales de Niños y Jóvenes desde 1998.”

¹⁰⁵ - Ibid.

Se deduce que el problema de la niñez y la adolescencia es un fenómeno regional que viene a su vez a manifestarse en la delincuencia juvenil; y los respectivos gobiernos no están haciendo los esfuerzos requeridos para solucionar las causas reales de la violencia juvenil. Al respecto Andrés Pavón, Presidente del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de Honduras, dijo que, “Vivimos en un país donde hay una tendencia a criminalizar la pobreza, la mayoría de las víctimas por violación de derechos humanos son personas excluidas de los bienes públicos...”¹⁰⁶

Se observa que el problema trasciende de la realidad salvadoreña, y sería lamentable que también en El Salvador se dieran este tipo de ejecuciones extrajudiciales de niños y jóvenes. Por lo que es necesario que el GOES combata las causas reales de la delincuencia juvenil, y al mismo tiempo combata la delincuencia sin salirse bajo ninguna circunstancia del marco normativo de los derechos humanos.

2.2.9.3 ACERCA DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS POLITICAS DE SEGURIDAD NACIONAL EN RELACION AL FENOMENO DE LAS MARAS

La función de velar por la seguridad ciudadana recae de manera principal en las dependencias del Organismo Ejecutivo, pero es esencialmente este organismo del Estado el encargado constitucionalmente de velar porque tales funciones se realicen en el marco de la normativa constitucional y de los derechos humanos; también el Ejecutivo se encarga, a través del Presidente de la República, según el Ordinal 3º. Del Art. 168 Cn., el cual estipula que “ Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República...3º. Procurar la armonía social, conservar la paz y la tranquilidad interiores y

¹⁰⁶ - Ibid.

la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad.” Este ordinal viene a ser en parte el desarrollo de lo estipulado de manera general en el Art. 1 Cn.; porque en efecto, el Estado se organiza justamente para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Pero yendo más al fondo del asunto, el Organo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación supervisa la seguridad ciudadana y protege al mismo tiempo a los ciudadanos para que no se les perturbe ningún derecho fundamental.

La sociedad salvadoreña, como ya se ha señalado, atraviesa un fenómeno de delincuencia juvenil que viene a ser el efecto de una serie de factores negativos que han incidido para la manifestación del referido problema social. En esa direccionalidad; el Ejecutivo, ha tratado de combatir la problemática en mención, mediante la implementación de una política pública conocida primariamente como Plan Mano Dura y posteriormente como Plan Super Mano Dura.

Estas políticas, constitucionalmente hablando, en la lógica de contrarrestar un fenómeno social y crítico son válidas hasta cierto punto y, no requiere ningún debate; pero cuando hay una aproximación para analizar cuestiones de forma y de fondo, que en este caso son los dos planes ya señalados; se perciben en ese marco normativo y aplicativo un deslinde de funciones constitucionales como también una inconstitucionalidad en las leyes de esos planes, producto de esas irregularidades de forma y de fondo, la CSJ declaró inconstitucional la Ley Anti Maras por violentar derechos fundamentales como: la presunción de inocencia, el principio de igualdad, el debido proceso, entre otros. Estos principios tienen íntima relación; y la parte sustantiva del PSMD que es la “segunda ley Antimaras”, evidentemente viola la presunción de

inocencia, en tanto que, dicha ley encierra la idea de una posible peligrosidad; es decir que existe una consideración de un hecho a futuro, y por ello se pretende imponer una determinada pena, basándose en la posibilidad de que un miembro de maras llegue a delinquir. Indudablemente el legislador basa su tesis en la peligrosidad que un marero representa. Todo ello, sin la menor duda, atenta contra los derechos humanos; porque el hecho que una persona se reúna con otras, tenga señales en su cuerpo y se comunique con signos, puede resultar intolerable para algunas personas, pero en ningún momento tales manifestaciones afectan o lesionan ningún bien jurídico. Lo que se logra captar es que la “segunda ley antimaras” tiene como único objetivo juzgar formas de vida desarrolladas en todo un contexto social e histórico; es decir que se pretende juzgar por lo que es y no por lo que se hace; es decir lo que en derecho penal se conoce como responsabilidad penal de Autor (no de acto) la cual está proscrita por el Art. 4 C.Pn.

Respecto al principio de igualdad, la Señora Procuradora de derechos humanos, afirma en su demanda de inconstitucionalidad contra la ley antimaras que, “Este intento de utilizar una ley particular para un grupo específico, mucho más allá de romper con una tendencia de eliminar leyes especiales, guarda íntima relación, por un lado, con el tema de la discriminación y, por el otro, con el hecho de si el Estado puede aprobar leyes que hagan distinciones entre “mareros” y delincuentes comunes. Al respecto la Corte Europea de Derechos Humanos ha explicado que no existe discriminación si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas. *Contrario sensu*, como he de reiterar más adelante, cualquier distinción que las leyes pretendan hacer entre diversos grupos es atentatoria a la igualdad si la misma sólo

pretende estigmatizar un sector, dar paso a la irracionalidad contra un grupo particular y con ello afectar la más íntima misión del derecho: posibilitar la convivencia.”

Y lo más grave de todo este embrollo, es que la actual administración del Presidente Antonio Saca, quiso hacerle creer a la ciudadanía y a los demás Organos del Estado, que con la derogatoria de la LAM, mediante la creación de la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, y dándole al mismo tiempo otro nombre al plan impulsado por la administración que le antecedió, que había enmendado aquel crasso error; pero de todos es sabido que esta ley es conocida como la “Segunda Ley Anti Maras;” en consecuencia, el Plan Super Mano Dura viola la Constitución de la República y por ende los derechos humanos.

Obviamente, es de preguntarse ¿por qué tales violaciones? Simplemente porque una política criminal del Estado debe buscar como único objetivo la legítima protección de la persona humana, como también su desarrollo; enmarcada de tal forma dentro de los límites que establece la Constitución y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Y estas leyes, así como el paquete de reformas a los Códigos Penal y Procesal Penal, y como las atribuciones concedidas a la PNC; se están derivando en graves violaciones a los derechos humanos, que son casos concretos del autoritarismo que vivió el país en la década de 1970; esto viene a configurar un panorama de retroceso de ciertos avances democráticos que ya se habían conquistado por el pueblo salvadoreño. En ese sentido la PDDH se ha pronunciado en contra, a través de la señora procuradora Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo, afirmando que: “ La propuesta de “Ley Anti Maras” tiene una serie de inconsistencias e

inconstitucionalidades. Juzga la condición de la persona y no sus acciones, otorga la titularidad de la acción penal a la PNC y contiene preceptos indeterminados o de dudosa interpretación”.¹⁰⁷

Todo lo anterior, viene a desnaturalizar la parte dogmática¹⁰⁸ de la Constitución de la República y los ejes fundamentales de los Acuerdos de Paz; y a su vez, se puede afirmar perentoriamente que el ideal de una seguridad democrática, como garantía de la paz, la estabilidad social y la democracia, está muy lejos de lograrse. Con ello se deslegitima el “Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamerica”.¹⁰⁹ Cuyo modelo centroamericano de seguridad democrática, en su Art. 2 está regido por los principios: a) El Estado de Derecho que comprende la supremacía del imperio de la ley, la existencia de la seguridad jurídica y el efectivo ejercicio de las libertades ciudadanas; b) El Fortalecimiento y Perfeccionamiento de las instituciones democráticas en cada uno de los Estados.

Otro punto sumamente delicado, es que el Presidente Antonio Saca, abusando de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en su Art. 157 dice que, “El presidente de la República es el comandante de la Fuerza Armada”; ha ordenado el despliegue de contingentes de la Fuerza Armada a realizar tareas que no le competen.

¹⁰⁷ - PDDH: “Recopilación de Resoluciones e Infomes Especiales”. Enero – diciembre de 2003, El Salvador, párrafo 3º. Pag. 214.

¹⁰⁸ - La Constitución de la de El Salvador, se divide entre parte dogmática y orgánica; en la parte dogmática están tutelados y garantizados todos los derechos fundamentales de la persona humana y, con la Segunda Ley AntiMaras se violan algunos principios garantizados en esta parte dogmática de la Cn.

¹⁰⁹ - Este convenio fue suscrito por los países de la región centroamericana en el marco de una posible integración centroamericana. Fue ratificado por el Estado de El Salvador el 22 de enero de 1997.

“Debe tenerse en cuenta que tales efectivos frente a eventuales situaciones de riesgo, podrían reaccionar militarmente, con la utilización de sus armas letales (fusiles de alta velocidades, granadas u otros).”¹¹⁰

Con lo anterior, no cabe la menor duda que, si no estamos frente a un régimen de Estado – policía¹¹¹, se está próximo a su manifestación y, todo ello confirma la tesis consistente en que se vive en una fase de desconstitucionalidad¹¹², porque el Estado viola la Carta Magna y los derechos humanos.

2.2.9.4 LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN SUPER MANO DURA

A lo largo de esta investigación hemos venido hablando de los derechos humanos, esto nos sirve como una especie de panorama general, para luego hacer un balance axiológico en relación al Plan Super Mano Dura (PSMD), que no es otra cosa más que una selección punitiva y represiva del articulado del Código Penal, en lo referente a las Agrupaciones o Asociaciones ilícitas, Art. 345 Pn; y otras figuras delictivas del mismo cuerpo de ley, abstraídas para enmarcarlas en la ya derogada LAM y puestas en vigencia nuevamente por la “Segunda LAM”; lo que constituye, sin la menor duda, que ello es una repenalización de acciones objeto de sanciones legales por la normativa penal salvadoreña.

¹¹⁰ - PDDH. Informes Especiales, op.cit. pag.221

¹¹¹ - Es un sistema en el cual se hace un uso desproporcional de la fuerza, cuando el Estado utiliza su aparato represivo, en este caso, el ejército o la policía; convirtiéndose el Estado en juez y parte.

¹¹² - Porque da la impresión que en El Salvador la Constitución está perdiendo cada día la supremacía jeraárquica que caracterizan a una Carta Magna, dado que en el sistema capitalista dependiente que vive el país se crean leyes que vulneran preceptos constitucionales y, por otra parte se van creando cada día más nuevos delitos como el caso de la pertenencia a una mara; ello obviamente es un atropello a la dignidad de la persona humana, porque se está juzgando la condición de la persona y no sus actos, lo que implica una evidente discriminación que es una opción contraria a los derechos humanos y por consiguiente inconstitucional.

Haciendo a un lado cualquier factor emotivo que pueda lograr , vencer la razón, se puede afirmar categóricamente que, el PSMD viola flagrantemente los derechos humanos de estos jóvenes agrupados en maras; dado que ellos son una especie de “casta”¹¹³ o grupo social que ha surgido producto de una serie de factores sociológicos negativos y enraizados en la sociedad salvadoreña, y que con este plan, evidentemente discriminatorio, se les está persiguiendo y acosando, violando por ende el principio de igualdad (Art. 3 Cn.); en tanto que para el combate de toda forma de criminalidad, el Estado está obligado a combatir pero no de una manera desigual.

En esa secuencia lógica, la PDDH, “manifestó su preocupación por el altísimo índice de delincuencia que azota nuestro país, que afecta de manera indeseable y a veces trágica la seguridad y la integridad de las personas.”¹¹⁴ Esto indica que la PDDH está consciente de la existencia de la problemática pandilleril, y al respecto dice que: “La sociedad salvadoreña debe tener presente que podría existir Mano Dura contra la delincuencia en el marco del respeto a la Constitucionalidad del país; no obstante, es evidente que este respeto al orden constitucional no ha sido la opción del Estado al aprobar la Ley Anti Maras y al realizar los despliegues policiales – militares actuales”.¹¹⁵

Pero, haciendo un análisis fáctico, y observando el mapa político electoral de ese momento, se deduce sin el mayor portentoso esfuerzo mental, que los PMD y PSMD fueron y son los ejes centrales de la propaganda electoral presidencial para el 2004 y, una propaganda postelectoral para el momento coyuntural que vive el país. En

¹¹³ - Parte de los habitantes de un país que forman un estrato social especial sin mezclarse con los demás.

¹¹⁴ - PDDH. “Informes Especiales” enero-diciembre 2003. op.cit., pag. 212

¹¹⁵ - Comunicado público. Señora procuradora para la Defensa de los Derchos humanos. 13 de diciembre de 2003.

otro orden de ideas, el fenómeno de las maras, si bien es cierto, es un problema que afecta la seguridad ciudadana; pero además, a nivel internacional estos fenómenos son los posibles causantes de que la inversión extranjera piense dos veces en implantar empresas e invertir en El Salvador. Por ello es que hay diversas opiniones que convergen en el punto de que la globalización económica está implicando un lastre en la aspiración del respeto a los derechos humanos. En tanto, se ha dicho que “ la globalización económica- y esto es sólo un juicio de hecho, no de valor- está sustituyendo a la política por el mercado como instancia privilegiada de regulación social”.¹¹⁶ Ello hace pensar lo que se señaló en el planteamiento del problema, y es lo sucesivo a que estas políticas públicas provienen del interés de sectores pudientes del país. Y al respecto de que cómo quedan los derechos humanos frente a la globalización, el mismo autor últimamente citado afirma, “en el derecho penal se da una situación diametralmente opuesta: una veloz e intensa definición de nuevos tipos penales; una progresiva jurisdiccionalización y criminalización de varias actividades en innumerables sectores de la vida social; el debilitamiento de los principios de legalidad y tipicidad por medio del recurso de norma de “Texto Abierto” (esto es, reglas porosas, sin conceptos precisos o unívocos); la ampliación del rigor de las penas ya establecidas y severidad de las sanciones; el acortamiento de las fases de investigación criminal e instrucción procesal...”¹¹⁷

En el caso del PMD y PSMD, lo anterior señalado, es puntualmente de merecida comparación con las aberrantes políticas públicas, tanto cuanto se están

¹¹⁶ - José Eduardo Faria. “Crisis del sistema político, criminalización de la vida pública e independencia judicial. El futuro de los derechos humanos tras la globalización económica. Consejo del Poder Judicial. España. Pag.1

¹¹⁷ - Ibid, pag. 10

violando los principios siguientes: Principio de Culpabilidad (Arts. 12 y 15Cn.), Principio de legalidad Penal (Art. 12 Cn.), Principio de Inocencia (Art. 12Cn.), principio de Igualdad (Art. 3Cn.) y, de manera especial, se está violentando el respeto a la dignidad de la persona humana que es *quid* de los derechos humanos (Preámbulo de la Constitución de la República).

A pesar que tanto la PDDH como otros organismos internacionales han hecho su pronunciamiento en contra de esa política pública, el plan continúa; por lo que algunos han llegado a la conclusión que en El Salvador se esté frente a un proceso de desconstitucionalidad, lo cual implica al mismo tiempo un retroceso democrático, que hasta ahora se están sintiendo los primeros resultados negativos cuando un Estado abusa de sus atribuciones que le concede la Constitución. Para el caso, el ejército ha vuelto a las calles, y estas son las primeras señales del advenimiento del autoritarismo y militarismo contra los que el pueblo salvadoreño ha luchado; unido a ello, la PNC está perdiendo su razón de ser, aunque la opinión oficial es que es una institución efectiva que está contribuyendo al combate a la delincuencia; pero eso es algo que contrasta con la realidad, y al respecto se dice que “no puede medirse el trabajo policial sólo por su accionar en esta área específica que no representa ni la mitad de la actividad delictiva a lo largo y ancho del territorio nacional.”¹¹⁸ Esto pone de manifiesto que el alto índice de homicidios ocurridos en el país no responde en su mayoría al fenómeno de las maras. A parte de esa afirmación, hay datos concretos vertidos por la PDDH, que vienen a revelar lo ineficiente del PSMD, como también de las instituciones como la PNC y FGR

¹¹⁸ - Revista Proceso. Informativo semanal, reporte del Instituto de Derechos Humanos de la universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA), los derechos humanos en el 2004 (II) enero 19 de 2005, pag.14.

que son las que combaten en el área operacional esta problemática. Así tenemos para el caso, que del 30 de julio de 2003 al 7 de agosto del mismo año, de 103 detenidos en el área metropolitana del gran San Salvador, la fiscalía solicitó el sobreseimiento de 57 presuntos pandilleros capturados en el operativo dentro del marco del PMD, y 44 solicitudes de instrucción por la FGR, 100 fueron sobreseidos definitivamente por los jueces de Paz, 2 fueron desestimados y, un tan solo caso llegó a concretarse en instrucción.¹¹⁹ Queda de manifiesto que el Plan no está dando resultados, bien porque las mismas instituciones (PNC-FGR) están conscientes que el plan es atentatorio contra los derechos fundamentales de la persona o, porque el personal es insuficiente para tal cometido; pero dejando por un lado esas dos premisas, el Centro de Estudios Jurídicos, ha manifestado lo siguiente: “Uno de los desaciertos es que el tema de la criminalidad y de la violencia ha sido utilizado con fines electoreros y propagandísticos. Esto ha dado innegables réditos electorales, pero ha hecho mucho daño a la lucha contra el crimen y nos ha puesto en un callejón sin salida.”¹²⁰ Por su parte el gobierno insiste de manera imperiosa en dos situaciones: 1) que el índice de homicidios en El Salvador tienen relación con la problemática de las maras, y 2) que el PSMD está dando resultado; según lo afirma el Ministro de Gobernación René Figueroa; y el Presidente Antonio Saca, respectivamente.¹²¹ Estas afirmaciones alcanzan apenas sobrepasar el límite de lo absurdo, porque por un lado el gobierno dice que las maras son las causantes del alto índice de homicidios y por otro lado dice que el PSMD está dando resultados satisfactorios. Lo cierto es que el PNUD en su informe de 2003 publicado en

¹¹⁹ - PDDH, informes, enero-diciembre 2003 op.cit., pag. 244

¹²⁰ - la Prensa Gráfica (LPG) 06-06-05, pag.20

¹²¹ - LPG. 11-07-05 .pag 10

LPG el miércoles 14 de mayo de 2004, titulado “¿cuánto le cuesta la violencia a El Salvador? Afirma que la violencia en El Salvador es producto de “la falta de empleo, la iniquidad, la falta de oportunidades educativas, entre otros.”¹²² Sin embargo, el presidente Saca continúa exaltando su política pública represiva cuando afirma que, “el PSMD ha permitido desarticular 84 clicas de pandillas y sacar de las calles a 89 líderes de estructuras criminales... las reformas a las leyes penales nos permitieron que más del 69 por ciento de los pandilleros capturados se hayan quedado en la cárcel.”¹²³

Pero días después de esas declaraciones, el cientista político Nazih Ignacio Richani, cuando se le preguntó que si las redadas de pandilleros son solución, él respondió, “No, obviamente y toda la gente lo sabe. Ellos agarran 100 hoy, mañana la fiscalía no tiene nada contra ellos y quedan fuera. Eso es más bien un show estatal, en el fondo, el problema es más grave.”¹²⁴ Esta divergencia, llevandola a un plano objetivo de análisis, lo que se logra percibir es que este PSMD es pura propaganda o es una arrogancia y aberración del gobierno. Lo que sí se puede reafirmar con absoluta precisión, es que el PSMD está violentando los derechos de estos jóvenes miembros de maras, e incluso contra aquellos que han dejado de serlo, como el caso de Oscar Díaz, expandillero y a encontrado una especie de refugio legal en la Organización no Gubernamental (ONG) Homies Unidos, a quien la PNC ha allanado su casa de habitación en innumerables veces, violándosele el derecho a su integridad física y moral, como también su derecho a la intimidad.¹²⁵

¹²² - LPG 04-05-05. pag 14

¹²³ - LPG op.cit. pag.37

¹²⁴ - LPG 20-05-05 pag. 20

¹²⁵ - Revista Enfoques: “El Otro El Salvador” La Prensa Gráfica 8 de mayo de 2005

El Estado salvadoreño, además de conculcar los derechos humanos con la aplicación del referido plan, lo que está provocando es una especie de desprestigio, o sembrando desconfianza hacia las instituciones que velan por el respeto de los derechos humanos como la PDDH, porque altos funcionarios del Gobierno han lanzado improperios contra tal institución, acusándola de ser “protectores de delincuentes”, además, desatender resoluciones o recomendaciones de organismos internacionales de protección a los derechos humanos como el Comité de Derechos del Niño, hace también que la población no crea en tales instituciones; porque cuando una comisión del Gobierno viajó a Ginebra, para rendir un informe acerca de la situación de la niñez ante el CDN, “el Comité llegó a conclusiones contundentes; en primer lugar exhortó a las autoridades a derogar la Ley Anti Maras”.¹²⁶ Sin embargo, lo que hizo el Gobierno fue crear la “segunda Ley Antimaras” enmarcada en el PSMD; pero el auge de homicidios aumenta cada día, por lo que instituciones como el IDHUCA recomienda que, “hay que dejar de achacar a las maras toda delincuencia o no pensar que con los operativos policiales publicitarios va a acabar el azote. Ni Francisco Flores ni Antonio Saca disminuyeron los homicidios con sus planes mano dura y super mano dura; tampoco lo logró Armando Calderón Sol con su Ley Transitoria de Emergencia contra la Delincuencia y el Crimen Organizado”.¹²⁷

A manera de cierre, la situación que atraviesa el país en materia de delincuencia juvenil es verdaderamente delicada, porque el gobierno no busca atacar las causas, sino los fines, transgrediendo los derechos fundamentales de los miembros de maras. Un Plan Mano Amiga a lo mejor diera resultado, pero uno que sea eficaz en

¹²⁶ - Revista Procesos, informativo semanal, IDHUCA, enero 26 de 2005. pag. 14

¹²⁷ - Revista Proceso, informe semanal, Reporte del IDHUCA. Junio 15, de 2005. El Salvador, pag. 9

cuanto a la prevención; puesto que el que impulsa el Gobierno como política social, que gira en seis puntos que ya se han señalado con la debida anterioridad, ninguno de ellos reviste una real erradicación del problema, o como mínimo tratar de combatirlo. Ninguno de los seis puntos de este plan trata el problema de la desigual distribución de la riqueza, la exclusión social y falta de oportunidades reales de educación y empleo. Solamente aplicando una política pública responsable, apegada al marco democrático de respeto al orden constitucional y de derechos humanos se podrá disminuir el fenómeno pandilleril imperante en la sociedad salvadoreña.

2.3 BASE CONCEPTUAL

Teniendo como resultado la finalización de nuestro trabajo investigativo es importante desarrollar la base conceptual, la cual nos da el significado del vocabulario empleado en el desarrollo del trabajo.

Convenios Internacionales: son aquellos acuerdos internacionales celebrados por escrito entre Estados, entre organismos internacionales, o entre Estados y organismos internacionales.

Criminología: ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política Criminal y de las sanciones penales.

Delincuencia Juvenil: es toda manifestación de conducta de un menor que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente

Derechos Humanos: la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a la vida, a la libertad, a la igualdad, a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libre, exigiendo el respeto a los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado y con la posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.

Estado de Derecho: es aquel donde existe un respeto y desarrollo de la persona humana y un cumplimiento irrestricto de la ley, tanto por los funcionarios públicos como por los particulares.

Estado Policía: es un sistema en el cual se hace uso desproporcionado de la fuerza, cuando el Estado utiliza su aparato represivo, en este caso, el ejercito o la policía, convirtiendose el Estado en juez y parte.

Estado Social de Derecho: parte de un supuesto básico: la interacción Estado – Sociedad, la cual significa un doble proceso en el cual el Estado interviene en la sociedad, coadyuvando a su configuración, y la sociedad interviene en el Estado, convirtiendo los poderes de la sociedad en inmediatamente políticos. Ya no se interpretan como sistemas distintos y con mínimas relaciones entre si, sino como subsistemas interconectado dentro de una misma totalidad, como unidades fuertes y complejamente imbricadas, cuyo límites definatorios tienden a borrarse.

Estado de Excepción: es un medio jurídico extraordinario y temporal que tienen los Estados para enfrentar situaciones que ponen en peligro su estabilidad. Este consiste en suspender ciertos derechos constitucionales o ejercer ciertas facultades extraordinarias.

Inconstitucionalidad de Leyes: es la facultad que tiene la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de justicia para establecer que una ley es contraria a las disposiciones constitucionales; cuyo efecto es que la ley deja de tener validez, de ser obligatorio para los habitantes. Desaparece del orden jurídico salvadoreño por no estar de acuerdo a las disposiciones constitucionales.

Maras o Pandillas: las que forman algunos para engañar a otros o hacerles daño; también se puede decir que son un grupo de amigos que se reunen en los barrios, colonias, escuelas. Y según la Real Academia de la Lengua significa: conjunto de gente alborotada y tumultuosa.

Política Criminal: son las decisiones sobre como las instituciones del Estado responden al problema denominado criminalidad (delincuente, víctima, delito) y a la estructuración y funcionamiento del sistema penal (agentes de policia, derecho penal, sistema de justicia penal e instituciones de castigo).

Política Pública: son herramientas que sirven para dar vigencia a las funciones estatales frente a la demanda social, así como también como medio de vigencia de derechos humanos.

Plan Mano Amiga: política social impulsada por el gobierno de El Salvador para la prevención, rehabilitación y reinserción social de los miembros de maras o pandillas

Plan Mano Dura: política criminal del gobierno, para reducir la delincuencia mediante la desarticulación y captura de miembros de todas las pandillas juveniles.

Plan Super Mano Dura: es un plan integral que lo incluye todo, la parte punitiva que es la parte represiva contra los delincuente y que busca rescatar la tranquilidad de las familias salvadoreñas, y la parte de la rehabilitación y prevención del delito, evitando que el fenómeno de las maras siga creciendo.

Privación de Libertad: delito que, como su mismo nombre lo indica, consiste en reducir a una persona a servidumbre o a otras condiciones análoga, o en privarla de su libertad en cualquier forma. Detención o prisión realizada por un funcionario obligado a decretar la soltura de un detenido o preso, o prolongue indebidamente la detención de una persona sin ponerla a disposición del juez competente.

Seguridad Jurídica: condición esencial para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que la integran. Representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley .

CAPITULO III

METODOLOGIA

CAPITULO III
METODOLOGIA

3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1.1 HIPOTESIS GENERALES					
Objetivo General No. 1: Analizar el fenómeno social de las maras o pandillas en El Salvador, y la violación a los derechos humanos hacia los miembros de estas agrupaciones con la implementación del Plan Super Mano Dura.					
Hipótesis General No. 1: El Estado de El Salvador mediante la aplicación del PSMD vulnera los derechos humanos de los miembros de maras, al hacer prevalecer una responsabilidad de autor sobre una responsabilidad de acto y al violar la Convención sobre los Derechos del Niño.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Plan Super Mano Dura: política criminal del gobierno para reducir la delincuencia mediante la desarticulación y captura de miembros de todas las pandillas juveniles.	Aplicabilidad del Plan Super Mano Dura: violación a los derechos humanos por parte de las instituciones encargadas de aplicarlo.	- El Estado salvadoreño viola los derechos humanos al aplicar el Plan Super mano Dura.	* Estado * Violación *Derechos Humanos. * Aplicabilidad del Plan Super Mano Dura	Vulneración de los derechos fundamentales, al no respetar los convenios internacionales de protección a los mismos.	*Vulneración. *Derechos Fundamentales *Convenios Internacionales. *Protección. * Niñez.
Objetivo General No.2: medir el grado de efectividad de las política públicas implantadas por el Estado Salvadoreño en el caso de la delincuencia juvenil.					
Hipótesis General No.2: La política implementada por el Estado mediante el Plan Super Mano Dura y el Plan Mano Amiga no ha sido efectiva al no erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de pandillas delincuenciales, por considerarse que la ley especial (LCADGAIE) que forma parte de este plan tiene un carácter represivo.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Políticas Públicas: son herramientas que sirven para dar vigencia a las funciones estatales frente a la demanda social, así como también como medio de vigencia de derechos humanos.	Políticas Públicas: son medidas de emergencia que el gobierno a tomado de forma precipitada para el combate de la delincuencia, y así disminuir el índice de violencia social.	La Política implementada por el Estado mediante los planes Super mano Dura y Mano Amiga no ha sido efectiva.	*Mecanismos. Apropiados *Aplicación Políticas Públicas. *PSMD *PMA.	Al no erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de las pandillas delincuenciales.	*Erradicación. *Causas *Origen *Pandillas Delincuenciales

3.1.2 HIPOTESIS ESPECIFICAS

Objetivo Específico No. 1: Señalar cuales son aquellos derechos humanos que se violan a los miembros de maras o pandillas con la aplicabilidad del Plan Super Mano Dura.

Hipótesis Específica No. 1: El Estado pierde su razón de ser al vulnerar el Principio de dignidad e igualdad, al hacer un tratamiento jurídico e institucional diferenciado y discriminatorio de los miembros de maras.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Derechos y Principios: Norma que rigen la vida de las personas para hacer posible la convivencia social; fundamentado en principios que rigen a la conducta humana.	Derechos y Principios: estos derechos se encuentran positivados en la Constitución de la República, enmarcado dentro de los derechos fundamentales.	El Estado pierde su razón de ser al vulnerar el Principio de dignidad e igualdad	*Dignidad Humana. *Igualdad *Vulneración.	Al hacer un tratamiento jurídico e institucional diferenciado y discriminatorio de los miembros de maras	*Tratamiento jurídico institucional diferenciado. *Discriminación de miembros de maras.

Objetivo Específico No. 2: Evaluar si el Plan Super Mano Dura está dando resultados satisfactorios para la seguridad de la sociedad salvadoreña en cuanto a la consolidación de un Estado de Derecho.

Hipótesis Específica No.2: El GOES justificando ser el ente garante de la seguridad ciudadana, ha implantado una política pública revestida de un trato desigual al fenómeno deincuenal generalizado, lo que implica una evidente discriminación hacia un grupo , lo cual es contrario a un régimen democrático.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Seguridad Ciudadana: obligación mas importante del Estado segurandoles a quienes habitan en su territorio la certeza y garantía de los derechos humanos.	Desigualdad Social: a regido a la sociedad salvadorña por muchos años, dandole en la práctica prerrogativas jurídicas a la clase dominante generando con ello la delincuencia que en la actualidad tiene innumerables manifestaciones.	El Gobierno es una entidad garante de la seguridad ciudadana.	*Gobierno. *Garantía *Seguridad Ciudadana.	La implementación de esta política pública ha generado discriminación hacia una parte de la sociedad salvadoreña.	*Política pública. *Implementación *Discriminación *Régimen Democrático.

Objetivo Específico No. 3: Indicar cual son los factores que inciden en el surgimiento de estas agrupaciones denominadas maras o pandillas.

Hipótesis Específica No. 3: una efectiva distribución de la riqueza nacional permitirá erradicar los factores que inciden en la generación de pandillas, y en consecuencia en la eliminación de estas asociaciones.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Distribución de la riqueza: por ello se entiende la manera que los productos generados por la sociedad son repartidos entre los individuos, sectores y clases. Marginalidad: persona que vive fuera de la sociedad y de sus reglas, a la que la sociedad misma ha sacado.	Distribución de la riqueza: está distribuida desigualmente, porque una minoría que es el sector de la burguesía banquera, la que más se está beneficiando con esta realidad. Marginalidad: la que está viviendo un grupo de jóvenes en nuestro país a causa de la violencia generalizada.	Una efectiva distribución de la riqueza nacional.	*Desigual *Distribución *Riqueza Nacional.	Permite determinar los factores que inciden en la generación de pandillas.	*Determinación. *Factores *Generación *Erradicación.

Objetivo Específico No. 4: Valorar el grado de efectividad del Plan Mano Amiga en cuanto a la reinserción de los jóvenes miembros de maras o pandillas a la sociedad.

Hipótesis Específica No. 4: La participación integral de la sociedad en el diseño, ejecución y control de un plan antidelincuencial pandilleril garantizará la eficacia de éste.

Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Plan Mano Amiga: política social impulsada por el gobierno de El Salvador para la prevención, rehabilitación e inserción social de los miembros de maras.	Plan mano Amiga: teóricamente no es un plan que ataca de raíz el problema de las maras en la parte preventiva y menos tendrá efectividad cuando se lleva a la práctica si no se involucran otros sectores de la sociedad.	La participación integral de la sociedad en el diseño, ejecución y control de un plan antidelincuencial.	*Integración. *Sectores *Sociedad Civil. *Plan Mano Amiga.	Garantizaría la eficacia de este.	*Éxito. *involucramiento de la Sociedad y sus diversos sectores culturales. *Eficacia.

3.2 METODO

En el presente trabajo de investigación jurídico social denominado “Los Derechos Humanos frente a la Implementación del Plan Super Mano Dura para el Combate de las Maras”. Se puede decir que, el fenómeno delincriminal juvenil que enfrenta la sociedad salvadoreña, ha provocado que el gobierno, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, implemente una política pública que está siendo muy cuestionada, porque el elemento sustantivo legal constituye una repenalización del accional de miembros de maras o pandillas. Este fenómeno comenzó a tomar mayor auge a partir de la Firma de los Acuerdos de Paz; pero no se había dado mayor importancia, por lo que ahora el referido fenómeno a alcanzado niveles anormales e intolerantes, el gobierno de forma desesperada y precipitada está tratando de que la problemática tienda a descender, pero al hacer un análisis breve de tal situación, se puede percibir que el problema continúa.

En consecuencia para hacer un análisis profudo de tal realidad, se tiene que hacer uso de un Método. Y se entiende por éste; forma ordenada de hacer las cosas, procedimientos que se siguen en la ciencia para hallar la verdad y enseñarla; que en el caso en concreto del tema investigativo es detallar con precisión en qué situación quedan los derechos humanos frente a la implementación del Plan Super Mano Dura.

También se utilizará el método analítico y sintético, las teorías y los datos que se obtendrán del objeto de estudio. Ya que a partir de los datos y las teorías se trata de explicar el comportamiento del fenómeno aludido.

Además se hará uso del método comparativo. Que es el que permitirá como la palabra lo indica hacer la comparación de leyes y teorías a casos en estrecha

relación con el objeto de estudio, para poder así comprobar con objetividad la investigación.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACION

Al tener una aproximación hacia el estudio del presente trabajo investigativo, lo primero que sale a relucir es una pregunta muy general ¿qué son los derechos humanos? y seguidamente es de preguntarse también ¿qué son las maras o pandillas?. Al desarrollar ciertos apartados que sirven de respuesta a esas interrogantes. Para ello, se tiene que hacer uso de manera imprescindible del método científico; por cuanto haremos uso del método jurídico, para describir el origen de los derechos humanos. aquí se logra percibir que hay un objeto de estudio, que es particularmente un sector de la sociedad, en este caso de las maras, por lo que se puede afirmar que en este punto se está haciendo uso del método sociológico, es decir que se está estudiando la evolución de un problema estrictamente social. En ambas áreas de estudio se hará uso del método descriptivo, pues nos ha de conducir a conocer más de cerca esta problemática. Consecuentemente, al tener una visión global de tal fenómeno, se debe de verter una opinion crítica al respecto; es decir, se tendrá que determinar si la respuesta del gobierno ante semejante problemática es la más correcta, vista desde un punto de vista eminentemente jurídico; por lo que, se tiene que hacer uso del método analítico.

3.4 UNIVERSO MUESTRA

Para lograr tal cometido, se hará uso de elementos claves en el curso de la investigación con lo que son las Unidades de Análisis. Para el caso, hay que lograr

captar el accionar de las maras, porque obviamente son el sector sujeto de aplicación del Plan Super Mano Dura como también sujetos de cierta vulnerabilidad de derechos humanos.

Además, se tiene que estudiar cuál es la posición de la PNC, Delegados Departamentales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Fiscalía General de la República, Jueces de Paz y de Menores, frente al fenómeno que atraviesa la sociedad salvadoreña. No dejando sin obtener la opinión del sector más afectado, como es la ciudadanía en general: y como muestra representativa tomaremos a la sociedad civil de la Ciudad de San Miguel, todo lo anterior, mediante la opinión recavada por medio de formularios, la opinión de las diversas unidades de análisis quedán reflejadas en gráficas para tener una percepción más comprensible del fenómeno; para tal efecto es importante definir los siguientes conceptos:

- Universo: conjunto de individuos o elementos sometidos a estudio estadísticos.
- Población: número de personas que componen un pueblo, provincia y nación.
- Muestra: señal, indicio, demostración o prueba de una cosa.
- Formula: medio práctico propuesto para resolver un asunto controvertido o ejecutar una cosa difícil.
- Unidades de Análisis: cada uno de los elementos que forman un universo o conjunto sometido a un estudio estadístico.
- Datos: antecedente necesario para llegar al conocimiento exacto de una cosa.
- Resultados: efecto y consecuencia de un hecho, operación o deliberación.
-

UNIDADES DE ANALISIS

Unidades de Análisis	Número	Instrumentos
Jueces de Paz	3	Entrevista No Estructurada
Jueces de Menores	1	
Fiscales	5	
Delegado de PDDH	1	Entrevista Semi- Estructurada
Trabajadores PDDH	3	
Miembros de PNC	10	
Población	75	Encuesta
Miembros de Maras	25	

Para elaborar cuadros estadísticos y gráficos en la presentación, descripción e interpretación de resultados se utilizara la formula: $\frac{NC}{NT} \times 100$

NC = Número de casos

NT = Número total de casos

De la formula anterior será posible procesar Fa y Fr.

Fa = Frecuencia absoluta

Fr = Frecuencia relativa.

3.5 TECNICAS DE INVESTIGACION

3.5.1 TECNICAS DE INVESTIGACION DOCUMENTAL

Este tipo de investigación consiste en la recopilación de información referente al tema objeto de investigación; específicamente en Los Derechos Humanos

y la Implementación del Plan Super Mano Dura para el Combate de las Maras, en tal; sentido se hizo uso de fuentes primarias y secundarias.

a- Fuentes Primarias:

- Constitución de la República
- Tratados Internacionales de Protección a los Derechos Humanos
- Código Penal
- Ley Anti-Maras derogada
- Ley Organica de la PDDH y Reglamento.

b-Fuentes Secundarias:

- Libros
- Revistas
- Tesis
- Periódicos
- Boletines
- Folletos
- internet

c- Utilización de Fichas: Utilizaremos la ficha de trabajo la cual nos permite recopilar la información proveniente de libros, revistas, periódicos, folletos, etc.

La Ficha Esquemática: esta ficha la utilizaremos para la exposición de las doctrinas del tema a investigar, siendo su trascendencia para la subseptibilidad de las ideas en cuanto a los Derechos Humanos y la Implementación del Plan Super Mano Dura para el Combate de las Maras.

3.5.2 TECNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO

Para el desarrollo de la técnica de investigación de campo es necesario valerse de los siguientes elementos:

a- **La Observación:** se entiende por aquella técnica que a través de los sentidos ayuda a determinar los fenómenos, además es el cuidado a examen de los hechos que se investigan.

Por medio de la observación llegaremos a la experimentación y al conocimiento real de derechos humanos y la delincuencia y por consiguiente elaboraremos la guía de observación para verificar las violaciones a los derechos humanos por medio del Plan Super Mano Dura.

b- **Entrevista No-Estructurada:** no responde a un esquema rígido y preestablecido con características de formular preguntas con posibilidad de respuestas abiertas y sujetas al surgimiento de nuevas preguntas o cuestionamientos consecuentes tendiendo para tal efecto una base de preguntas.

Este tipo de preguntas debe efectuarse con un universo muestra que permite comprobar la investigación documental con la realidad práctica; se entrevistará a: Jueces de Paz, Jueces de Menores y Fiscales.

c- **Entrevista Semi – Estructurada:** es aquella que esta compuesta de preguntas cerradas, siendo las personas destinatarias de este instrumento aquellas que se encuentran en el campo de la realidad, que dará su percepción acerca del tema objeto de estudio desde su situación y conocimiento particular siendo estas:

Delegado Departamental de la PDDH de San Miguel, Trabajadores de la PDDH y miembros de la Policía Nacional Civil.

- d- **Encuesta:** definida como aquel instrumento que por medio de cuestionamientos básicos y uniformes, exploran una proporción mayor que las anteriores, la frecuencia de criterios afines.

Estará dirigida a diversos grupos, a personas involucradas directamente en la situación de delincuencia pandilleril y el respeto a sus derechos humanos y a la población en general.

- e- **Análisis de Casos:** es la presentación de elementos probatorios de la investigación que estamos realizando; para el caso analizaremos las violaciones a los derechos humanos a que los miembros de maras son sometidos al aplicarse el Plan Super Mano Dura. Ante lo cual seguiremos los siguientes pasos:

- Exposición Doctrinal
- Disposiciones aplicadas
- Cuadro fáctico y
- Análisis crítico jurídico.

PARTE II

INFORME DE LA INVESTIGACION

CAPITULO IV

INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

PARTE II

CAPITULO IV

4.1 PRESENTACION Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS DE ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

Código	Temas Fundamentales	Fa	Fr	Total
01	Ineficacia de las Políticas Publicas del Plan Súper Mano Dura	4	6.7%	6
02	Erradicación de la delincuencia desde sus factores endogenos y exógenos y no con leyes represivas	5	8.3%	6
03	Creación de leyes apegadas a la constitución y a los tratados internacionales	5	8.3%	6
04	Violación a los principios de dignidad e igualdad humana al estigmatizar a un grupo determinado (mareros)	5	8.3%	6
05	Los derechos humanos están dentro del Estado de derecho y por lo tanto deben prevalecer en el.	5	8.3%	6
06	Política publica inadecuada para el combate a la delincuencia juvenil.	6	10%	6
07	El estado democrático y de Derecho deberá prevalecer ante cualquier situación de emergencia.	6	10%	6
08	Sobreseimiento definitivos a favor de los miembros de maras en relación a la aplicabilidad del Plan Súper Mano Dura.	6	10%	6
Otros		18	30%	48
Total		60	100%	

Cierre de Entrevista no Estructurada

Se pasaron seis cuestionarios de entrevistas no estructuradas dirigidas a: Jueces de Menores, Jueces de Paz y miembros auxiliares de la Fiscalía General de la República con el objetivo de conocer si estos aplican la normativa nacional e internacional de protección a los derechos humanos al dictar sentencia o al requerir fiscalmente, contra los miembros de maras o pandillas detenidos con el Plan Super Mano Dura para el combate a la delincuencia.

El cuadro de la entrevista no estructurada nos refleja, que los entrevistados coincidieron en un 100% que; con la aplicabilidad del Plan Super Mano Dura, los jueces para el caso han Sobreseído Definitivamente a favor de los miembros de maras,

y esta tendencia obedece a la inexistencia de elementos probatorios para fundamentar las capturas en flagrancias por asociaciones o agrupaciones ilícitas, y otro argumento ha sido la inaplicación de la ley por considerarse contraria a la Constitución; según Art. 185Cn. y basandose en este artículo los jueces determinan que los miembros de maras deben ser sobreseídos de forma definitiva o provisional. Con esto se logró el objetivo general 1 y objetivo general 2.

En cuanto a que si el Estado Democrático y de Derecho deberá prevalecer ante cualquier situación de emergencia; el 100% está de acuerdo que este debe prevalecer, que la delincuencia pandilleril no es motivo para que éste no prevalezca. La democracia debe desarrollarse en el marco del respeto a los derechos humanos ; porque al no prevalecer los derechos humanos, estamos lejos de construir un verdadero régimen democrático.

También consideran que la política pública del Plan Super Mano Dura es inadecuada para el combate a la delincuencia juvenil; ya que, la población expresa que: antes y durante estas políticas , en nada ha cambiado la situación delincencial del país, los índices de delincuencia van en aumento.

En cuanto a que los derechos humanos están dentro del Estado de Derecho, el doctor Mario Antonio Solano Ramírez dice: “El Estado de Derecho tiene como presupuesto los derechos humanos y como mecanismo para su garantía real, la separación de poderes, en el sentido de equilibrio de éstos, evitando los intentos desmesurados de un poder ante el otro, impidiendo las determinaciones arbitrarias.”¹²³ y por consiguiente son la garantía de que estamos en un verdadero Estado de Derecho. Al estigmatizar a un grupo determinado de individuos, se violentan los principios de dignidad e igualdad; los cuales estan garantizados en la Constitución, es así que en el art. 3 Cn. tenemos el principio de igualdad que es una exigencia ético-jurídico, fundamental para la interpretación del orden jurídico salvadoreño; porque cuando estos jóvenes están en conflicto con la ley, se establece un régimen jurídico especial Art. 35 inc.2 Cn. En cuanto a el principio de dignidad lo encontramos entre otro establecido en el Art. 1 DUDH. el cual es inherente a la persona, y como tal lo poseen los miembros de

¹²³ – Dr. Mario Antonio Solano Ramírez. “Estado y Constitución” . CSJ, San Salvador. El Salvador 1998. pag. 55 y 56

maras; los entrevistados en este tema coinciden en un 83%, debido a que estos jóvenes no se les puede tratar discriminatoriamente por el hecho de pertenecer a un estrato social diferente y en este sentido, el Estado pierde su razón de ser. Se mide la hipótesis específica 1. Con este tema fundamental se logra el objetivo general 1 y el objetivo específico 1.

También coinciden los entrevistados con un 83% en que, el Estado debe crear leyes apegadas a la Constitución y a los tratados internacionales; esto deja más claro aún, que el Plan Super Mano Dura con su respectiva ley, es una clara violación a los principios Constitucionales y por ende de la norma internacional de protección a los derechos humanos.

En un 83% los entrevistados dicen que se debe combatir la delincuencia desde sus factores endógenos y exógenos; que debe haber un mayor presupuesto que sirva, para erradicar la pobreza; que los sectores más desposeídos reciban un poco de esa riqueza nacional; que se invierta en la educación, para disminuir los índices de deserción escolar de nuestros niños y jóvenes; invertir en mejorar la calidad de la investigación que hace la PNC. etc. porque el Gobierno lo que hace es, combatir la delincuencia con leyes represivas; y de esa manera no logrará nada. Aquí medimos la hipótesis específica 3 y logramos el objetivo específico 3 que trata de la erradicación de la delincuencia desde sus factores endógenos y exógenos. Y por último tenemos que el Plan Super Mano Dura, presenta ineficiencias debido a que es un plan elaborado con fines propangandísticos y no con la intención de por lo menos minimizar la delincuencia.

Otro Cuadro

Codigo	Tema Fundamental
06	Política Pública inadecuada para el combate a la delincuencia
07	El Estado Democrático y de Derecho deberá prevalecer, ante cualquier situación de emergencia
08	Sobreseimiento Definitivo a favor de los miembros de maras en relación a la aplicabilidad del Plan Súper Mano Dura

En el párrafo anterior hemos explicado cada uno de los temas, y por consiguiente los temas que se califican con la mejor puntuación (100%) los hemos ubicado en Otro Cuadro donde sobresalen los siguientes:

- La política pública, según los entrevistados; son inadecuadas para el combate a la delincuencia y opinan que el Estado debería invertir más en mejorar los instrumentos de investigación de la Policía, también aumentar el presupuesto de la Fiscalía y sobre todo crear políticas de prevención del delito.
- El Estado democrático y de derecho deberá prevalecer ante cualquier situación de emergencia y que nada justifica la pérdida de este.
- Cuando se les han presentado casos de jóvenes miembros de maras; el 100% han sobreseído definitivamente en relación a la aplicabilidad del Plan Super Mano Dura, debido a la inaplicabilidad de su ley.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

Entrevista efectuada a: Juez de Menores, Lic. Cristabel Portillo Lara

Lugar: Juzgado de Menores de la ciudad de San Miguel.

Fecha: Lunes 18 de Octubre de 2005

Hora: 9:30 a.m.

Preguntas:

01- ¿Qué opinión tiene respecto a la política pública implementada por el Estado Salvadoreño, denominada “Plan Super Mano Dura” para el combate de la delincuencia juvenil.?

Es ineficaz porque es una fachada el querer combatir la delincuencia atrás del plan porque generalmente los imputados que pertenecen a maras muy poco están en las cárceles las 72 horas o 6 días cuando máximo nada más porque el Gobierno dice

estamos combatiendo a las maras, más no a la delincuencia; se deben establecer los medios idóneos para combatirla. La prevención debe anteponerse a la represión.

02- Los índices de homicidios en El Salvador han sobrepasado los límites “normales” en relación a la proporcionalidad por número de habitantes, lo cual afecta de forma muy negativa la seguridad ciudadana ¿cree que ello es una causal justificativa para que se implemente leyes especiales, mas represivas.?

Lo que se requiere son sistemas de investigación más amplios; la prueba científica esta fallando en el sistema, y la prueba testimonial es la que siempre ha existido, también se requieren leyes adecuadas, y no se necesitan leyes especiales más represivas; se carece de política criminal adecuada, es por eso que se ha rebasado los límites de la delincuencia. La delincuencia no se debe reprimir sino que prevenir. El Gobierno por la prevención esta mal; hay que tomar en cuenta los factores exógenos y endogenos que genera la delincuencia.

03- ¿Cuándo está amenazada la seguridad ciudadana, es procedente crear leyes que atenten contra los derechos humanos, pretendiendo proteger a la población, no importando si con tales leyes se violen incluso preceptos constitucionales.?

Si fuera asi ya se habria implementado la pena de muerte, hay que tomar en cuenta los valores; la vida del imputado y de la victima.

04- Cuando entraron en vigencia los actuales Códigos Penal y Procesal Penal, la intención era que su aplicabilidad debía de estar dirigida hacia aquella generalidad que delinqua.pero esta ley especial da la impresión que a los mareros se les está separando de los delincuentes comunes ¿considera Ud. Que eso viola el principio de dignidad e igualdad humana garantizados en la Constitución de la República.? **Si se esta**

estigmatizando a un grupo determinado y la ley no debe ser para un grupo determinado si no para todo los delincuentes se violentan derechos humanos a los pandilleros, si se les violenta la dignidad humana.

05-. ¿Cree Ud. que las políticas de seguridad ciudadana deben estar subordinadas a los derechos humanos, o por el contrario, tienen que ser los derechos humanos los subordinados a las políticas de seguridad ciudadana.?

No, si se implementan políticas públicas se deben respetar los derechos humanos.

06-. ¿Cree Ud. que la política pública denominada “Plan Super Mano Dura”, aunque viole los derechos humanos, esta combatiendo eficaz y satisfactoriamente el fenómeno de delincuencia juvenil.?

No, porque no hay planes implementados por el gobierno sobre proteccion a la juventud. son políticas implemtada en plena campaña electoral; sabian que con esto ganarían el voto de la población que se encuentra desesperada por la delincuencia.

07-. En casos de elevados índices de criminalidad como el que está viviendo El Salvador ¿Cree que es procedente hacer uso transitoriamente de un Estado de Excepción.?
No, el sistema investigativo es ineficaz. Tiene que haber un presupuesto mayor para la FGR PNC Y reforzar sus instrumentos de investigación.

08-. ¿Qué porcentaje de sobreseimientos definitivos ha solicitado o decretado en relación a casos relacionados con la aplicabilidad del “Plan Super Mano Dura.?

Absolutamente todos, el 100%

4.2 ANALISIS E INTERPRETACION:

Por medio de esta entrevista no estructurada, llegamos nuevamente a comprobar; que las políticas públicas implementadas por el gobierno, para el combate de las maras son ineficaces, y que de esta manera no se logrará combatir la delincuencia; porque esta no solamente las maras la generan sino que desde las altas esferas sociales son controladas; para encubrir el contrabando de armas, y tráfico de droga.

Se considera también que para implementar una política pública se deben hacer una serie de mejoras al sistema investigativo con el que cuenta la policía. La prueba debe ser reforzada científicamente, capacitar a los miembros de la policía en cuanto a la forma de investigación, que sean ellos los que aporten la prueba que incriminen al delincuente.

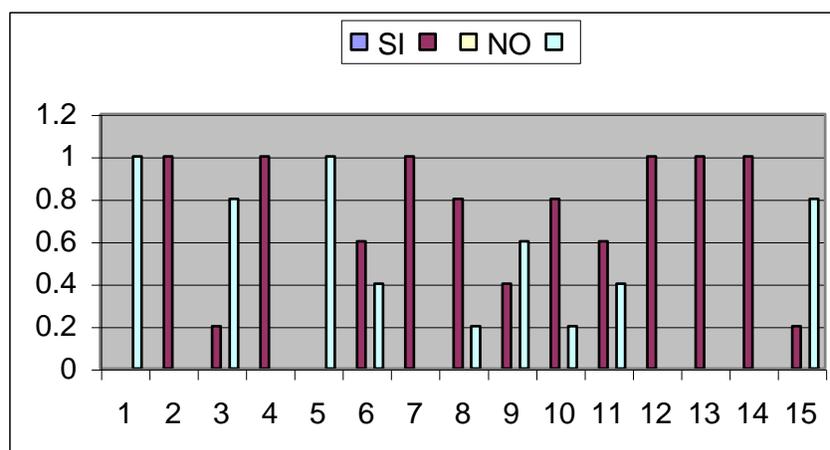
Los derechos humanos deberán prevalecer ante cualquier situación, no porque se deben vulnerar; el Estado debe mantener su razón de ser Art. 1 Cn.; no se debe vulnerar el principio de dignidad humana Art.1 DUDH.

4.1.2 CUADRO DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

En la entrevista semi estructurada se realizaron dos tipos de cuestionarios. Uno esta dirigido a: los auxiliares de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la ciudad de San Miguel; que son las personas que trabajan en la promoción, y vigilancia sobre el respeto y protección de los derechos humanos. El otro cuestionario fue dirigido a los miembros de la Policía Nacional Civil de la ciudad de San Miguel, que son los encargados de ejecutar el Plan Super Mano Dura.

A continuación se describen los resultados obtenidos para el caso con los auxiliares de la PDDH.

Código	SI		NO		Total
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr,	
1	0	0%	5	100%	100%
2	5	100%	0	0%	100%
3	1	20%	4	80%	100%
4	5	100%	0	0%	100%
5	0	0%	5	100%	100%
6	3	60%	2	40%	100%
7	5	100%	0	0%	100%
8	4	80%	1	20%	100%
9	2	40%	3	60%	100%
10	4	80%	1	20%	100%
11	3	60%	2	40%	100%
12	5	100%	0	0%	100%
13	5	100%	0	0%	100%
14	5	100%	0	0%	100%
15	1	20%	4	80%	100%



Interpretación de Datos:

El cuadro y el grafico representa la respuesta a la entrevista semi estructurada dirigida a los auxiliares de la PDDH. En donde de entrada decimos que se demuestra la Hipótesis General 1 por que se mide en un 100%. También tenemos demostrada la Hipótesis Especifica 1 que trata del principio de Dignidad e Igualdad humana en donde los entrevistados coinciden en un 100% que el Estado está violentando estos principios a los jóvenes miembros de maras. Se valora negativamente con un 80% el objetivo especifico 4.

En relación a esta interpretación, los auxiliares de la PDDH coinciden, en que el Plan Super Mano Dura no es una política eficaz que ayude a disminuir los índices de delincuencia que tanto preocupa a la población; coinciden en ello porque como entes encargados de velar por el respeto y protección de los derechos humanos se dan cuenta que a la población y a los jóvenes miembros de maras, el Estado les vulnera sus derechos fundamentales. Se dice esto porque el Estado falta a su razón de ser, según Art. 1Cn. También consideran que a los jóvenes miembros de maras se les está dando responsabilidad de autor y no de acto; ya que estas personas son detenidas por su apariencia, por su forma de vestir, por portar tatuajes o por hacer uso de señales, razones suficientes para establecer jurídicamente una responsabilidad penal. Al respecto FESPAD opina: “ El accionar Policial atenta contra garantías Constitucionales, fomentado la creación de figuras de tipo penal subjetivo, que violentan el principio de culpabilidad e igualdad; es decir acciones que responden a un derecho penal de autor,

característico de los cuerpos de seguridad de los años 70 y 80's, donde la persecución policial se fundamentaba en la apariencia de la persona, la condición social, en sustitución de elementos probatorios obtenidos en investigaciones apegadas al Estado de Derecho.”

En un 100% opinan que las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia, inciden en gran medida para que éstos ingresen a alguna mara; si tubieran mayores y mejores oportunidades de desarrollo dentro de su entorno, la perspectiva de vida cambiaría. La emigración, la deserción escolar, etc. no serían factores exógenos que incidieran para que las maras o pandillas existan. Ante la problemática de delincuencia, consideran que la participación integral de la sociedad, en la ejecución y control de un plan antidelinquencial; sería de mucha importancia; sin excluir la opinión del niño Art. 12 numeral 1 Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se dice: que el niño puede expresar su opinión en cualquier asunto que le afecte, por tanto, es importante incluirlo en la elaboración de políticas contra la delincuencia juvenil.

También se puede decir que el Estado, por medio de el Plan Super Mano Dura y la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, ha creado una política publica discriminatoria contra los miembros de maras; porque se les juzga de forma diferente, y que por los delitos o faltas que cometen debe aplicarseles un régimen especial de justicia penal juvenil.

Cierre de Entrevista Semi Estructurada

CODIGO	TEMA FUNDAMENTAL	Fa	Fr
16	Irrespeto a las garantías constitucionales	3	60%
17	Política publica discriminatoria a los miembros de maras.	3	60%
18	Oportunidad de reinserción.	4	80%
19	La no consolidación del Estado de derecho.	5	100%
20	Otros	5	100%
	Total	20	100%

Cierre de Entrevista Semi Estructurada

Aquí cabe destacar que el Estado Democrático y de Derecho no se consolidan cuando se aplican políticas públicas de esta naturaleza; debido a que los jóvenes miembros de maras son discriminados por el Estado; y por lo tanto sus derechos fundamentales les son vulnerados. También coinciden con el tema de que debe existir por parte del Estado la oportunidad a los jóvenes, para que se reinseren a la sociedad y una mejor vía para hacerlo es por medio de la educación, de las oportunidades laborales y de una convivencia armoniosa de ellos con el resto de la sociedad. Que la pobreza termine para la mayoría; que sean las política económicas en beneficio de esos sectores excluidos de la sociedad.

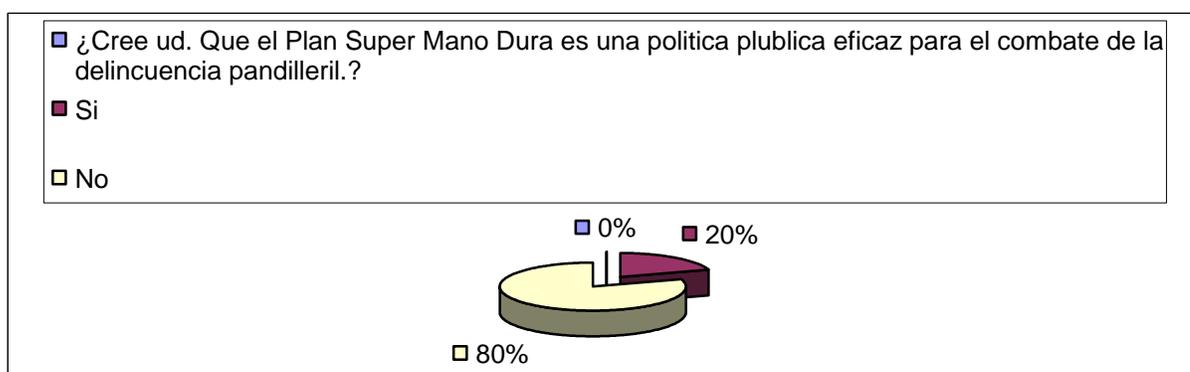
Entrevista Semi Estructurada dirigida a los miembros de la Policía Nacional civil

En cuanto a esta unidad de análisis, los resultados obtenidos se describen a continuación a cada interrogante.

Pregunta 1 ¿Cree Ud. que el Plan Súper Mano Dura es una política pública eficaz para el combate de la delincuencia pandilleril.?

Cuadro 1: Eficacia del Plan Súper Mano Dura

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	2	20%	2
No	8	80%	8
Total	10	100%	10



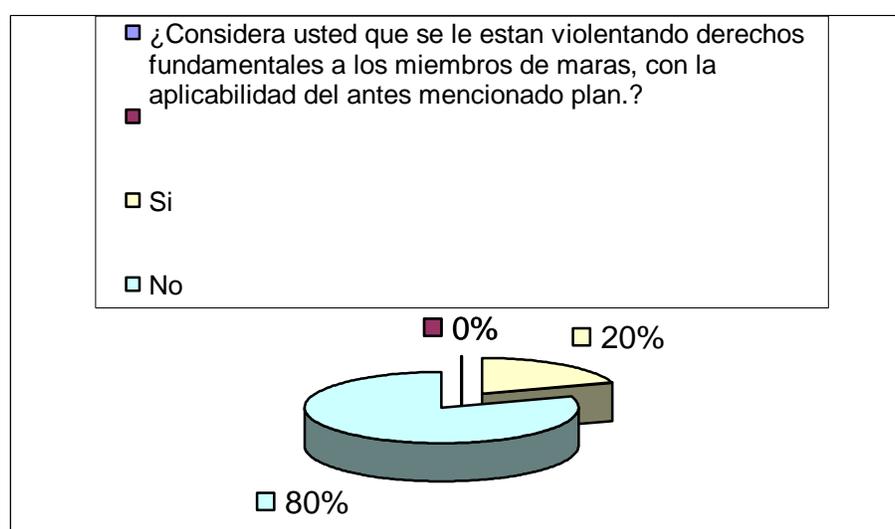
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

en la presente interrogante realizada a los miembros de la Policía Nacional Civil se determino que un 20% manifiestan que el plan Súper Mano Dura es eficaz para el combate a la delincuencia o pandilleros; pero un 80% dicen lo contrario de dicho plan; lo cual nos da ha entender como grupo, que dicho plan no esta cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creado por el señor Presidente de la Republica y quedándose únicamente como una política publicitaria que no dio los resultados esperados para la poblacion, que es la mas afectada en lo que a seguridad se refiere es entonces desde este punto de vista que este problema de las pandillas esta muy arraigada en el entorno nacional, esto demuestra que el fenomeno de las maras o pandillas es un problema que vive el pais.

Pregunta 2: ¿Considera Ud. que se le están violentando derechos fundamentales a los jóvenes miembros de maras, con la aplicabilidad del antes mencionado plan?

Cuadro 2: violación de derechos fundamentales.

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	2	20%	2
No	8	80%	8
Total	10	100%	10



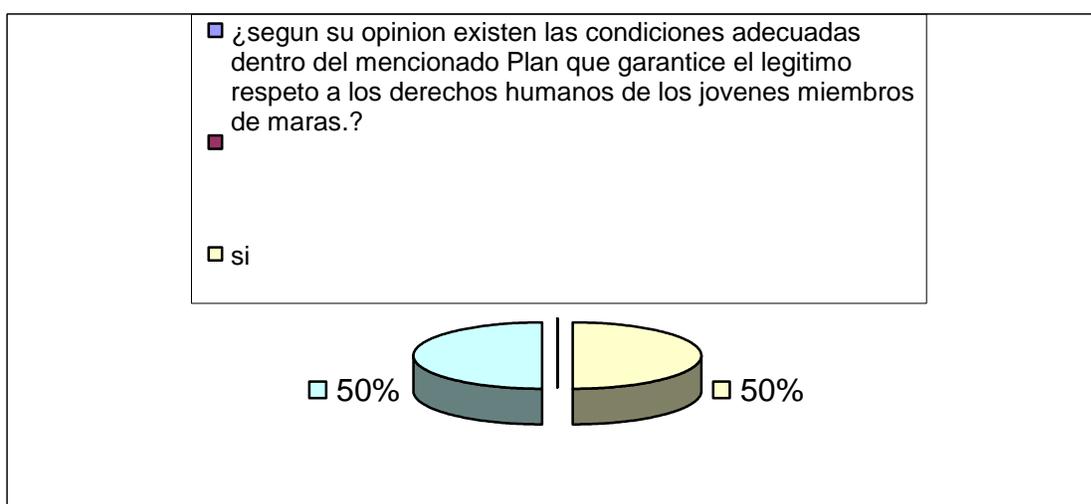
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

Se determinó que un 20% establecen que si existen violaciones a los derechos fundamentales de los jóvenes que pertenecen a maras con el plan Súper Mano Dura, pero, 80% dicen que no existe violación a los derechos, ante mencionado plan dejando entre dicho que existe una inconstitucionalidad sobre los derechos fundamentales de los jóvenes de este país, esto indica que la mayoría de encuestados de la Policía Nacional Civil considera que no se les están violentando los derechos humanos a los miembros de maras; esto resulta comprensible, como primer punto porque la ciudadanía a puesto de su parte en la cual se ha encargado de estigmatizar a estas agrupaciones por el hecho que estos grupos contribuyen a que la violencia social en nuestro país se haya salido del control estatal.

Pregunta 3: Según su opinión ¿existen las condiciones adecuadas dentro del mencionado Plan que garantice el legítimo respeto a los derechos humanos de los jóvenes miembros de maras.?

Cuadro 3: condiciones adecuadas para el respeto a los derechos humanos.

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	5	50%	5
No	5	50%	5
Total	10	100%	10



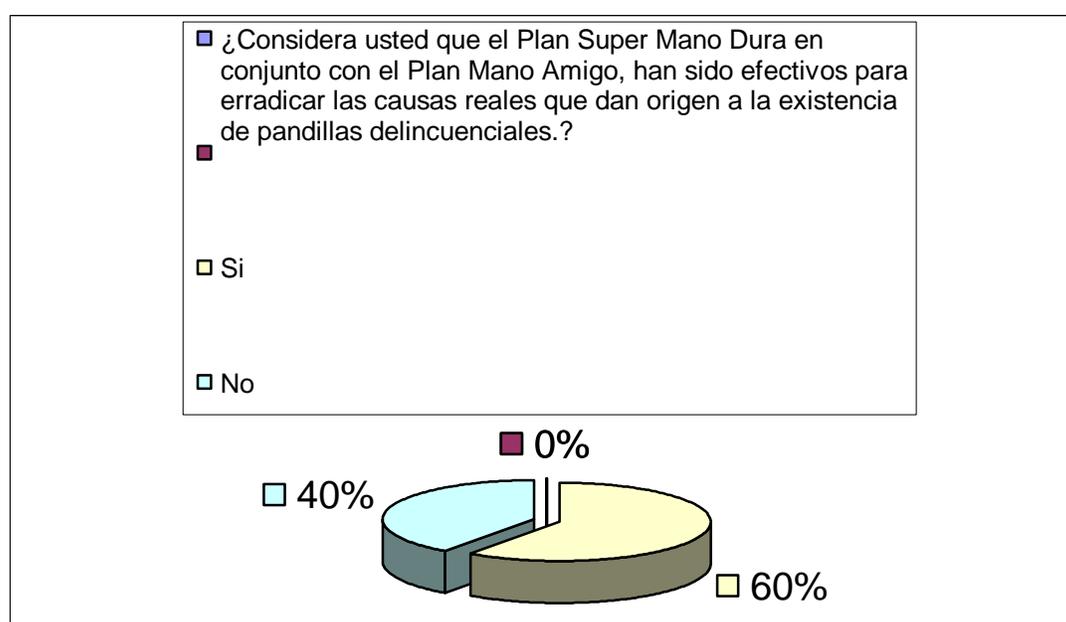
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

En esta interrogante el 50% considera que existen las condiciones adecuadas dentro del Plan Súper Mano Dura que garantizan los derechos humanos de los miembros de maras, pero el 50% manifiesta que no existe respeto a los derechos humanos, de los jóvenes mareros, lo cual se establece que en este país hace falta políticas que garantice los derechos humano, consideramos que el Estado debería de implantar otro tipo de políticas para que se combata eficazmente y que reuna con las condiciones necesarias del respeto a los derechos humanos sean estos de maras o no lo que necesitamos es que el Estado empiece a respetar estos.

Pregunta 4: ¿Considera Ud. que el Plan Súper Mano Dura en conjunto con el Plan Mano Amiga, han sido efectivos para erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de pandillas delincuenciales.?

Cuadro 4: Se combate el origen de las pandillas por medio del PSMD y PMA

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	6	60%	6
No	4	40%	4
Total	10	100%	10



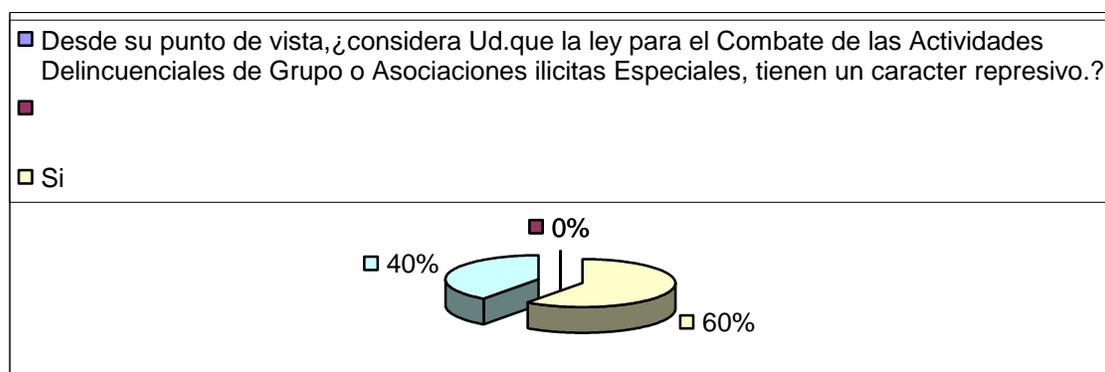
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

La anterior interrogante nos refleja que un 60% de los encuestados manifiestan su opinión que el plan Súper Mano Dura en conjunto con el plan Mano Amiga han sido efectivos para erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de las pandillas ; mientras que un 40% no esta satisfecho en cuanto a efectividad de estos planes, es así que para erradicar las causa reales se debe de trabajar mucho mas de lo que se esta haciendo para garantizar la seguridad ciudadana.Consideramos que ambos planes han tenido su eficacia en relacion al Mano Amiga la rehabilitacion y reinsercion de estos jovenes atravez de de institucionescomo Iglesias Cristianas, en conjunto con el Plan Super Mano Dura ya que el gobierno hasta cierto punto sobre estos planes tienen una percepcion publicitaria ya que trataron de vincular a las maras con todo tipo de delitos cometidos.

Pregunta 5: Desde su punto de vista , ¿considera Ud. que la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, tienen un carácter represivo.?

Cuadro 5: Carácter represivo de la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupo o Asociaciones Ilícitas Especiales

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	6	60%	6
No	4	40%	4
Total	10	100%	10



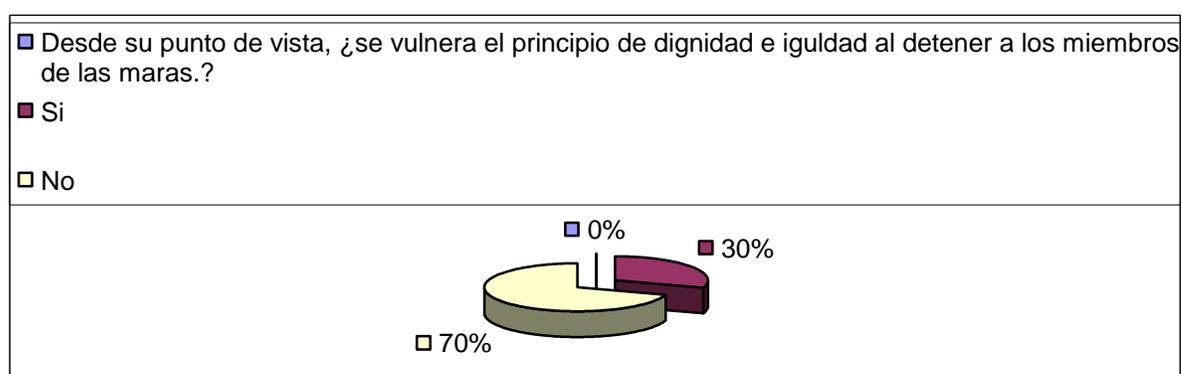
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

La anterior, interrogante que si la ley para el combate de las actividades delincuenciales de grupos o asociaciones ilícitas especiales, tienen un carácter represivo; y un 40% dice que no es represiva, esto nos hace pensar que las personas encuestadas están en contra de esta ley por considerarla represiva, y que toda ley se apruebe debe de considerar que no violente los derechos humanos, podemos concluir que esta ley para el combate de las maras o pandillas es eminentemente Represivo tanto que lo unico que busca es castigar la forma de vida de estas agrupaciones, aunque según el gobierno esta ley tiene la parte Represiva y la mano extendida.

Pregunta 6: Desde su punto de vista, ¿se vulnera el principio de dignidad e igualdad al detener a los miembros de las maras.?

Cuadro 6: Vulneración al Principio de Dignidad e Igualdad

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	3	30%	3
No	7	70%	7
Total	10	100%	10



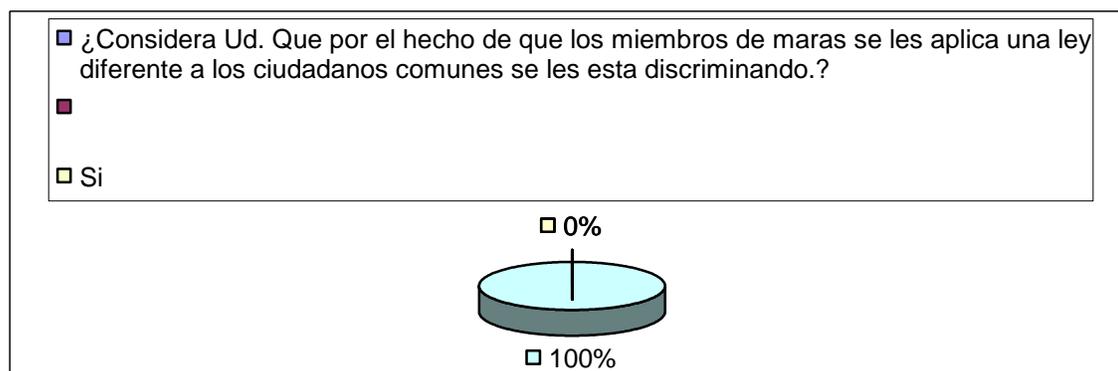
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

En la anterior interrogante los encuestados manifiestan que en un 30% si se le vulnera el principio de dignidad e igualdad al detener a los miembros de maras; y un 70% dice que no se le vulnera este principio de dignidad e igualdad. En cuanto a tal interrogante la mayoría considera que no se le violenta con el simple hecho de detenerlos pero si ya se cometen actos que no están apegados al detener a una persona que sea miembro de mara. Ya que es una ley especial para el combate de asociaciones ilícitas esta es una situación que desde el momento que crean leyes especiales para separar a los pandilleros de los delincuentes comunes estan vulnerando el principio de dignidad e igualdad, este tipo de situaciones permite a que la problemática se torne mas compleja y desde el punto de vista del respeto a los derechos humanos si se les vulnera este derecho por el simple hecho de andar tatuado

Pregunta 7: **¿Considera Ud. que por el hecho de que los miembros de maras se les aplica una ley diferente a los ciudadanos comunes se les está discriminando? ?**

Cuadro 7: Discriminación a los miembros de maras

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	0	0%	0
No	10	100%	10
Total	10	100%	10



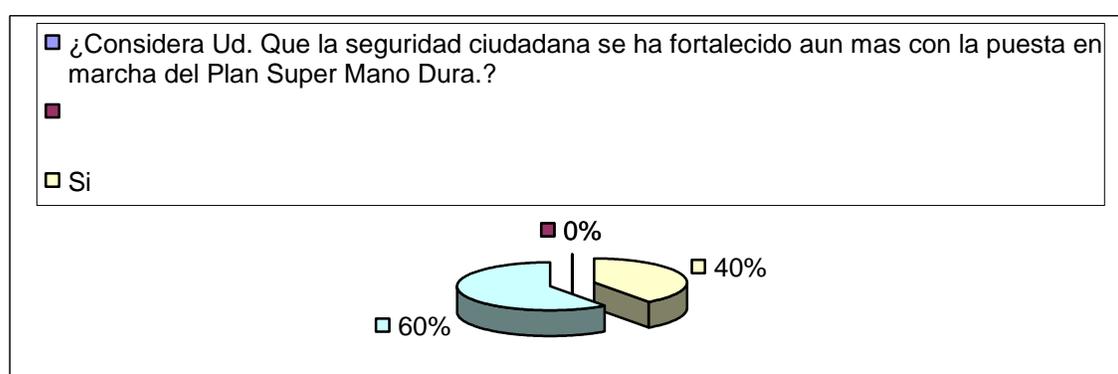
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

La anterior interrogante nos refleja un porcentaje del 100% de la opinión de los encuestados en cuanto a que los miembros de maras se les aplica una ley diferente a los ciudadanos comunes, no se les esta discriminando si no que se crean este tipo de leyes especiales para disminuir los índices de violencia y la delincuencia en el país con la participación ciudadana a través de acciones encaminadas a prevenir la violencia social y el delito; combatir, reprimir la delincuencia, rehabilitar y reinsertar al menor infractor y al adulto joven en conflicto con la ley

Pregunta 8: ¿Considera Ud. que la seguridad ciudadana se ha fortalecido aún más con la puesta en marcha del Plan Súper Mano Dura.?

Cuadro 8: Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	4	40%	4
No	6	60%	6
Total	10	100%	10



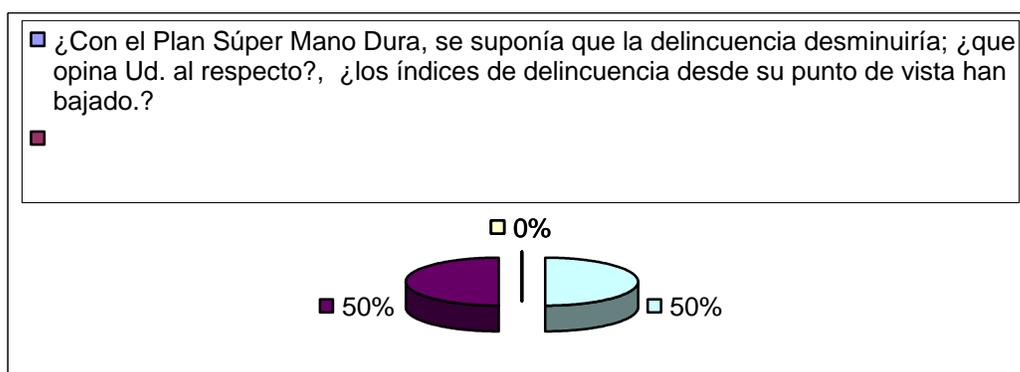
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

La anterior interrogante, que si la seguridad ciudadana se ha fortalecido aún más con la puesta en marcha del plan Súper Mano Dura. Según datos de los encuestados se refleja que el 40% de los encuestados considera que se ha fortalecido, mientras que un 60% considera que no se ha fortalecido y esto es un deber del Estado, en tanto y por cuanto queda de manifiesto que el gobierno salvadoreño le importa poco o nada la seguridad de la población ya que ni con este tipo de políticas logra fortalecer la seguridad de la ciudadanía, pero el problema de la delincuencia sigue creciendo; en consecuencia no es creíble el argumento del Gobierno en relación a que la delincuencia imperante en el país es producto de la existencia de estas agrupaciones por lo que concluimos que debería solventarse este tipo de artimañas que utiliza el Gobierno

Pregunta 9: **¿Con el Plan Súper Mano Dura, se suponía que la delincuencia disminuiría; ¿Que opina Ud. al respecto?, ¿Los índices de delincuencia desde su punto de vista han bajado. ?**

Cuadro 9: Disminución de de los índices de delincuencia

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	5	50%	5
No	5	50%	5
Total	10	100%	10



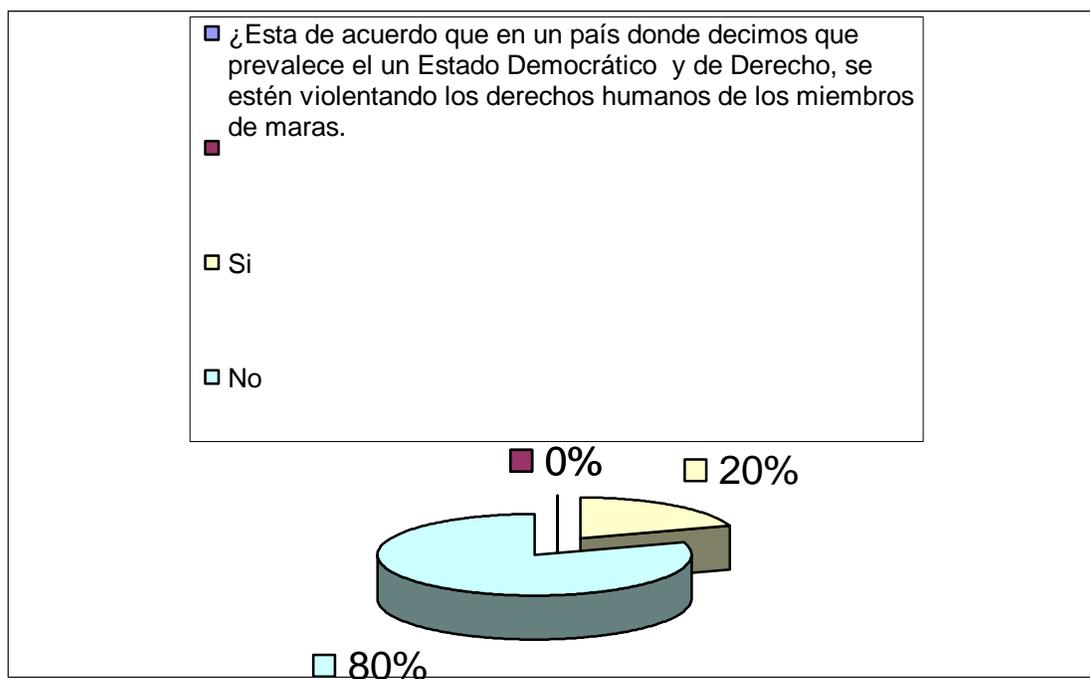
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

La anterior interrogante, que si los índices de delincuencia han disminuido con el Plan Súper Mano Dura según la opinión de los encuestados refleja que el 50% dice que los índices de delincuencia han disminuido y el otro 50% manifiesta que no se ha disminuido la delincuencia, esto nos indica que con este plan viene a incrementarse la inseguridad ciudadana, porque con dicho plan, la problemática ha empeorado; en conclusion podemos argumentar que el indice de delincuencia sigue creciendo y esto nos demuestra que combatir los efectos finales de un problema no es la solucion, si no llegar a descubrir las causas reales que dan origen para hacer un intento como Estado de combatir los factores que incide en la manifestacion de la problemática social.

Pregunta 10: ¿Esta de acuerdo que en un país donde decimos que prevalece el un Estado Democrático y de Derecho, se estén violentando los derechos humanos de los miembros de maras. ?

Cuadro10: Violación a derechos humanos en un Estado Democrático y de Derecho

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	2	2%	2
No	8	80%	8
Total	10	100%	10



INTERPRETACIÓN DE DATOS

La anterior interrogante, respecto a que en nuestro país donde decimos que prevalece el Estado democrático y de derecho, se están violentando los derechos de los miembros de maras la opinión de los encuestados es que un 20% si esta de acuerdo, y el 80% considera que no se deben de dar este tipo de violaciones a los derechos humanos por el simple hecho de pertenecer a una mara.

Pregunta 11: **¿Aparte de las maras, ¿que otros factores inciden en el auge delincencial, ó serán las maras las únicas que inciden en ello? ?**

Cuadro 11: Maras son las únicas que inciden en la delincuencia.

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	3	30%	3
No	7	70%	7
Total	10	100%	10



I

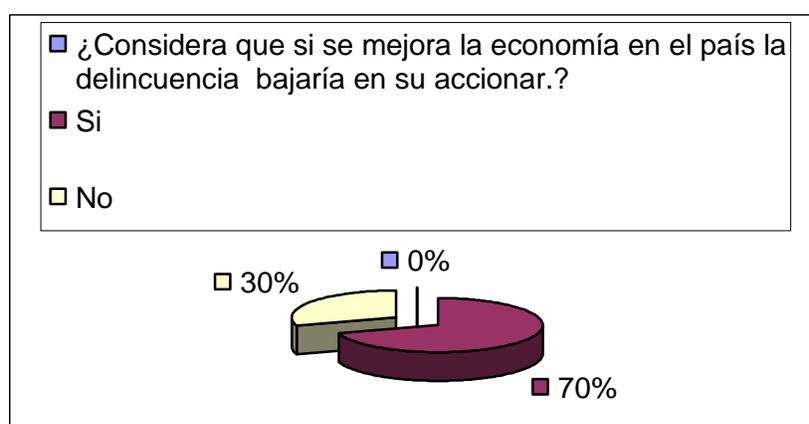
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

La anterior interrogante respecto a que si hay factores que inciden en el auge delincencial el 30% de los encuestados dice que si son las maras, las únicas responsables que inciden en ello, pero el 70% manifiesta que no son las maras, que a parte de ellos hay otros factores que inciden en ello, como el desempleo, la pobreza que nuestro país vive, donde no existe una estabilidad laboral, y por otra parte no hay fuentes de empleo que garanticen los ingresos de una determinada familia, por lo que se deduce que estos jovenes se integran a estas agrupaciones para cometer delitos contra el patrimonio y de esa forma poder sobrevivir con sus necesidades.

Pregunta 12: **¿Considera que si se mejora la economía en el país la delincuencia bajaría en su accionar?**

Cuadro 12: Mejora de ingresos, baja la delincuencia

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	7	70%	7
No	3	30%	3
Total	10	100%	10



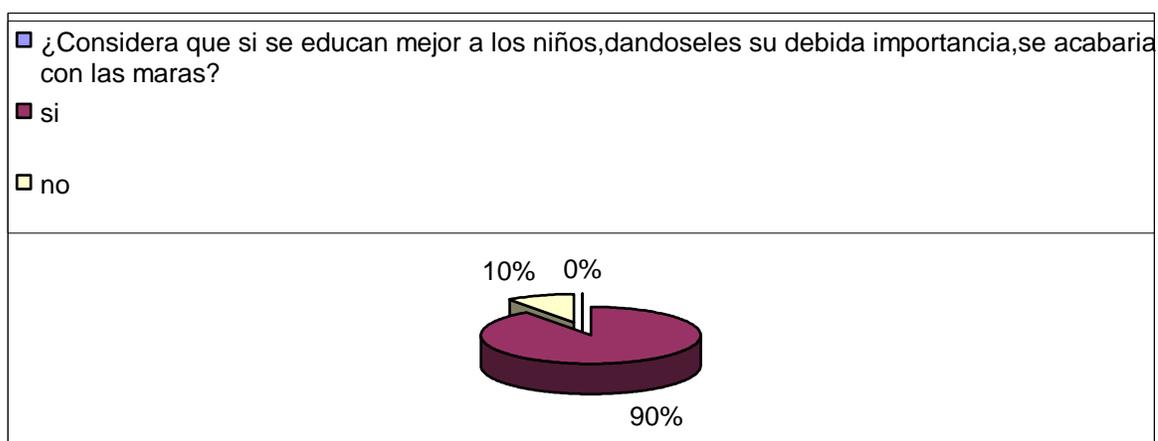
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

En un 70% dicen que se mejoraría la economía, y un 30% manifiesta que no se mejoraría. Esta situación de la pobreza coadyuva a que las pandillas se incrementarán y queda demostrado que una distribución de la riqueza nacional ayudaría incluso a que desaparecieran al menor o largo plazo las maras en El Salvador. La anterior interrogante que si se mejora la economía en el país la delincuencia bajaría en su accionar; la opinión de los encuestado, se entiende que se encuentra o hay otro tipo de factores exogenos que inciden a que estos jovenes se integran a las pandillas, pero esto resulta por falta de oportunidades de empleo que existe en nuestro pais la economia se podria mejorar abriendo fuentes de empleo que permitan a estas personas poder ocuparse y que no sean discriminadas por la sociedad.

Pregunta 13:¿Se sabe que los niños son el futuro del mañana y que de ellos depende el rumbo que nuestro país tomará, ¿considera que si se educan mejor a los niños, dándoseles su debida importancia, se acabaría con las maras.?

Cuadro 13: Importancia de la educación de los niños.

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	9	90%	9
No	1	10%	1
Total	10	100%	10



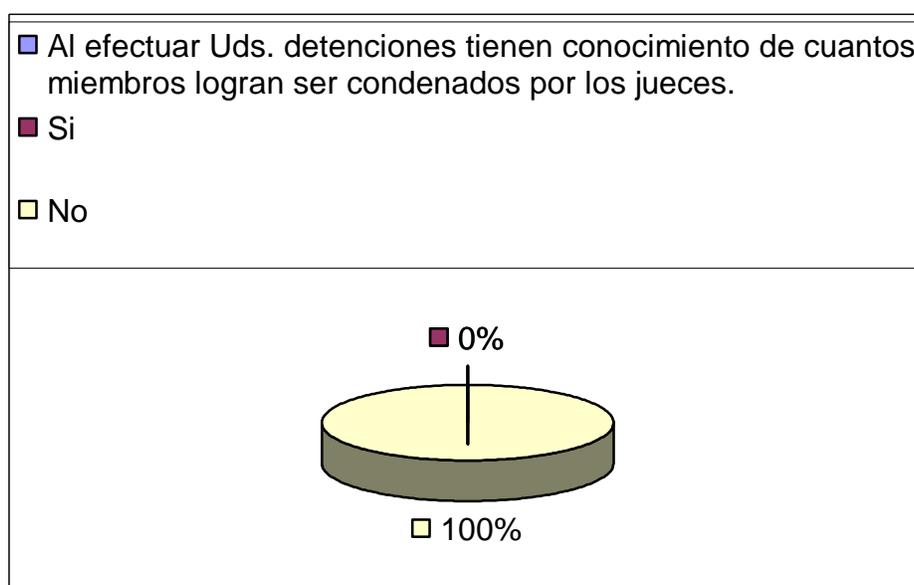
INTERPRETACIÓN DE DATOS:

Según la interrogante, respecto a que si a los niños se educan mejor, dándoseles su debida importancia, se acabaría con las maras según opinión de los encuestadas un 90% manifiesta que si se le debe de dar la importancia necesaria a la educación de estos niños, ya que de ellos depende el futuro de nuestro país, es así que la mayoría de estos jóvenes son pocos los que cuentan con una escolaridad. Un 10% considera que no se acabarían las maras.

Pregunta 14: **Al efectuar Uds. detenciones tienen conocimiento de cuantos miembros logran ser condenados por los jueces.**

Cuadro 14: Miembros de maras condenados por los jueces

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	0	0%	0
No	10	100%	10
Total	10	100%	10



INTERPRETACIÓN DE DATOS:

Según esta interrogante a que se tiene conocimiento de cuantos miembros logran ser condenados nos refleja que un 100% de opinión de los encuestados no tiene conocimiento de que estas personas llegan a ser condenados, desde este punto de vista se considera que el trabajo del elemento policial necesita que se le tome en cuenta y que ellos puedan tener información de las personas capturadas.

4.1.3.1 ENCUESTA DE POBLACION

Cierre de Encuesta

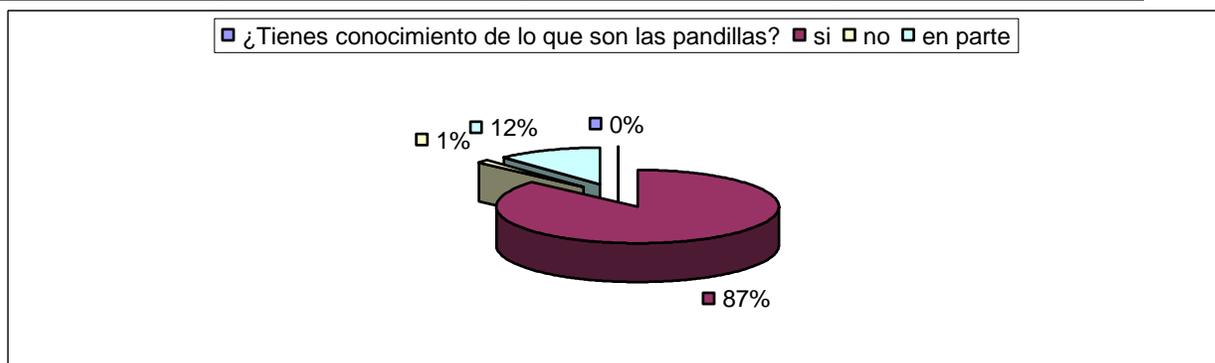
La encuesta se realizo a la población en general de la ciudad de San Miguel y a los miembros de maras de la misma ciudad; con el propósito de obtener respuesta de el sentir de la población y los miembros de mara en relación al tema objeto de investigación.

Dentro de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados.

Pregunta 1: ¿Tienes conocimiento de lo que son las pandillas?

Cuadro: 1

Opciones	Fa	Fr	Total
SI	65	86.6%	65
NO	1	1.3%	1
EN PARTE	9	12%	9
Total	75	100%	75



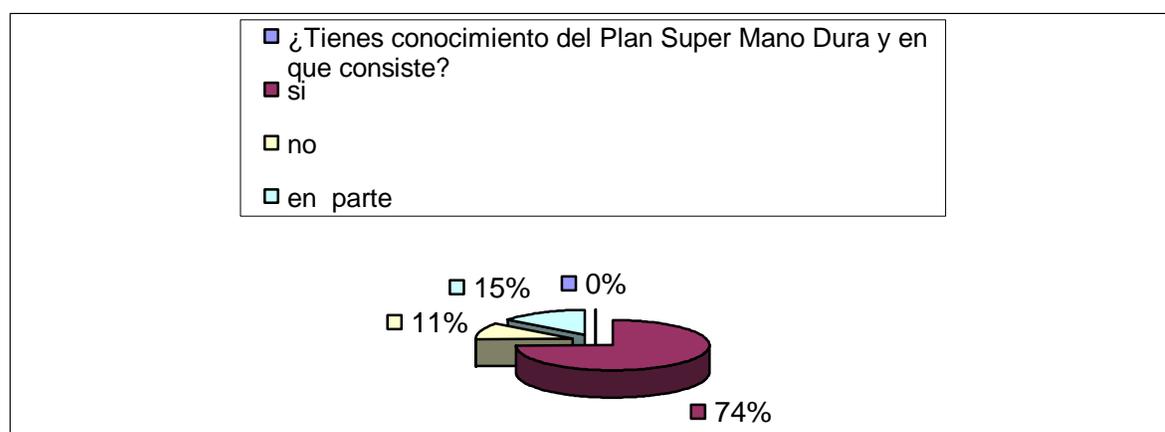
Interpretación de Datos:

El 86.6% de los encuestados tienen un conocimiento al menos empírico de lo que son las pandillas, un 1.3% no sabe en absoluto lo que son éstas y un 12% conoce en parte esta problemática. Esto demuestra que el fenómeno de las maras o pandillas es un problema que la mayoría de los salvadoreños están al tanto de esta realidad; Ya sea porque es una problemática social que en gran medida está afectando la seguridad ciudadana y que se encuentra muy arraigada en el entorno nacional, o bien puede ser que ello obedezca a que el Gobierno, en los últimos dos años, mediante su campaña mediática de combate a la delincuencia juvenil, ha logrado impactar en la opinión pública nacional. Valoramos estas dos posibilidades como aspectos de gran incidencia, que han contribuido a que la población en general tenga un conocimiento de este fenómeno social.

Pregunta 2: ¿Tienes conocimiento del Plan Súper Mano Dura y en que consiste?

Cuadro 2

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	56	74.6%	56
No	8	10.6%	8
En parte	11	14.6%	11
Total	75	100.0%	75



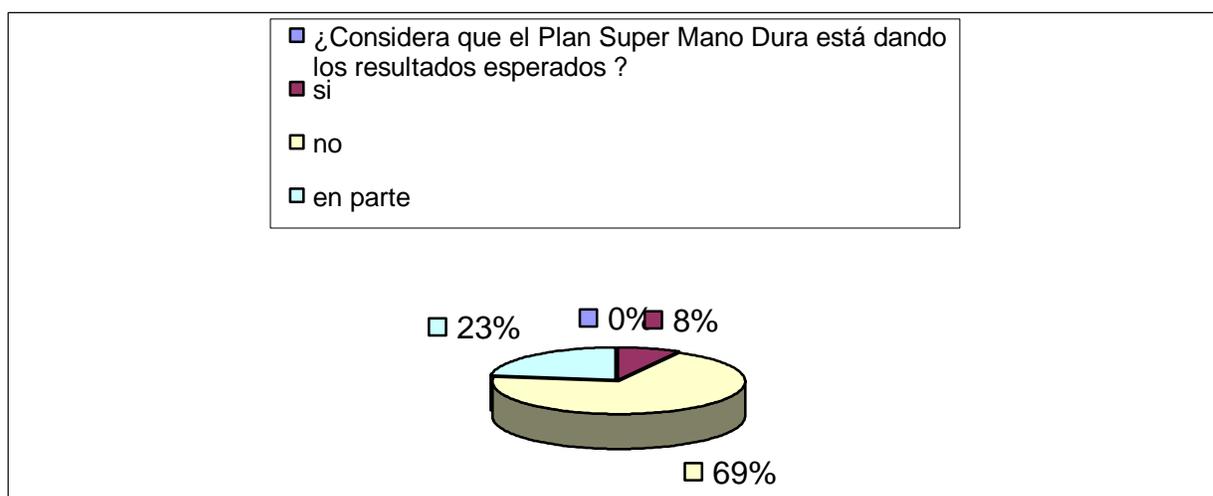
Interpretación de Datos:

Respecto a esta interrogante, el 74.6% de los encuestados respondió que al menos sí conocía lo que es PSMD, un 10.6% opinó que no sabían nada respecto a dicho plan, mientras que el 14.6% conocían en parte dicho plan. Esto deja al descubierto que aproximadamente el 89.2% de los encuestados tienen un conocimiento al menos pleno o en parte del referido plan; lo que hace inferir que el Gobierno a través de los medios de comunicación a dado a conocer someramente lo que persigue este plan. Captamos por lo tanto, qué esto tiene mucho que ver con el enfoque o importancia que el gobierno le presta a una determinada problemática social: es decir que las campañas mediáticas logran dominar e inducir la conciencia y por ende el pensar de la población.

Pregunta 3: **¿Consideras que el Plan Súper Mano Dura está dando los resultados esperados.?**

Cuadro 3

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	6	8%	6
No	52	69.3%	52
En parte	17	22.6%	17
Total	75	100.0%	75



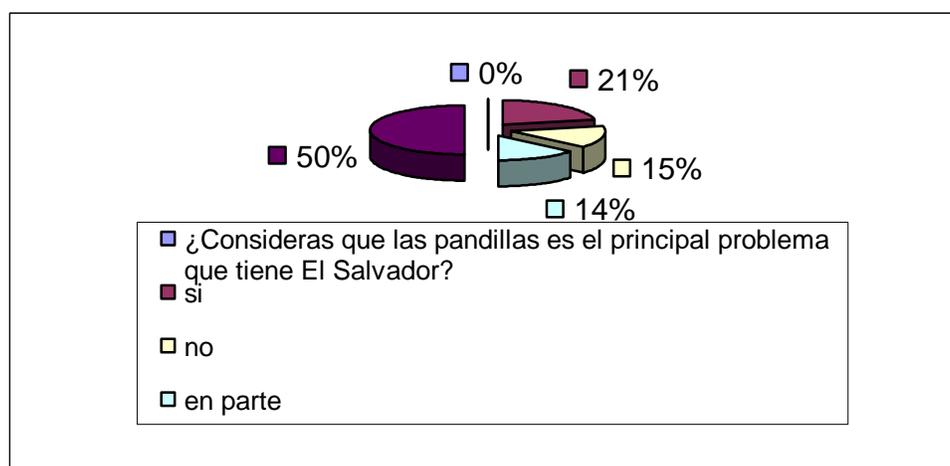
Interpretación de Datos:

Este cuestionamiento resultó ser de gran importancia para emitir un juicio de valor en relación a la efectividad del referido PSMD. Porque un 8% de los encuestados respondió que dicho plan estaba dando los resultados esperados; un 69.3% cree que el PSMD no ha obtenido los fines propuestos por el Gobierno y un 22.6% estima que en parte dichos resultados se han logrado. Queda pues en evidencia que la mayoría de los encuestados consideran que el PSMD no ha sido efectivo. Esto indudablemente tiene mucho que ver con el alto índice de homicidios por mes que enfrenta el país; en consecuencia, hemos de afirmar que si bien es cierto que las maras implica un lastre en cuanto a alcanzar la seguridad ciudadana, ello no quiere decir que la mayoría de homicidios tienen mucho que ver o están relacionados al problema de maras o pandillas; es decir que también la delincuencia común es un problema que enfrenta el país.

Pregunta 4: **¿Consideras que las pandillas es el principal problema que tiene El Salvador.?**

Cuadro 4

Opciones	Fa	Fr	Total
SI	12	16%	12
NO	39	52%	39
EN PARTE	24	32%	24
Total	75	100%	75



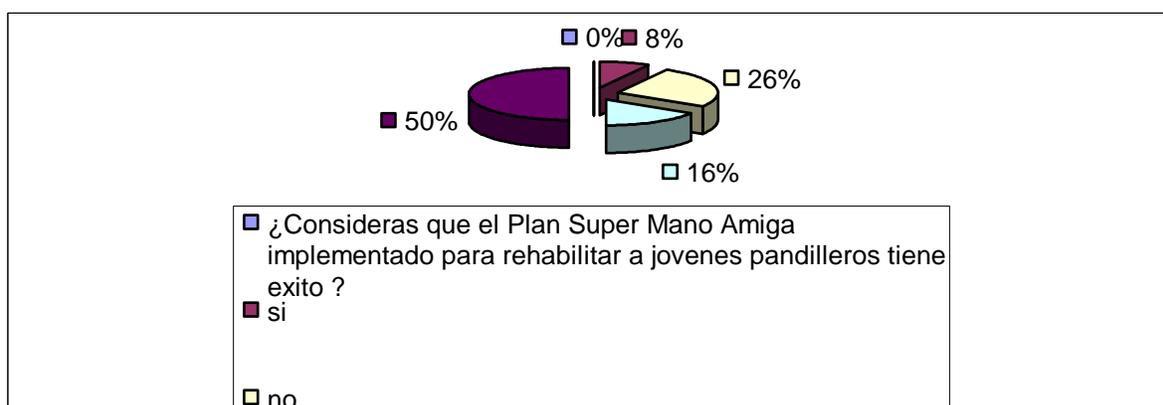
Interpretación de Datos:

A esta pregunta, el 42.6% de los encuestados respondió que si, un 29.3% piensa que no, frente a un 28% que opina que en parte esta problemática juvenil es el principal problema que enfrenta nuestro país. En consecuencia, consideramos que, si sumamos el porcentaje de los que piensan que no sólo este es el principal obstáculo con el que se encuentran los salvadoreños agobiados más los que estiman que en parte, nos damos cuenta que en verdad existen otros problemas serios por los que atraviesa el país; es decir que las maras, en efecto son un problema de inseguridad ciudadana, pero el desempleo y la crisis económica que vive el país, no dejan de ser menos importantes. A parte de ello, es evidente que al problema de las maras se le ha dado una dimensión publicitaria mayor, sin embargo, en este punto la población no deja de preocuparse por otros problemas socioeconómicos.

Pregunta 5: **¿Consideras que el Plan Mano Amiga implementado para rehabilitar a jóvenes pandilleros tiene éxito?**

Cuadro 5

Opciones	Fa	Fr	Total
SI	12	16%	12
NO	39	52%	39
EN PARTE	24	32%	24
Total	75	100%	75



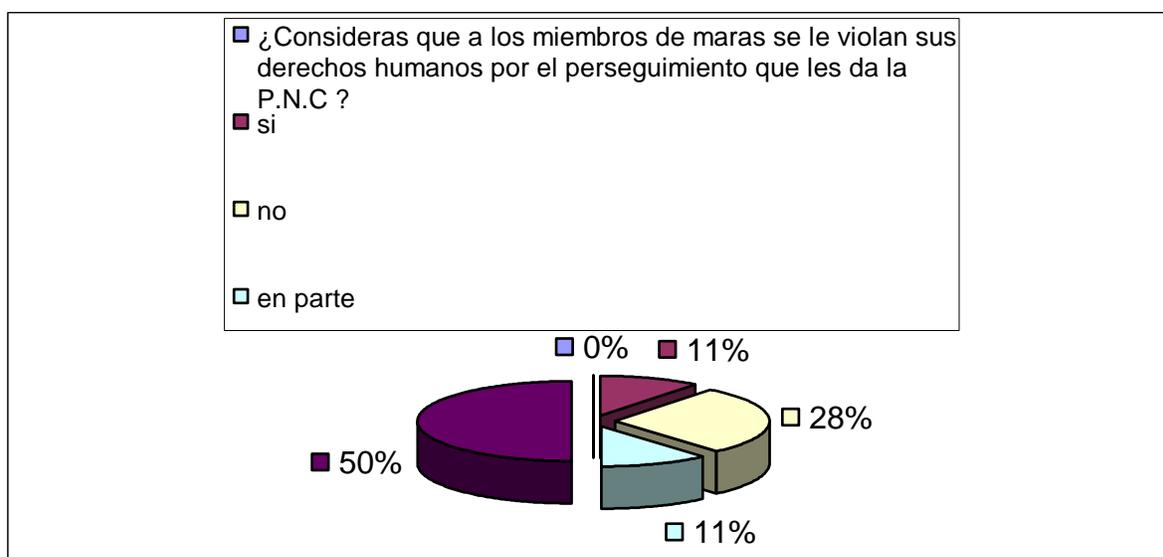
Interpretación de Datos:

Esta pregunta viene a reflejar una parte complementaria de la interrogante número 3. Porque un 16% de la población encuestada considera que el PMA ha tenido éxito, mientras que el 52% opina que no, y un 32% ha considerado que tal plan, en parte ha sido efectivo en cuanto a la rehabilitación y reinserción de jóvenes pandilleros. Sin la menor duda, esta percepción tiene mucho que ver con la campaña, hasta cierto punto publicitaria del Gobierno; es decir, que trataron de vincular a las maras con todo tipo de delitos cometidos a diario en El Salvador, sin embargo la inseguridad ciudadana y la delincuencia común y pandilleril persisten; en tanto, la población no tiene una opinión favorable en relación a los referidos planes, es decir que no aprueba la reacción del Gobierno ante tal fenómeno; en cuanto, consideramos que el Estado debería de implantar una política pública para que, por un lado, se combata eficazmente este problema de maras, donde prevalezcan los derechos humanos tanto de las víctimas como de los victimarios.

Pregunta 6: **¿Consideras que a los miembros de maras se le violan sus derechos humanos por el perseguimiento que les da la PNC?**

Cuadro 6

Opciones	Fa	Fr	Total
Si	16	21.5%	16
No	42	56%	42
En parte	17	22.6%	17
Total	75	100.0%	75



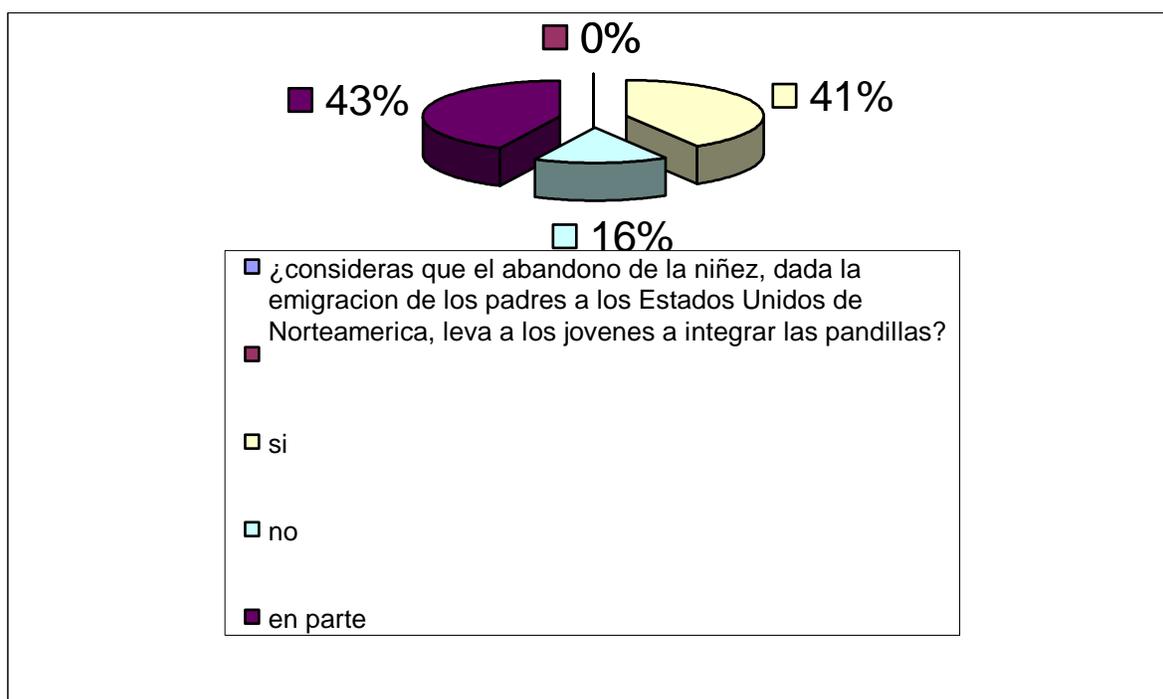
Interpretación de Datos:

En relación a esta pregunta, el 21.3% contestó que si, un 56% consideró que no, mientras que el 22.6% de los encuestados manifestó que en parte la PNC violaba los derechos humanos de los miembros de maras. Esto indica que la mayoría de encuestados considera que no se le están violentando los derechos humanos a los miembros de maras; esto resulta comprensible, en primer lugar porque la ciudadanía en parte también se ha encargado de estigmatizar a estas agrupaciones por el hecho que estos grupos contribuyen a que la violencia social se haya salido de los controles estatales; en segundo lugar porque se encuestó al “ciudadano común”, es decir, que no tienen un conocimiento de lo que son en sí los derechos humanos y, podemos agregarle que el Estado no le ha difundido a la población mediante una campaña concientizadora respecto a lo debiera entenderse por derechos humanos.

Pregunta 7: **¿Consideras que el abandono de la niñez, dada la emigración de los padres a los Estados Unidos de Norte América, lleva a los jóvenes a integrar las pandillas?**

Cuadro 7

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	31	41.3%	31
NO	12	16%	12
EN PARTE	32	42.6%	32
TOTAL	75	100.0%	75



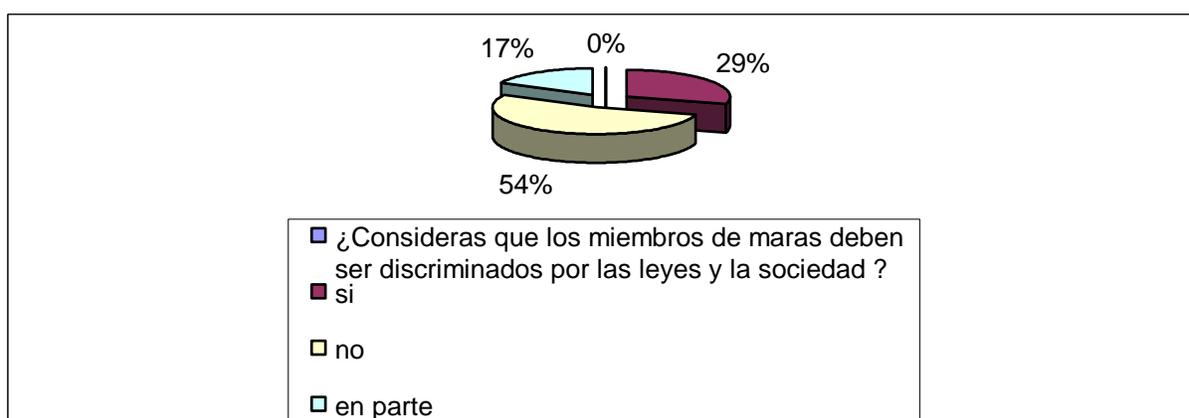
Interpretación de Datos:

En esta interrogante la población encuestada estima, un 41.3%, que el abandono moral o material de la niñez por parte de sus padres es un factor que ha incidido en gran medida para que los jóvenes opten por integrarse a las pandillas; un 16% opina que no, mientras que un 42.6% considera que en parte ese factor ha incidido para que se haya manifestado este fenómeno social. Esta opinión de la población, viene a reafirmar que la desintegración familiar, en todas sus diversas manifestaciones es un factor exógeno que ha contribuido negativamente para que los niños y jóvenes decidan formar parte de una determinada mara o pandilla; lo cual viene a hacer más consistente la tesis sostenida respecto a que estos jóvenes lo que buscan al agruparse en maras es encontrar comprensión, afecto y todo el calor paternal que no sintieron ni vivieron cuando niños.

Pregunta 8: **¿Consideras que los miembros de las maras deben ser discriminados por las leyes y la sociedad?**

Cuadro 8

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	22	29.3 %	22
NO	40	53.3 %	40
EN PARTE	13	17.3 %	13
TOTAL	76	100.0 %	75



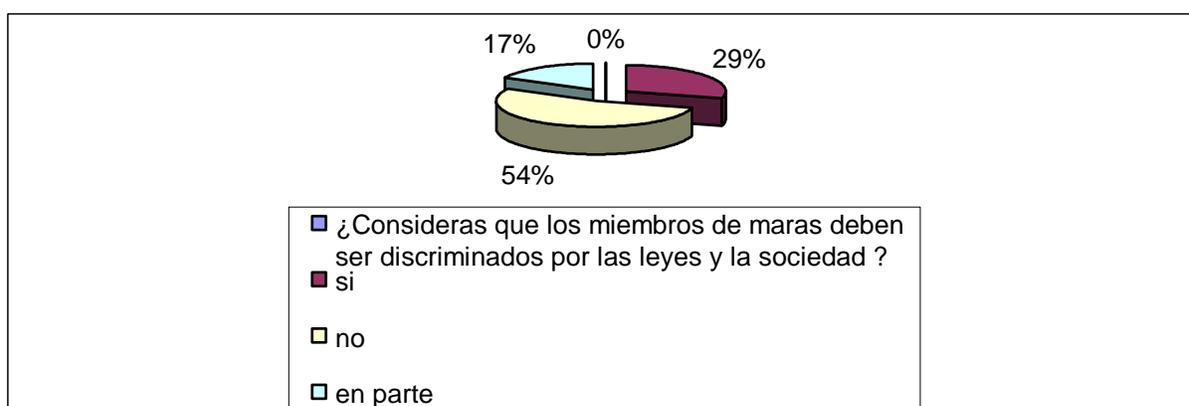
Interpretación de Datos:

La anterior interrogante, respecto a si los miembros de maras deben ser discriminados; la opinión de los encuestados refleja que un 29.3% considera que sí, un 53.3% opina que no y un 17.3% respondió que en parte. Esto nos hace pensar que el elemento estigmatizador hacia un sector de la sociedad no es bien visto por la ciudadanía, porque la mayoría de los encuestados está en contra de cualquier manifestación discriminatoria. En consecuencia, creemos también que separar a los mareros o pandilleros de los delincuentes comunes, en primer lugar, atenta contra la dignidad de la persona y el principio de igualdad; y en segundo lugar, es una situación que no está abonando en nada a contrarrestar el surgimiento de estas agrupaciones, por el contrario, acciones discriminatorias como éstas a lo que conllevan es a que la problemática se torne más compleja, y en tanto podemos afirmar con toda precisión que el PSMD aparte de afectar los derechos humanos de un sector de la sociedad, también como efecto final viene a incrementar aún más la inseguridad ciudadana, porque con dicho plan, la problemática ha empeorado últimamente.

Pregunta 9 ¿ según usted. La falta de oportunidades de empleo es una causa para que los jóvenes integren las pandillas.?

Cuadro 9

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	29	38.6%	29
NO	31	41.3%	31
EN PARTE	15	20.0%	15
TOTAL	75	100.0%	75



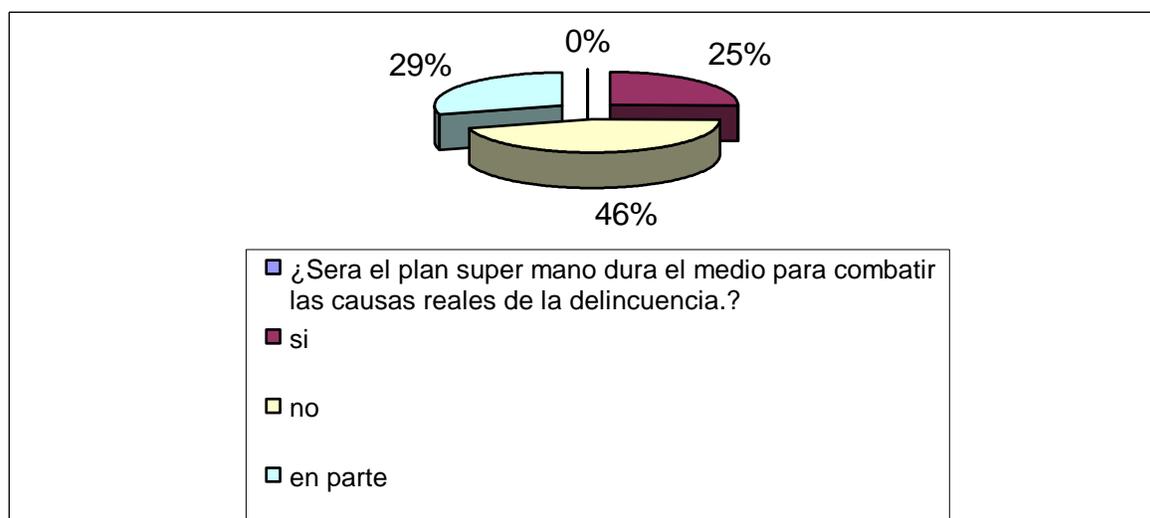
Interpretación de datos:

De las respuestas obtenidas de esta pregunta, podemos afirmar que la falta de oportunidades de empleo viene a ser un factor exógeno que incide hasta cierto punto; es decir que hay indudablemente otros factores. A dicha interrogante un 36.6 % respondió que si, un 41.3% opino que no y un 20 % considero que este factor incide en parte. Se entiende que hay otros factores exógenos que inciden a que los jóvenes se integren a las pandillas o maras; pero la falta de oportunidades de empleo, a nuestro juicio, incide grandemente porque en este sistema capitalista dependiente, no hay una estabilidad laboral, y por otra parte, no hay fuentes de empleo que garanticen los ingresos en una determinada familia, por lo que se deduce que estos jóvenes se integran en estas agrupaciones para cometer delitos contra el patrimonio y de esa forma poder suplir ciertas necesidades.

Pregunta 10 ¿ será el plan súper mano dura el medio para combatir las causas reales de la delincuencia?

Cuadro 10

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SÍ	19	25.3%	19
NO	34	45.3%	34
EN PARTE	22	29.3%	22
TOTAL	75	100.0	75



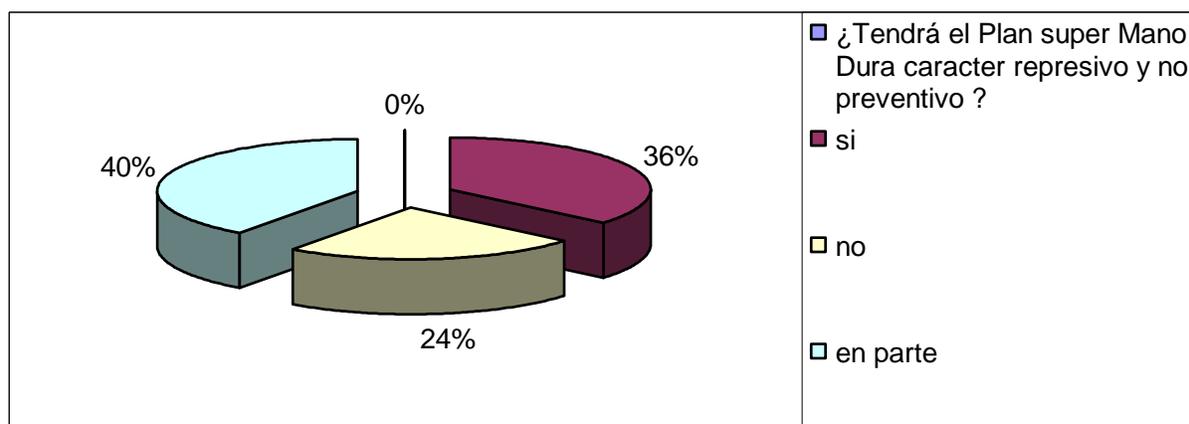
Interpretación de Datos:

A esta pregunta, un 25.3% de los encuestados respondió que si, un 45.3% considera que no frente a un 29.3% que estima que en parte este plan combate las causas reales de la delincuencia. Pretendiendo hacer un análisis hasta cierto punto objetivo, consideramos que a estas alturas, si el PSMD estuviera dando los resultados satisfactorios, la población aprobaría por una indiscutible mayoría este plan. Sin embargo, podemos percibir que hay un 41.3% de la población que opina que el referido plan no combate las causas reales de la delincuencia, primero porque el Estado no ha profundizado en los factores socio-económicos que han incidido en gran manera para que se manifestara este fenómeno, y en segundo lugar, el índice de criminalidad continua aumentando, lo que viene a demostrar que combatiendo los efectos finales de un problema no es la solución, sino, descifrar cuales son las causas reales del surgimiento de este fenómeno social, para luego, por lo menos hacer un intento como Estado por contrarrestar los factores mas que todo exógenos que inciden para la manifestación de esta problemática.

Pregunta 11: ¿ Tendrá el Plan Súper Mano Dura carácter represivo y no preventivo.?

Cuadro 11

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	27	36.0%	27
NO	18	24.0%	18
EN PARTE	30	40.0%	30
TOTAL	75	100.0%	75



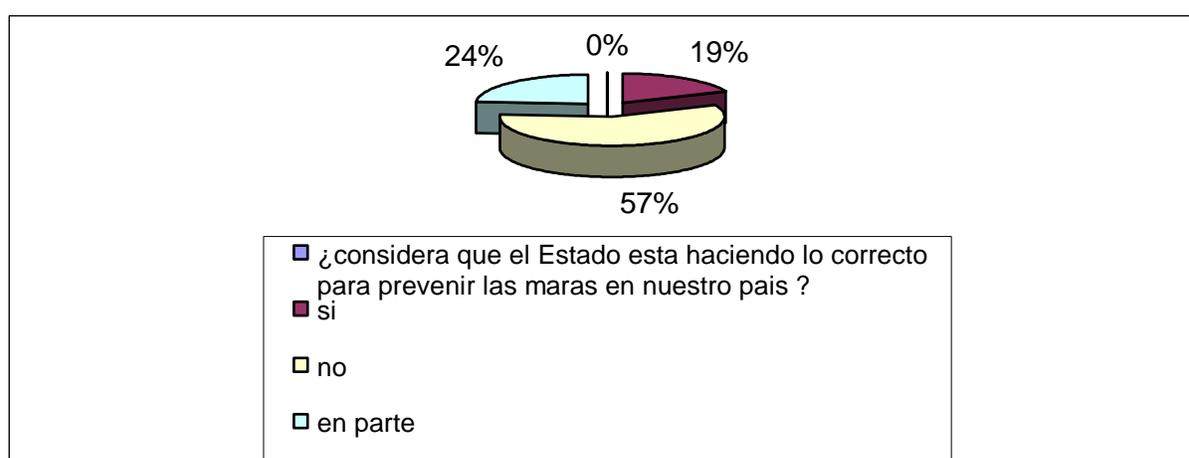
Interpretación de Datos:

Sobre la presente interrogante el 36% de los encuestados piensa que el PSMD tiene un carácter represivo, no así, un carácter preventivo. un 24% estima que no tiene carácter preventivo; Mientras que un 40% de la población encuestada considera que en parte este plan es represivo. La primera conclusión a la que se puede llegar es que el PSMD como política pública de combate a las maras o pandillas es eminentemente represivo tanto cuanto busca únicamente castigar la forma de vida y de expresión de estos grupos; aunque según la retórica del gobierno el P M A viene a ser el complemento del costado plan, pero se puede percibir que el P MA no profundiza en las causas más incidentes para que estos jóvenes opten por integrarse a una determinada mara; es decir que los factores exógenos como el desempleo y la exclusión social, por citar algunos, no tienen cabida en cuanto a darle solución a esos problemas concretos por los que atraviesa la ciudadanía salvadoreña.

Pregunta 12: ¿ Considera que el Estado está haciendo lo correcto para prevenir las maras en nuestro país?

Cuadro 12

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	14	18.6%	14
NO	43	57.3%	43
EN PARTE	18	24.0%	18
TOTAL	75	100.0%	75



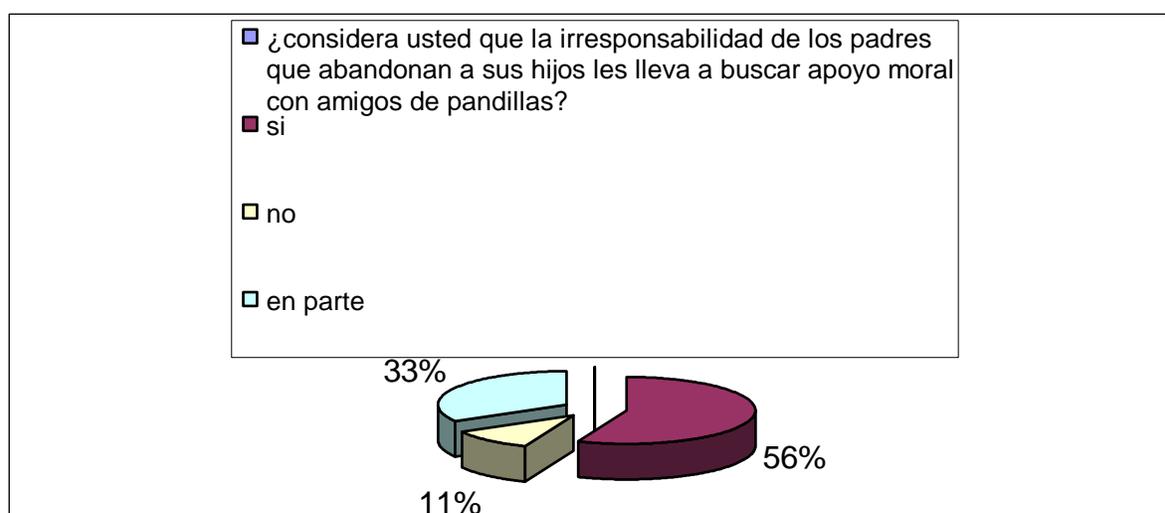
Interpretación de Datos:

Este punto de vista de la población viene a reafirmar lo antes manifestado en la breve conclusión de la anterior pregunta; ya que un 18.6% de los encuestados considera que el Estado si esta haciendo los esfuerzos indicados para prevenir el crecimiento de las maras, mientras que un 57.3% opina que no es correcto lo que el Estado esta haciendo en cuanto a la prevención y, por otro lado un 24% piensa que en parte el Estado hace lo correcto. Sin lugar a dudas esta percepción de la población obedece que hay un plan de acción llevado a cabo por el Estado; sin embargo, el problema de la delincuencia continua creciendo; en consecuencia no es creíble el argumento del Gobierno en relación a que la delincuencia imperante en el país es producto de la existencia de estas agrupaciones; por lo que debería de solventarse esa falacia y actuar con seriedad frente a la inseguridad que vive a diario la ciudadanía.

Pregunta 13: ¿ Considera usted que la irresponsabilidad de los padres que abandonan a sus hijos les lleva a buscar apoyo moral con amigos de pandillas?

Cuadro 13

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	42	56.0%	42
NO	8	10.0%	8
EN PARTE	25	33.3%	25
TOTAL	75	100.0%	75



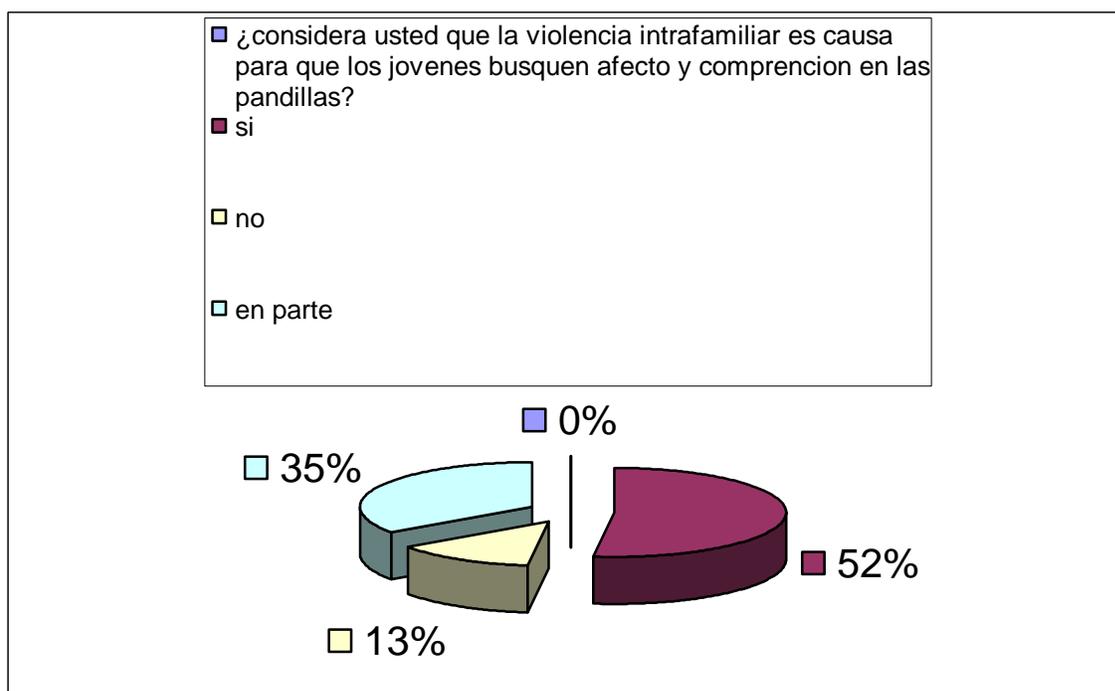
Interpretación de Datos:

La opinión de la población encuestada en relación a esta pregunta es de vital importancia un 56% considera que la irresponsabilidad de los padres de familia es un detonante negativo que hace que los niños y adolescentes opten por integrar estos grupos denominados maras o pandillas; mientras que solo un 10.6 % piensa lo contrario, frente a un 33.3% que considera que en parte este es un factor que incide a que se manifiesten este tipo de conductas hasta cierto punto antisociales. Esta percepción tiene que sentar un precedente para que se concientice a los padres de familia del grave riesgo que corren sus hijos ante acciones de irresponsabilidad como el abandono, sea este material y en la mayoría de los casos moral, porque al niño en miles de casos, no se les ha inculcado el respeto a ciertos valores éticos fundamentales para el buen desarrollo psíquico de un menor de edad.

Pregunta 14: ¿ Considera usted que la violencia intrafamiliar es causa para que los jóvenes busquen afecto y comprensión en las pandillas?

Cuadro 14

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	39	52.0%	39
NO	10	13.3%	10
EN PARTE	26	34.6%	26
TOTAL	75	100.0%	75



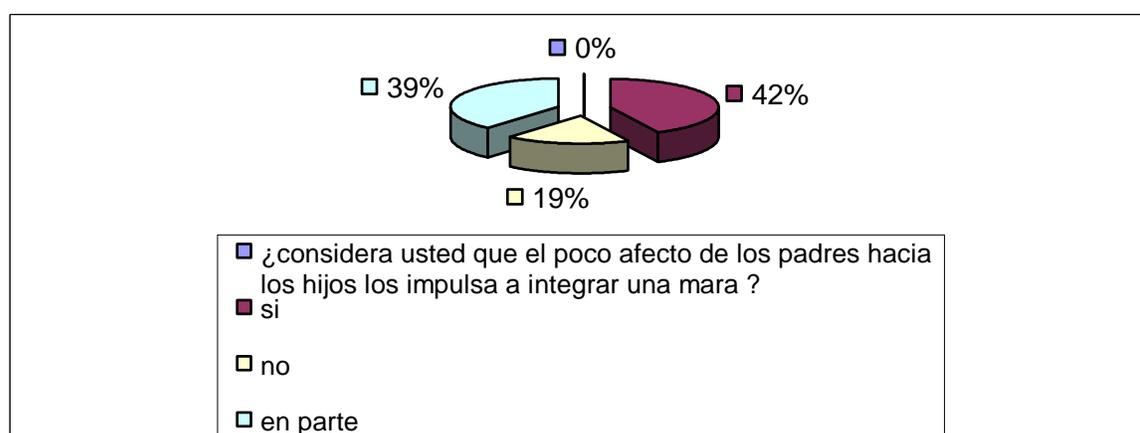
Interpretación de Datos:

Con esta percepción de la población encuestada, se tiene ya un panorama amplio respecto a la incidencia de la conducta de los padres frente a sus hijos menores de edad; es decir que en el hogar es precisamente donde se va amoldando o dándole forma a la conducta del individuo. Esto se afirma por que el 52% de la población encuestada opina que en efecto la violencia intrafamiliar implica un lastre para el normal desarrollo de la conducta de los niños y adolescentes; mientras tanto un 13.3% opina que ello no es un factor determinante, y un 34.6% piensa que en parte la violencia intrafamiliar incide en la manifestación de este tipo de conductas. Por tanto, puede decirse que de mantenerse esta tendencia negativa, de nada serviría un PSMD apegada al marco normativo de los derechos humanos, si no se logra concientizar primeramente a los padres de familia en relación a la educación de los hijos.

Pregunta 15: ¿ Considera usted que el poco afecto de los padres hacia los hijos los impulsa a integrarse a una mara?

Cuadro 15

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	32	42.6%	32
NO	14	18.6%	14
EN PARTE	29	38.6%	29
TOTAL	75	100.0%	75



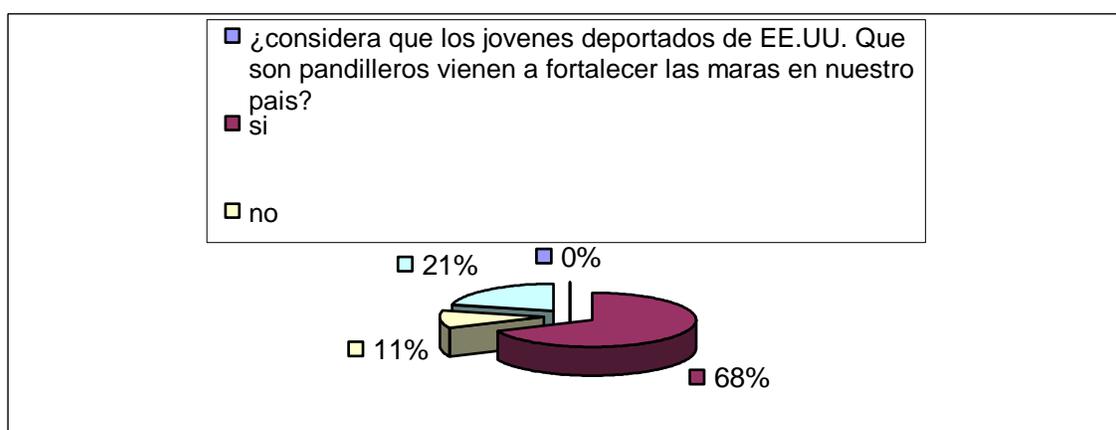
Interpretación de Datos:

La gráfica nos refleja que un 42.6% de la población considera que el poco afecto de los padres hacia los hijos los impulsa a integrar las maras; el 18.6% da respuesta negativa y el 38.6% piensa que ese es uno de los muchos motivos por lo cual se integran a las maras. Esto quiere decir que de las 75 personas encuestadas 32 afirman que ese es el motivo, 14 personas lo niegan y 29 piensan que hay otras razones también. Se dice que este es una de las muchas razones que lleva a estos jóvenes a integrar las pandillas, el afecto que no reciben en sus hogares lo reciben supuestamente en estos grupos.

Pregunta 16: ¿considera usted que los jóvenes deportados de EE.UU. Que son pandilleros vienen a fortalecer las maras en nuestro país?

Cuadro 16

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	51	68.0%	51
NO	8	10.6%	8
EN PARTE	16	21.35	16
TOTAL	75	100.0%	75



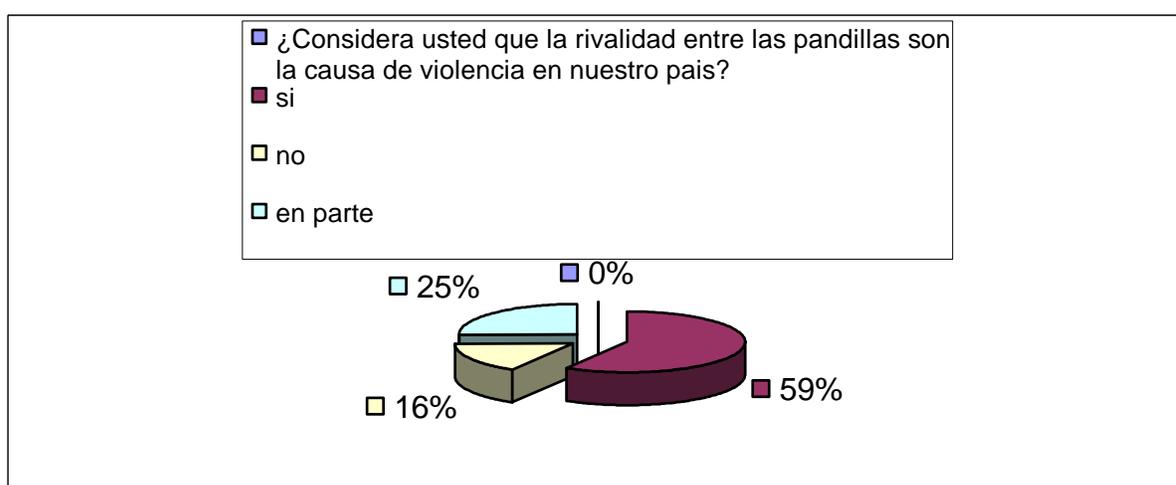
Interpretación de Datos:

La gráfica nos refleja que un 68% de la población considera que los jóvenes deportados de los Estados Unidos que son pandilleros vienen a fortalecer las maras de nuestro país; y el 10.6% da una respuesta negativa y el 21.1% piensa que ese es una de los motivos que fortalecen a las pandillas en nuestro país. Esto indica que de las 75 personas encuestadas 68 afirman que ese el principal motivo, 10 lo niegan y 21 piensan que hay otras razones que son las que fortalecen a las pandillas. En nuestro país verdaderamente estos jóvenes deportados fortalecen a las maras ya que se convierten en líderes de pandillas y jóvenes que se están rehabilitando vuelven a integrarse lo que duplican las pandillas.

Pregunta 17: **¿considera usted que la rivalidad entre las pandillas son la causa de violencia en nuestro país?**

Cuadro 17

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	51	68.0%	51
NO	8	10.6%	8
EN PARTE	16	21.35	16
TOTAL	75	100.0%	75



Interpretación de Datos:

La gráfica nos muestra que un 58.6% de la población considera que la rivalidad entre pandillas son la causa de violencia que se vive a diario en nuestro país; El 16% da una respuesta negativa y el 25.3% considera que hay otras causas para que sé de la violencia en nuestro país esto nos lleva a afirmar que de las 75 personas encuestadas 58.6 afirma que esa es la principal causa de violencia, 16 lo niegan y 25 piensa que existen otros tipos de causas y no así el de la rivalidad de las pandillas o entre las pandillas.

Encuesta a Jóvenes Miembros de Maras

Pregunta 1: ¿Sabes leer y escribir?

Cuadro 1

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	19	76%	19
NO	6	24%	6
EN PARTE	0	0%	0
TOTAL	25	100%	25



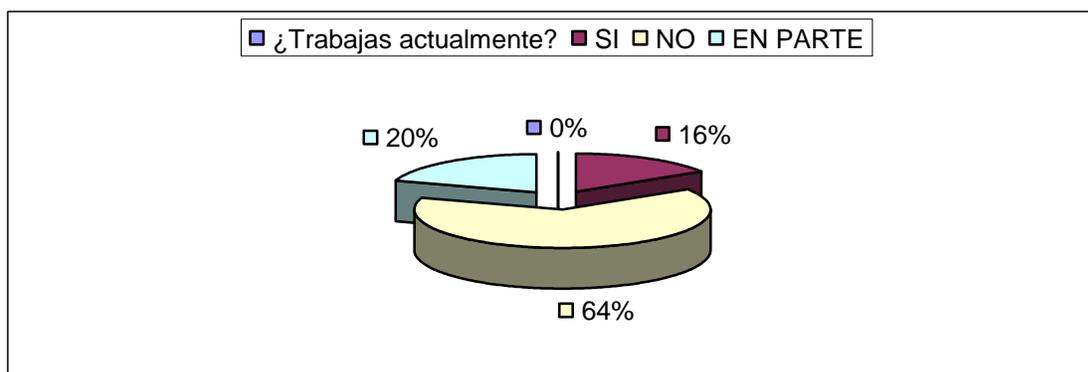
Interpretación de Datos:

El porcentaje del anterior interrogante quedo de la siguiente manera: un 76% de los miembros de maras SI pueden leer y escribir, un 24% NO; lo que nos da a entender que la mayoría de mareros saben leer y escribir, pero no poseen un nivel educativo superior, a lo sumo, tiene estudios básicos, una parte de ese 76%, que por razones expuestas en la base teórica, como es la deserción escolar o la falta de recursos han incidido para que, por una parte, no hayan culminado sus estudios básicos o de bachillerato y, respectivamente no lograron tener la oportunidad de al menos aprender a leer y a escribir. Lo que podemos percibir es que estos jóvenes no estudian en su mayoría por que sus padres no cuentan con los recursos económicos para enviarlos a las escuelas y que el 36% que si estudia sus padres no pueden estar pendientes de su rendimiento académico por falta de tiempo; ya sea por que se encuentran trabajando

Pregunta 2: ¿Trabajas actualmente?

Cuadro 2

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	4	16%	4
NO	16	64%	16
EN PARTE	5	20%	5
TOTAL	25	100%	25

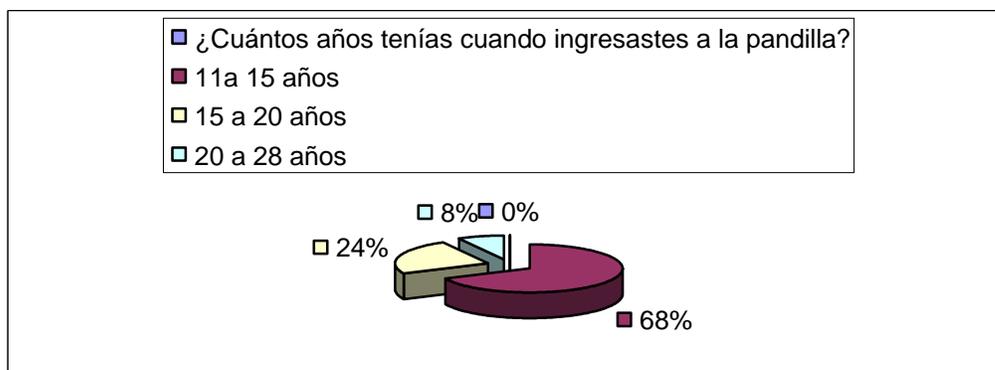


Interpretación de Datos:

En cuanto a cuestionárseles si estaban trabajando actualmente un 16% respondió que SI, el 64% contestó que NO, mientras que un 20% dijo que EN PARTE de una totalidad de 25 miembros de maras encuestados; es por medio de esta pregunta que nos damos cuenta que las oportunidades de trabajo en el país son escasas, ya que el 64% respondió que no. Entonces nos preguntamos como grupo ¿Qué está haciendo el gobierno para mantener ocupados o con trabajo a estos jóvenes?, se puede percibir que nada o poco se hace por ello, y es aquí donde encontramos un factor exógeno que incide para que los jóvenes integren las denominadas maras.

Pregunta 3: **¿Cuántos años tenías cuando ingresastes a la pandilla?**

Grafico 3



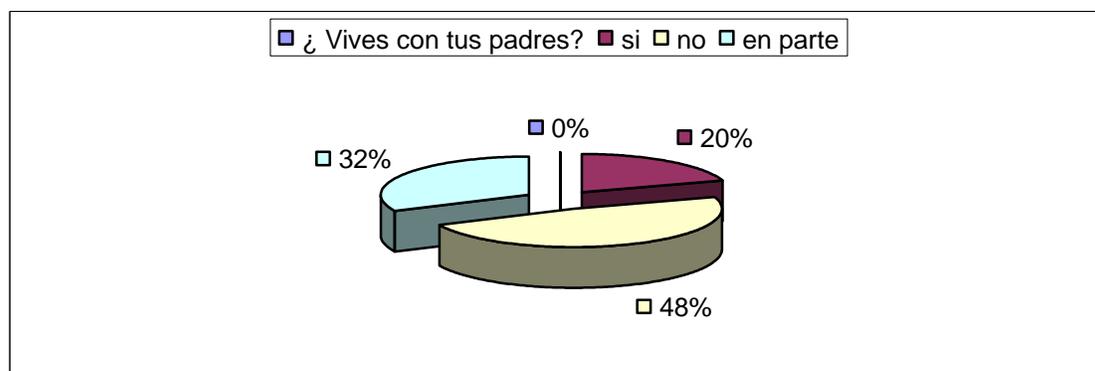
Interpretación de Datos:

En este caso les preguntamos a que edad ingresaron a las pandillas dándonos como resultado el siguiente: hemos clasificado las edades así; de 11 a 15 años tenemos que 17 jóvenes de los veinticinco encuestados respondieron que entre esta edad anda su ingreso a las maras, dándonos una frecuencia relativa de 68%. De 15 a 20 años tenemos que solamente 6 de los veinticinco encuestados ingresaron entre esta edad, teniendo una frecuencia relativa de 24%. Y de 20 a 28 años solo encontramos a 2 miembros de maras, cuya frecuencia relativa es el 8%. Al analizar estos datos nos preocupa por la edad de ingreso; algo que debería tomar en cuenta el GOES y, actuar con políticas prevencionistas, ya que a esta edad los jóvenes fácilmente se les puede orientar en cuanto a este fenómeno.

Pregunta 4: ¿ Vives con tus padres?

Cuadro 4

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	5	20%	5
NO	12	48%	12
EN PARTE	8	32%	8
TOTAL	25	100%	25



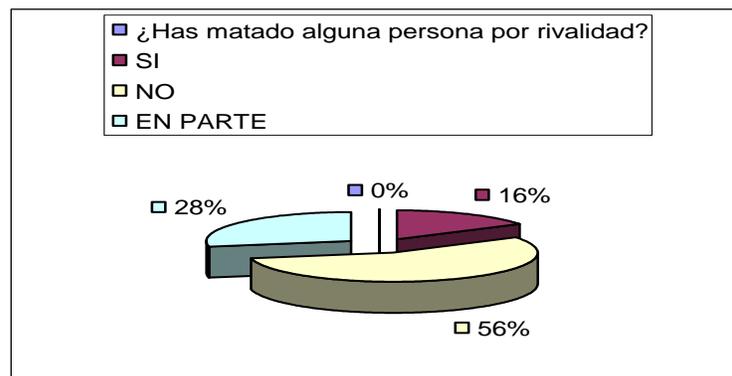
Interpretación de Datos:

El porcentaje de jóvenes que NO viven con sus padres es el 48%, los jóvenes que contestaron que EN PARTE es el 32% y únicamente el 20% de los jóvenes encuestados respondieron que SI viven con sus padres; se interpreta esta interrogante así: que estos jóvenes han abandonado sus casas en un 80% debido a diferentes causas, y entre las que tenemos: el hacinamiento en el que viven con sus padres, el maltrato infantil, la violencia intrafamiliar, la falta de afecto y cariño, los pocos recursos con que cuenta la familia para el sostén de todos sus miembros, las pocas oportunidades que se tienen de las políticas económicas que impulsa el gobierno, la deserción escolar. Etc. es preocupante la realidad en la que vive la niñez en la actualidad, no tiene oportunidades como niño que; sus derechos fundamentales no les son dados, sino más bien violentados.

Pregunta 5: ¿Has matado alguna persona por rivalidad?

Cuadro 5

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	4	16%	4
NO	14	56%	14
EN PARTE	7	28%	7
TOTAL	25	100.0%	25



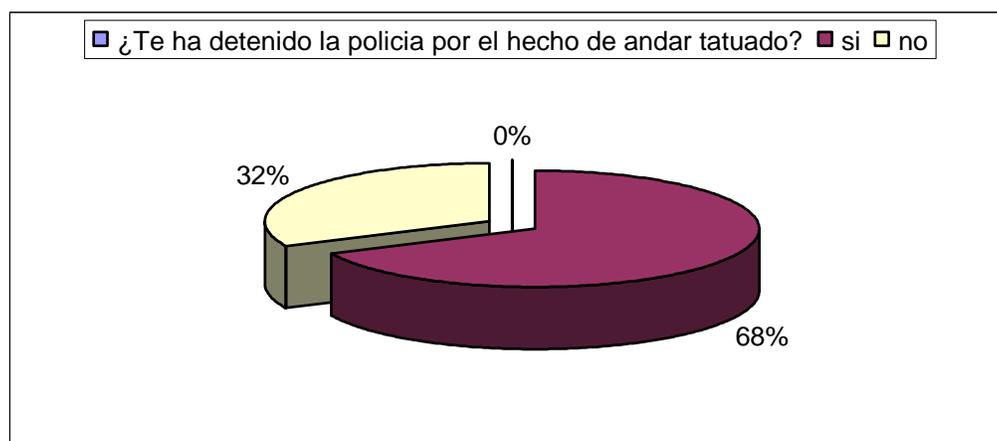
Interpretación de Datos:

En esta interrogante el 56% respondió que NO ha matado por rivalidad porque simplemente no es un asesino, mucho menos peligrosos; debido a que nuestra intención con la pregunta era ver que tan sinceros podían ser con la temática, entonces fueron sinceros. Mientras que un 28% dice que EN PARTE y solamente el 16% respondió que SI; a los que contestaron que SI y En PARTE, se considera que son jóvenes que han asesinado a alguna persona por amor a sus ideales; ideales como que la pandilla es ante todo lo primero y que si dan su vida por ella, es como una victoria (mueren con mucho honor). Y es aquí donde el gobierno debería de aportar ayuda psicológica en las escuelas, en las comunidades; para ayudar a cambiar la manera de pensar de estos jóvenes y no cometan estos tipos de ilícitos por sus ideales.

Pregunta 6: ¿Te ha detenido la policía por el hecho de andar tatuado?

Cuadro 6

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	17	68%	17
NO	8	32%	8
EN PARTE	0	0%	0
TOTAL	25	100.0%	25



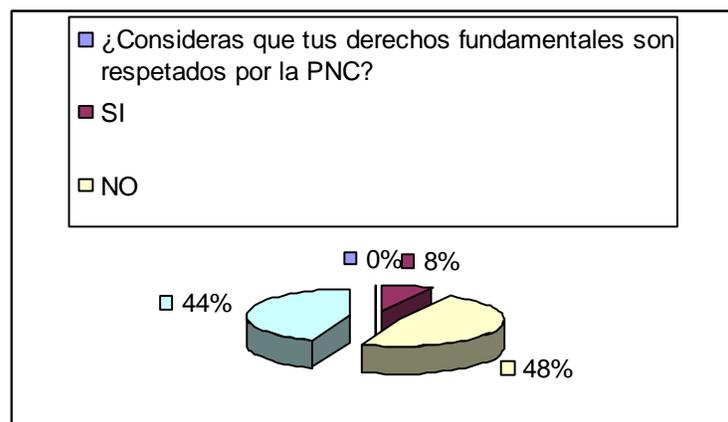
Interpretación de Datos:

El 68% confirma que SI a sido detenido por la Policía Nacional Civil por poseer algún tatuaje en su cuerpo; aunque él no estuviese generando ninguna clase de problemas, sino únicamente por tener un tatuaje en su cuerpo. Mientras que un 36% dijo que NO los que se consideran afortunados. Porque con las políticas públicas impulsadas contra la delincuencia por el gobierno, el hecho de poseer tatuaje ya se considera sospechoso y son detenidos acusados de pertenece a las denominadas maras o pandillas. En cuanto a los tatuajes se puede decir que es una manera de expresar sus sentimientos o pensamientos; no por poseer un tatuaje se quiere decir que se es “malo” o “asesino”. Aunque la cultura de nuestro país recrimina esta forma de pensamiento.

Pregunta 7: **¿Consideras que tus derechos fundamentales son respetados por la PNC?**

Cuadro 7

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	2	8%	2
NO	12	48%	12
EN PARTE	11	44%	11
TOTAL	25	100.0%	25



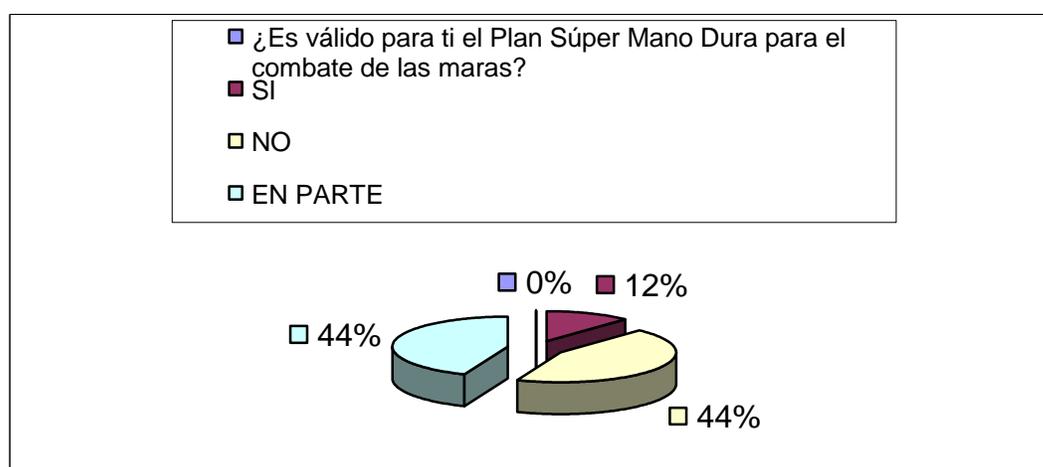
Interpretación de Datos:

En cuanto a que sus derechos fundamentales son respetados por la Policía Nacional Civil, el 48% contesta que NO, En PARTE un 44% y el Si 8%; se puede observar en esta interrogante que los miembros de la Policía Nacional Civil vulneran los derechos fundamentales a estos jóvenes miembros de maras; porque como grupo consideramos que las respuestas EN PARTE, son un SI ó sea que un 92% de los encuestados consideran que SI son victimas de irrespeto a sus derechos fundamentales por los miembros de la PNC. al sentirse acosados con el Plan Super Mano Dura la cual se convierte en detenciones arbitrarias ya que no se fundamentan en la normativa nacional; vulnerando de esta manera sus derechos humanos.

Pregunta 8: ¿Es válido para ti el Plan Súper Mano Dura para el combate de las maras?

Cuadro 8

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	3	12%	3
NO	11	44%	11
EN PARTE	11	44%	11
TOTAL	25	100.0%	25



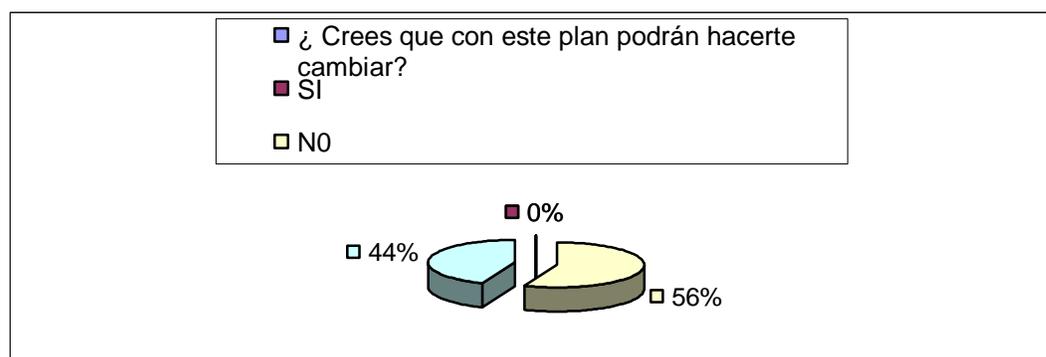
Interpretación de Datos:

En cuanto a la interrogante del tema objeto de estudio el 44% dice que NO, el 44% dice que EN PARTE y solamente el 12% responde que para ellos SI es valido el Plan Súper Mano Dura para el combate de las maras; aunque estos jóvenes no conocen a un 100% en que consiste dicho plan; esta política de tipo represiva nada esta haciendo por el combate a la delincuencia, mucho menos la previene, es por ello que estos jóvenes *si* saben que hacia su persona trae consecuencia y a su vez violaciones a sus derechos fundamentales que como niño, adolescente o adulto posee por el hecho de ser persona.

Pregunta 9: ¿ Crees que con este plan podrán hacerte cambiar?

Cuadro 9

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	0	0%	0
NO	14	56%	14
EN PARTE	11	44%	11
TOTAL	25	100.0%	25



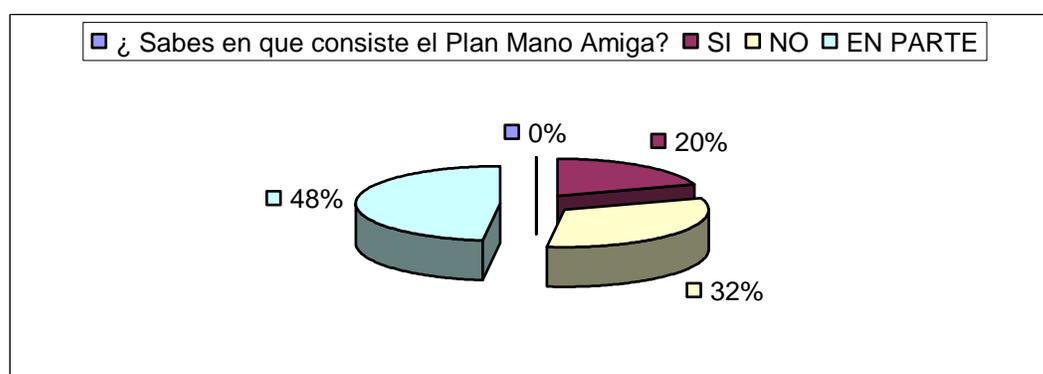
Interpretación de Datos:

En cuanto a esta interrogante se percibe que los miembros de maras en un 56% opinan que esta Plan Súper Mano Dura, no los hará cambiar; ya que este no es efectivo o por que se consideran a las maras como el único problema de delincuencia que se da en El Salvador. Mientras que un 44% dice que EN PARTE, consideran estos que puede hacerlos cambiar el PSMD, pero también puede que no. Entonces aquí estamos comprobando la ineficacia que trae consigo la aplicabilidad del Plan Súper Mano Dura. Entonces aquí estamos comprobando la ineficacia que trae consigo la aplicabilidad del Plan Súper Mano Dura. Porque no esta combatiendo la delincuencia en los índices de homicidios se ve reflejada esta realidad.

Pregunta 10: ¿ Sabes en que consiste el Plan Mano Amiga?

Cuadro 10

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	5	20%	5
NO	8	32%	8
EN PARTE	12	48%	12
TOTAL	25	100.0%	25



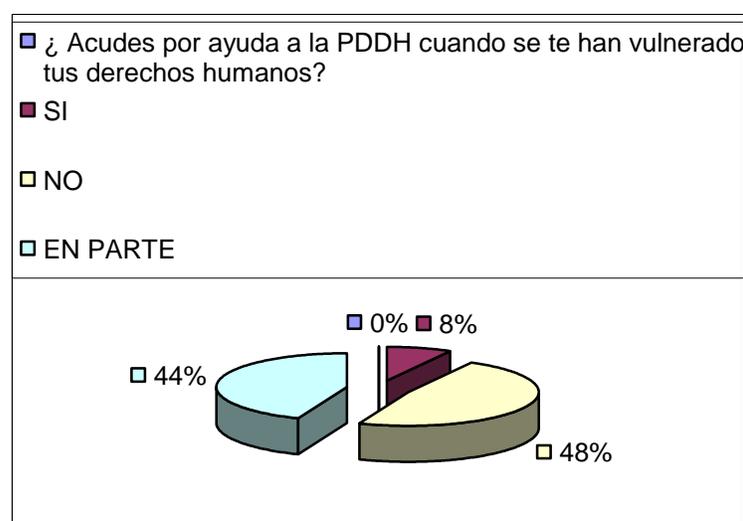
Interpretación de Datos:

En cuanto a esta interrogante se percibe que los miembros de maras en un 48% dicen que conocen del Plan Amiga EN PARTE; mientras que 32% responde que NO; evidenciando esto que el gobierno de El Salvador nada hace en cuanto a implementar esta política social para la reinserción de los miembros de maras a la sociedad; SI dijeron el 20% realmente esto lo conocen muy pocas personas. Porque con políticas o programas del gobierno en conjunto con la sociedad traería beneficios a las mismas comunidades y por consiguiente a los jóvenes.

Pregunta 11: ¿ Acudes por ayuda a la PDDH cuando se te han vulnerado tus derechos humanos?

Cuadro 11

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	2	8%	2
NO	12	48%	12
EN PARTE	11	44%	11
TOTAL	25	100.0%	25



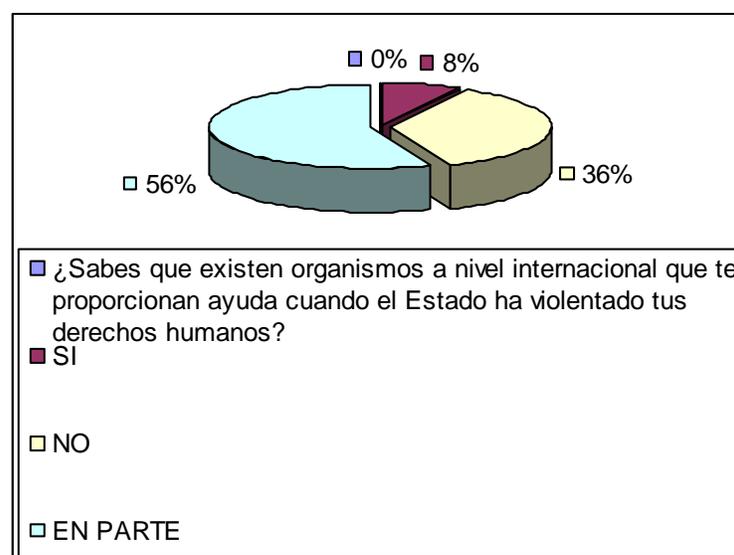
Interpretación de Datos:

Estamos frente a una situación muy preocupante porque el 48% dice NO acudir a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) cuando el Estado a través de su aparato coercitivo como lo es la policía vulnera los derechos humanos del joven. Y un 44% dice que EN PARTE y solamente el 8% acude por ayuda; esto se da por que en nuestro país la función de la PDDH es poco conocida por la población y no saben a donde hay que acudir cuando están ante una situación de vulnerabilidad de los derechos humanos.

Pregunta 12: **¿Sabes que existen organismos a nivel internacional que te proporcionan ayuda cuando el Estado ha violentado tus derechos humanos?**

Cuadro 12

OPCIONES	Fa	Fr	TOTAL
SI	2	8%	2
NO	9	36%	9
EN PARTE	14	56%	14
TOTAL	25	100.0%	25



Interpretación de Datos:

Un 56% contesta que EN PARTE saben que existen organismos a nivel internacional a los que se puede acudir en caso de que sus derechos fundamentales le son violentados por el Estado y en el país no se le reparen los daños sufridos a raíz de la violación. El 36% dice que desconocen totalmente que existen estos organismos y el 8% dicen seguro de que SI saben que existen estos organismos que le pueden ayudar cuando el Estado les ha violentado sus derechos humanos.

4.2.1 PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿ El Gobierno de El Salvador viola los derechos humanos de las maras o pandillas al aplicar el denominado Plan Súper Mano Dura?

El Plan Súper Mano Dura llevado cabo por el gobierno, comprende una serie de reformas a los códigos Penal y Procesal Penal, Ley Penal Juvenil y la creación de la "segunda Ley AntiMaras" todo en aras de combatir el fenómeno de delincuencia juvenil que vive el país. El Estado tiene la obligación constitucionalmente hablando de garantizar la seguridad a la ciudadanía, pero debe de hacerlo sin salirse del marco o contexto de los derechos humanos; por lo que con toda certeza puede afirmarse que con esta política pública, el gobierno está violando los derechos humanos de los miembros de maras o pandillas, e incluso que se vulnera la dignidad humana.

¿ Tendrán efectividad y aplicabilidad el Plan Súper Mano Amiga en la reinserción de miembros y/o ex miembros de maras?

Por otra parte el Plan Mano Amiga carece de toda seriedad en cuanto a la reinserción de miembros y/o ex miembros de maras, por que no ha tenido efectividad en el entendido que no ha disminuido la proliferación de estas agrupaciones, ya que no combate las causas reales de la delincuencia juvenil.

¿ Será la seguridad ciudadana una justificación siempre aceptable para conculcar los derechos humanos?

Como ya se ha dicho, el Estado tiene que garantizar la seguridad ciudadana, sin llegar a conculcar los derechos humanos de ningún sector de la sociedad; por que cabe señalar que

puede existir, y es valida desde una perspectiva garante del orden social, la creación y aplicación de un “Plan Súper Mano Dura”, pero a la luz del respeto a los derechos humanos

¿ Tendrá el GOES alguna política de control hacia los medios de difusión del pensamiento que transmitan prácticas de violencia?

Este problema obedece también a que vivimos en una sociedad violenta; donde los medios de comunicación son estrictamente amarillistas, porque hacen de los crímenes ocurridos en el país una especie de show, y el Estado no tiene un mecanismo de control respecto a la transmisión y difusión del pensamiento por el contrario, el gran capital de este país un evidente contúrbenio con el gobierno, han hecho que vayan desapareciendo las radiodifusoras populares.

¿ Puede lograrse una reinserción social adecuada y eficaz de los miembros y/o ex miembros de maras por medio de los planes Súper Mano Dura y Plan Mano Amiga?

En consecuencia, con ambos planes el gobierno no ha logrado que estos jóvenes puedan reinsertarse a la sociedad, por el contrario, cuando se llevo a la practica el Plan Súper Mano Dura, este vino a incrementar el problema de la delincuencia juvenil por que son políticas publicas que han surgido del consenso, sino de la improvisación que fue producto de una fase Pre-electoral, en la cual indudablemente le dio al partido en el gobierno un gran logro electoral, pero dejo a la ciudadanía en una profunda inseguridad.

4.2.2 VERIFICACION Y DEMOSTRACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis Generales

Con relación a la medición de Hipótesis en torno al desarrollo de la investigación; se miden de la siguiente manera:

Hipótesis General 1: El Estado de El Salvador mediante la aplicación del PSMD vulnera los derechos humanos de los miembros de maras, al hacer prevalecer una responsabilidad de autor sobre una responsabilidad de acto y al violar la C/DN.

Esta hipótesis se logró verificar de manera documental 2.2.8 “Implementación de medidas gubernamentales aplicables al fenómeno de la delincuencia juvenil” y, más concretamente en el apartado 2.2.9.2 “Las resoluciones y recomendaciones de organismos de protección a los derechos humanos contra el Plan Mano Dura y Super Mano Dura”, como también en las entrevistas realizadas a los jueces de paz de San Miguel, como a los respectivos y trabajadores de la PDDH.

Esta hipótesis pudo perfectamente llegar a verificarse, por que en efecto el Plan Súper Mano Dura viola los derechos humanos de los miembros de maras. Y es que el Estado de El Salvador se ha ensanchado en llevar acciones contrarias a los derechos humanos, por que trata de que prevalezca la responsabilidad de autor sobre una responsabilidad de acto; en consecuencia el Estado de El Salvador viola la Convención Sobre los Derechos del Niño, se ha logrado percibir que cuando aplicaron ambos planes Mano Dura y Súper Mano Dura, muchos niños fueron capturados en el marco de esos operativos policiales y militares. Pero resulta ser que muchos jueces probos y conocedores de los derechos humanos, de inmediato estos jóvenes eran liberados en los respectivos tribunales de paz de la ciudad de San Miguel, por considerar que “Primera Ley AntiMaras” como

“Segunda Ley AntiMaras” que son los métodos sustantivos de ambos planes, violaban los derechos humanos de los pandilleros. Esto ha dejado evidenciado que el gobierno actual y el que antecedió, se han convertido en un lastre para que en el país exista un evidente Estado de Derecho.

Hipótesis General 2: **: La política implementada por el Estado mediante el Plan Super Mano Dura y el Plan Mano Amiga no ha sido efectiva al no erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de pandillas delincuenciales, por considerarse que la ley especial (LCADGAIE) que forma parte de este Plan tiene un carácter represivo.**

Es de hacer mención, de que la verificación de esta hipótesis queda debidamente detallada en las encuestas y entrevistas realizadas a la población y a los jueces, como también en el apartado 2.2.9.4 “Los derecho humanos frente a la implementación del Plan Super Mano Dura” del marco teórico de la presente investigación.

Esta hipótesis general, fue objeto de su respectiva verificación, en un primer momento por que el fenómeno de las pandillas juveniles han ido en aumento y se ha salido del control del gobierno, esto ocurrió exactamente cuando el Presidente Francisco Flores llevo a cabo la implementación del plan mano dura, por que lo que hizo con tal actitud fue despertar a un monstruo, como lo son concretamente las maras; en consecuencia se puede afirmar que tanto los planes Mano Dura, Súper Manó Dura y Mano Amiga no han sido efectivos en lo absoluto, este yerro del Gobierno obedece a que en ningún momento busco combatir las causas reales que dieron origen a este fenómeno social.

En tanto puede decirse que el Gobierno, de forma autoritaria trato de darle un tratamiento represivo al problema en mención, no así un tratamiento preventivo que, al menos, hubiese logrado controlar hasta cierto punto este mal social.

Hipótesis Especifica 1: El Estado pierde su razón de ser al vulnerar el Principio de dignidad e igualdad al hacer un tratamiento jurídico e institucional diferenciado y discriminatorio de los miembros de maras.

Esto podemos verificarlo en los apartados 2.2.2 “Factores endogenos y exógenos que inciden en la formación de maras o pandillas”, 2.2.7 “Condiciones de vida de la infancia y la adolescencia en El Salvador” y 2.2.9.4 “Los derechos humanos frente a la implementación del Plan Super Mano Dura” como también en las encuestas dirigidas a la población en general y los miembros de maras; así mismo, las entrevistas dirigidas a los Jueces de Paz y a empleados de la PDDH nos ayudo a que fuese objeto de verificación.

La verificación de esta hipótesis es de suma importancia, por que al tratar de hacer un estudio, acerca de lo que son las pandillas o maras en El Salvador, se logro constatar que evidentemente estos jóvenes, en su mayoría de escasos recursos económicos, sin una formación académica, procedente de hogares disgregados y excluidos socialmente, al agruparse en las pandillas ya constituidas o crear nuevas agrupaciones, lo hacen para sentirse unidos en un mismo dolor y hacerle frente a una vida sin oportunidades, es decir que han creado un nuevo estrato social; en consecuencia, el gobierno, al tratar de combatir estos grupos, a lo que ha llegado es a perder su razón de ser. Esto se afirma porque el Estado salvadoreño a vulnerado el principio de dignidad e igualdad, cuando quiere combatir a un grupo específico, que representa el 25% de criminalidad en el país,

mediante una ley especial que, por un lado viola la Constitución de la República y Convenios Internacionales de protección a la niñez en materia de derechos humanos. En tanto y por cuanto el gobierno de El Salvador se ha convertido en un serio problema para la consolidación de un Estado de derecho; es decir que aquí el problema es el gobierno porque ha sido incapaz de al menos controlar esta problemática.

Hipótesis Especifica 2: El GOES justificando ser el ente garante de la seguridad ciudadana, ha implantado una política pública revestida de un trato desigual al fenómeno delincencial generalizado, lo que implica una evidente discriminación hacia un grupo, lo cual es contrario a un régimen democrático.

Esta hipótesis específica se logró verificar con la entrevista realizada a los Jueces de Paz, auxiliares de la PDDH e incluso a ciertos fiscales de la ciudad de San Miguel, como también en los apartados 2.2.9.3 “Acerca de la Constitucionalidad de las políticas de seguridad nacional en relación al fenómeno de las maras y 2.2.9.4 “Los derechos humanos frente a la implementación del Plan Super Mano Dura” del presente trabajo investigativo hay que dejar al descubierto que el gobierno de El Salvador ha justificado que, siendo el ente garante de la seguridad ciudadana, politizó este problema que afecta a la ciudadanía, y por medio de campañas publicitarias de policías encapuchados y mareros esposados, logró ganar aceptación de la población; lo cual le dio réditos electorales; sin embargo esta es una actitud gubernamental ética y moralmente reprochable desde cualquier punto de vista. En otras palabras, la discriminación hacia estas agrupaciones, el Gobierno le sacó una raja política, pero que obviamente está teniendo repercusiones negativas para la ciudadanía; por consiguiente es algo, en definitiva,

contrario a un verdadero régimen democrático, y como se manifestó en el planteamiento consiso y preciso del apartado 2.2.9.4, los despliegues policiales y militares son una señal del regreso no gratos del llamado “militarismo”.

Hipótesis específica 3. Una efectiva distribución de la riqueza nacional permitirá erradicar los factores que inciden en la generación de pandillas, y en consecuencia en la eliminación de estas asociaciones.

Esta hipótesis tiene sus insumos, aunque la mayor brevedad posible en cierta entrevista concedida por un Juez de Paz de la ciudad de San Miguel como también en los apartados 2.1.4 “Las agrupaciones juveniles en el ámbito internacional” y 2.2.2. “Factores endogenos y exógenos que inciden en la formación de las maras o pandillas” y concretamente en declaraciones de un connotado escritor y premio Nóbel de Literatura (1998) quien visito nuestro país recientemente.

Esta hipótesis también se pudo verificar por que según datos recopilados en el presente trabajo investigativo se constato que en El Salvador existe una desigual distribución de la riqueza; pero esta es una realidad socioeconómica nada nueva, por que a través de la historia de este país, y más concretamente después de la independencia 1821, tanto el poder económico y político a estado concentrado en pocas manos. Hemos tenidos gobiernos oligárquicos, autoritarios, militaristas y, actualmente otra especie de régimen dictatorial como es la dictadura bancaria.

Todo lo anterior coadyuvó a que la pobreza y la marginalidad se incrementara, y finalmente tenemos que ello ha dado origen a las pandillas; por cuanto queda demostrado que una efectiva distribución de la riqueza nacional ayudaría incluso a que desaparecieran al menos a largo plazo las pandillas en El Salvador.

Hipótesis específica 4. **La participación integral de la sociedad en el diseño, ejecución y control de un plan antidelincuencial pandilleril garantizará la eficacia de éste.**

Esta hipótesis fue sujeta de su respectiva verificación, primeramente aunque de una forma teórica en el apartado 2.2.6 “La política criminal como una forma de política pública” respecto aun diseño de política pública ajustado a la razón. Y Es que en efecto una política criminal basada en el respeto de los derechos humanos en la cual sea la persona humana la protegida por sobre todas las cosas, ha de conducir sin duda alguna, que un plan antidelincuencial sea efectivo.

Además la participación de la población y de los municipios también es de suma importancia, en primer lugar por que es el ciudadano “común” el que más sufre la violencia social, no así la clase pudiente de este país; en segundo lugar por que los Concejos Municipales, algunos de los 262 municipios con los que cuenta el país, en verdad si están cercanos a la gente, no es de olvidar que la participación de la ciudadanía debe y tiene que ser integral, si es que se tiene la buena voluntad de contrarrestar fenómenos juveniles de esta índole.

4.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS

objetivos general 1: **Analizar el fenómeno social de las maras en El Salvador, y la violación a los derechos humanos hacia los miembros de estas agrupaciones con la implementación del Plan Super Mano Dura**

En el presente tema investigativo se logro analizar el fenómeno de las maras o pandillas en El Salvador.y es que este tipo de problemática juveniles no es nada nuevo, el entendido que en nuestro país, en las décadas del 50 y 60, ya se habían manifestado ciertos rasgos de estos fenómenos; pero eran casos conocidos como pandillas estudiantiles, pertenecientes a centros de estudios donde fueron forjados algunos lideres políticos y sociales de la actualidad. Además, este fenómeno social tiene mucho que ver con la falta de identidad que ha caracterizado a la sociedad salvadoreña.

Por otra parte se logró también analizar la implicación negativa que trajo consigo la política publica implantada por el gobierno conocida como Plan Mano Dura y, posteriormente como Súper Mano Dura: en tanto que se violan los derechos humanos de los miembros de estas agrupaciones, y lo que agrava mas la situación es que a muchos menores de edad se les aplico los mencionados planes, violando de tal forma la convención sobre los derechos del niño, por que estos planes le son aplicados tanto a mayores de edad como a la niñez salvadoreña que pertenece a estas pandillas sobre este punto hubo un pronunciamiento del Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el sentido que instaba al estado salvadoreño a que se derogara la ley AntiMaras, incluso la segunda ley AntiMaras por violar los derechos humanos de las niñez; pero el gobierno hizo caso omiso de tal recomendación por que se derogo la primera ley, pero se creo una segunda ley AntiMaras que aglutina los mismos preceptos y contenidos de la primera ley AntiMaras.

Objetivo general 2: Medir el grado de efectividad de las políticas públicas implantadas por el Estado Salvadoreño en el caso de la delincuencia juvenil.

En el mismo orden de ideas también se le logra medir el grado de efectividad de las políticas públicas implantadas por el estado salvadoreño. Pero es de señalar categóricamente que esta política pública, además de ser una medida populista, es inefectiva porque la delincuencia juvenil común continúa en aumento, este problema, se ha salido de control estatal por carecer de seriedad. Esto se afirma por que en los meses de junio y julio del corriente año ocurrieron cerca de 12 a 14 homicidios por día; lo que viene a demostrar que el gobierno es incapaz de controlar un fenómeno social que definitivamente puede controlarse, aunque sería un tanto utópico afirmar que se puede erradicar totalmente, por que este tipo de problemas sociales hasta cierto son complejos pero son tratables, siempre y cuando se asuman con la debida responsabilidad; mas aun cuando se trata de garantizar la seguridad ciudadana, el cual es un deber del estado; en tanto y por cuanto queda de manifiesto que el gobierno salvadoreño le importa poco o nada la seguridad de la población; por que es de recalcar que las maras son un problema de inseguridad, así como la delincuencia común los delitos de cuello blanco y los delitos políticos; en consecuencia el estado debe combatirlos con la debida seguridad

Logros de objetivos específicos

Objetivo específico 1: Señalar cuales son aquellos derechos humanos que se violan a los miembros de maras o pandillas con la aplicabilidad del Plan Super Mano Dura.

Se logra señalar con precisión cuales son aquellos derechos humanos que se le violan a los miembros de maras o pandillas con la aplicabilidad del plan súper mano dura. En su orden tenemos el principio de la dignidad humana, descrito en el preámbulo de la PMD y PSMD han sido discriminado, es decir que se les juzga de manera estigmatizante por

su condición social y económica como también por su forma de expresarse ante la sociedad, como son sus vestimentas, tatuajes y señales. También se les viola el principio de igualdad, ya que a los mareros se les separa de los delincuentes comunes y se les aplica una ley especial. Se les viola además la presunción de inocencia, en tanto que con anterioridad se les juzga por posibles actos delictivos que puedan llegar a cometer. Se ha demostrado consecuentemente que estos derechos inherentes a la persona humana han sido vulnerados con ambos planes; ello hace pensar que el gobierno le ha dado un trato eminentemente represivo a la problemática en mención.

Objetivo específico 2: Evaluar si el Plan Super Mano Dura esta dando resultados satisfactorios para la seguridad de la sociedad salvadoreña en cuanto a la consolidación de un Estado de Derecho

Se logro evaluar el plan Súper mano Dura en cuanto a sus resultados satisfactorios para la seguridad ciudadana en relación a la consolidación de un estado de derecho. Puede decirse entonces que el referido plan no ha satisfecho las expectativas planteadas por el gobierno, del Presidente Saca, quien anuncio que el plan serviría para encarcelar a los líderes de las diferentes pandillas y devolverle de tal manera la tranquilidad alas familias salvadoreñas. Pero ocurrió todo lo contrario, porque la mayoría de pandilleros capturados fueron liberados inmediatamente por los jueces de paz, quienes argumentaban motivos de inconstitucionalidad que reúnen tanto la primera ley Antimarás como la segunda . Todo ello no abonó en nada respecto a la consolidación de un Estado de Derecho, tal como fue prescrito en el espíritu de los Acuerdos de Paz , en el sentido que se le iba poner fin al militarismo y al autoritarismo imperante en el país las décadas de 1960 a 1984 principalmente; pero fue justamente el ex presidente

Francisco Flores quien ordeno que el ejercito volviera a las calles, lo cual implica un peligro porque estos portan armas letales (fusiles M16) que pueden ser usados en un posible intercambio de disparos con los pandilleros. Por otro lado, las actitudes aberrantes y arrogantes del presidente Francisco Flores y el actual Presidente Saca, dejan claro que han implantado un sistema autoritario.

Objetivo Especificó 3: Indicar cuáles son los factores que inciden en el surgimiento de estas agrupaciones denominadas maras o pandillas

Es de hacer notar que se logro indicar los factores que inciden en el surgimiento y formación de estas agrupaciones juveniles. Y entre una de las más importantes resalta la desigual distribución de la riqueza nacional, en el entendido que, en un país con mas de 6 millones de habitantes, la riqueza esta concentrada en pocas manos. Existe una exclusión social de los bienes de servicios fundamentales que la gente más pobre carece. Otro factor es la falta de oportunidades reales de empleo y superación que hace que nuestros compatriotas emigren a otros países, especialmente a EEUU, en busca de superar sus problemas económicos. Concatenado a esto, encontramos otro factor como fueron los 12 años de Guerra civil que vivió el país; esto indudablemente intensifico la emigración y, en esa direccionalidad estos dos factores incidieron para que se presentara la desintegración familiar que condujo a que miles de jóvenes optaran por agruparse en pandillas juveniles. Finalmente la transculturización negativa y directa de las pandillas estadounidense hacia nuestra cultura incidió en gran manera para que el fenómeno de las pandillas o maras se proliferara mas esta problemática social.

Objetivo específico 4: Valorar el grado de efectividad del Plan Mano Amiga en cuanto a la reinserción de los jóvenes miembros de maras o pandillas a la sociedad.

Finalmente se logro valorar el grado de efectividad de ambas políticas publicas (PMD) (PSMD) en cuanto a la reinserción de jóvenes pandilleros a la sociedad. La valoración hasta cierto punto un tanto objetiva es la siguiente; y es que en el anterior objetivo específico logrado y desarrollado a la luz de una visión sociológica de la realidad concreta, se puede percibir que el gobierno es inconsistente, porque no logro combatir esos factores mas que todo exógenos que incidieron para que este fenómeno se manifestara. En otras palabras la reinserción de estos jóvenes a la sociedad no ha sido posible hasta la fecha. Por un lado el Plan Súper Mano Dura no ha sido efectivo porque la delincuencia aumenta día con día y, por otra parte el Plan Mano Amiga no es una política social expandida por todo lo ancho del país, si no que se ha buscado un minúsculo sector de las maras que, valga la aclaración, ya habían abandonado las pandillas con anterioridad, por lo que el gobierno del Presidente Saca con fines meramente propagandísticos populistas se ha engalardonado diciendo que la famosa Mano Amiga ha sido efectiva, algo que en definitiva es totalmente falso.

4.2.4 ANALISIS DE CASOS

A través de este análisis, aportaremos elementos probatorios a nuestra investigación; concernientes a las capturas masivas que la Policía Nacional Civil, realiza en el marco de la aplicabilidad del Plan Súper Mano Dura para el combate de la delincuencia.

Oscar Díaz es un joven de 30 años quien huyó con su familia hacia EEUU en 1984, y fue justamente en las calles de Los Angeles donde ingresó a la mara “la Mirada Locos”, que es una pandilla rival de la M18; en el 2004 fue deportado por haber cometido un supuesto delito, que al comprobar su inocencia fue indemnizado y deportado, sin embargo, al venir a El Salvador, se encontró con una “Ley Antimaras” (ya derogada), y que se le aplicó por su apariencia y, se le aplicó también la “Segunda Ley Antimaras”, este es un caso de los de los miles con los que encuentra a diario la PNC, la cual, en base al Plan Super Mano Dura actúa sin mediar palabras contra los pandilleros “Activos” y “Calmados”.

Interpretación de Caso:

Lo que se logra percibir es que este plan es discriminatorio, en tanto que separa a los mareros de los delincuentes comunes, por otro lado, en el mismo orden de ideas, juzga la condición de la persona, no así sus actos. Además, hay pandilleros que han adquirido el grado de “calmados”, como es el caso concreto de Oscar Díaz, sin embargo, siempre son acosados por la PNC. Esto no debe entenderse, bajo ninguna circunstancia, que estamos de acuerdo en que sean acosados los mareros “activos”, sino que con este caso en observación deja al descubierto lo ineficaz de esta política pública, la cual viola

flagrantemente el principio de dignidad humana (preámbulo de la Constitución), principio de igualdad (Art.3Cn), Principios de Inocencia y de Responsabilidad Penal (Arts. 12, 13, 14, y 15Cn.) como también tratados internacionales de protección a los derechos humanos como la Convención sobre los Derechos del Niño.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber realizado un estudio jurídico-sociológico sobre los derechos humanos en relación al fenómeno de las maras o pandillas juveniles en El Salvador, hemos logrado captar algunos puntos de mayor relevancia en todo el transcurso de la investigación, tanto documentales como de campo, por lo que hemos llegado a varias conclusiones, pero haremos mención de las más importantes y trascendentales, que a continuación se detallarán, dividiéndolas en doctrinarias, jurídicas, políticas y culturales.

Conclusiones Doctrinarias:

Evidentemente los índices de violencia social en El Salvador, van en aumento cada día más, y el Estado como ente garante de la seguridad ciudadana está en la obligación de preservarla. Pero cuando se habla de violencia social, estamos hablando de lo que es la criminalidad de una forma muy general; por lo que es válido hacer una separación de las diferentes formas en las que se manifiesta el crimen.

En consecuencia, tenemos que ser precisos al detallar que, el caso que nos ocupa concretamente es el fenómeno de la delincuencia juvenil. Ante esta realidad, el Estado debe impulsar mecanismos de control, como son las políticas públicas, en la lógica de garantizar la seguridad ciudadana; pero es de hacer notar que el Estado, como diría Hans Kelsen, *es un ente jurídico*, que ante todo, debe ser el principal promotor y defensor de los derechos humanos; porque es precisamente en el ámbito de estos

derechos donde encontramos históricamente el eje fundamental de ellos, como es la dignidad de la persona humana, como una especie de derecho inalienable.

Así las cosas, podemos concluir que el Estado debe hacer un balance axiológico entre lo que son los derechos humanos y la seguridad ciudadana; en el entendido que, los derechos humanos, bajo ninguna circunstancia deben estar subordinados a las políticas de seguridad ciudadana.

Conclusiones Jurídicas

Por otra parte podemos concluir, que en el plano eminentemente jurídico, la segunda Ley Antimaras, atenta contra los derechos humanos de los miembros de maras o pandillas, en primer lugar porque se les está juzgando por su forma de vida, y eso es un atropello a la dignidad humana, detallado con justa precisión en el Preámbulo de la Constitución de la República; y en segundo lugar porque dicha Ley también es una clara violación a los derechos humanos; en tanto que con su aplicación se viola el Principio de Igualdad (art.3Cn.), porque a los miembros de maras o pandillas se les está separando de los delincuentes comunes; es decir que hay “mano dura” contra ellos, no así para los que vacían las arcas del Estado.

Lo más delicado del asunto, es que tanto niños como adolescentes son miembros de maras o pandillas, y que se les está aplicando la referida ley que forma parte del Plan Súper Mano Dura, por lo que debemos afirmar que esta segunda Ley Antimaras viola flagrantemente la Convención sobre los Derechos del Niño; algo por lo que el Estado de El Salvador ya fue sancionado por el Comité de Derechos del Niño, la Comisión Interamericana de Derechos, e incluso hubo un pronunciamiento en contra por

parte de Amnistía Internacional, en el entendido de que el comité, para el caso, exhortó al Estado de El Salvador a que derogue la Segunda Ley Antimaras, por violar lógicamente los derechos humanos de la niñez.

Sin embargo, el Gobierno continúa aplicando la Segunda Ley Antimaras, y con tal actitud, el Gobierno de El Salvador no acata esas resoluciones de organismos Internacionales de protección a los derechos humanos, por tanto, se llega a concluir que el Gobierno está atentando contra los derechos de la niñez; y además de violar tal convención, viola las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijin), como también las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Raid).

Conclusiones Políticas

Sabemos de antemano que frente a la creación de las leyes, como el caso específico de la Ley Antimaras, pasa por una negociación y debate político en el seno de la Asamblea Legislativa; pero es de decir con toda propiedad que tal negociación estará viciada por la parcialidad, el interés económico y político; por lo que cabe señalar que algunas negociaciones para la creación de leyes, carecen de todo contenido ético en algunos casos.

Lo anterior se afirma porque esta Ley Antimaras, fue creada sin la menor discusión; ya que el partido en el Gobierno (Alianza Republicana Nacionalista, ARENA) como era de esperarse, se alió con el partido apéndice de este, el PCN (Partido de Conciliación Nacional). Por tanto se creó la señalada ley, que iba ser la parte sustantiva- legal de un plan denominado Mano Dura; con el objetivo de combatir la delincuencia juvenil que es conocida como “maras” o “pandillas”. Sin embargo, la referida ley fue derogada por la

Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia; en consecuencia, se creó una Segunda Ley Antimaras, sin la menor discusión, mancomunados los partidos en mención, más el Partido Demócrata Cristiana (PDC); todo ello a raíz de que en las elecciones presidenciales del 2004, ni el PCN ni el PDC lograron obtener el 3% de los votos válidos, por lo que legalmente tuvieron que haber sido cancelados, en ese sentido se aliaron con ARENA para crear la segunda ley Antimaras a cambio de que el Tribunal Supremo Electoral (TSE), les diera vida política nuevamente por medio de un decreto legislativo. La ley en mención, ni siquiera fue discutida en la comisión de Legislación y puntos Constitucionales, por tanto queda evidenciada la falta de ética política que impera en la Asamblea Legislativa. Esta nueva ley Antimaras, es el soporte legal del otro plan antipandillas denominado Súper Mano Dura.

Pero estos planes nacen justamente en un contexto preelectoral; es decir, que el Gobierno festinadamente le dio un enfoque populista, en tanto que sobre el temor y la inseguridad de la población, se llevó a cabo una campaña publicitaria que por medio de despliegues policiales, se le hizo creer a la ciudadanía que este plan (PSMD) iba a solucionar el problema de la delincuencia juvenil.

Lo antes argumentado, es un acto que como ya se ha dicho, es moral y éticamente reprobable desde cualquier punto de vista, sea este político o ideológico, porque bajo ninguna circunstancia se debe jugar con el temor de la ciudadanía; esto lo afirmamos porque el fenómeno de las maras no representa ni el 25% de la violencia social imperante en el país, y el Gobierno le hizo creer a la población que la mayoría de homicidios ocurridos en El Salvador tenían íntima relación con la problemática de las maras.

Conclusiones Culturales

El gran yerro que ha cometido el Gobierno, es que le está dando un trato represivo al fenómeno de las maras; y no ha intentado tratar solucionar tal problemática, ni de descubrir, porque trabajos investigativos ya han hablado hasta la saciedad sobre esta problemática, así como este que hemos desarrollado, que dejan al descubierto las causas reales de la delincuencia juvenil, y el Gobierno de El Salvador no ha intentado asimilar esta realidad.

Cabe aclarar además, que este fenómeno responde a una realidad cultural, por lo tanto podemos concluir que somos un pueblo con los estándares sumamente bajos en educación; y culturalmente hablando, el ser humano adulto es autoritario; pero en sí, lo que agrava más esta realidad es que en el sistema capitalista en el cual se desarrolla nuestra niñez y adolescencia, también ellos entran en un mecanismo mercantilista, en cuanto se les imponen modas importadas, como es el caso de las pandillas norteamericanas.

Otra afirmación a la que podemos llegar, es que no existe un diálogo paternal o familiar; les imponen además una falsa y tergiversada moral cristiana; es decir que el adulto le impone reglas al menor, reglas que obviamente el adulto no cumple.

En consecuencia, a manera de conclusiones generales, podemos afirmar que, el gobierno cree todavía, y hasta la misma ciudadanía, que con represión se deben solucionar los problemas, no así con un trato social al problema en estudio; muchos aclaman el retorno de la Guardia Nacional, pero eso es producto de la misma desesperación a la cual nos ha conducido el gobierno.

Por tanto, se puede llegar a afirmar que el Gobierno representa un serio **problema** en cuanto al fomento y respeto a los derechos humanos, a consecuencia de ello, estamos en un evidente retroceso democrático; los pequeños logros a raíz de la Firma de los Acuerdos de Paz ya no existen, la PNC, el supuesto “símbolo permanente de paz”, el Gobierno la ha transformado en una real institución represiva que intimida a la ciudadanía.

5.1.2 CONCLUSIONES ESPECIFICAS

Podemos concluir en este apartado que para el Gobierno, la verdadera razón de ser del derecho, se ha quedado estancado en un nivel histórico y teórico; la Constitución de la República es un monumento al reconocimiento de la persona humana, pero que con estas actitudes queda constancia de que ese origen y fin del Estado es sumamente relativo, en el sentido que la persona humana ya ha pasado a un segundo plano.

El Estado crea leyes exclusivas y excluyentes, porque aquí hay una realidad que no podemos ocultar, y es que el supuesto balance que debe hacerse a la luz de la axiología jurídica, los derechos humanos en este país tienen que estar subordinados a los intereses de la clase dominante, porque hemos concluido que el Gobierno está en un contubernio con la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), en el entendido que ésta tiene la última palabra a la hora de aprobar las leyes; es decir que vivimos en una nueva etapa: la dictadura banquera.

Concluimos también, que la clase política de este país y puntualmente los partidos ARENA y PCN, más otras manos levantadas, se han aferrado a que la legalidad gira alrededor de 43 votos, es decir que el contenido ético y de legitimidad no tienen

cabida en el recinto legislativo; esto se afirma porque en la temática que nos ocupa, las leyes represivas son aprobadas sin mayor trámite.

Los partidos políticos de derecha que han gobernado y siguen gobernando este país son la viva expresión de un error andante, y esa es una realidad que históricamente no podemos cambiar, porque la consolidación de la democracia y del fiel respeto a los derechos humanos resulta un tanto utópica. Esta es una afirmación que nace primeramente, observando lo que ha sido la historia de la supuesta gobernabilidad en el país; el responsable de esta problemática juvenil han sido los gobiernos en turno, quienes han sido una institución estatal causante de los problemas que afronta el país.

Por otro lado, no podemos ignorar que el fenómeno de las maras en El Salvador es un problema serio de inseguridad ciudadana; por cuanto, estamos totalmente de acuerdo en que haya “mano dura” contra la delincuencia en general, pero esa “mano dura” no debe pasar por encima del respeto a los derechos humanos.

Hemos concluido, jurídicamente hablando, que en base al contenido de la Segunda Ley Antimaras, estamos en un proceso de desconstitucionalidad, porque el mercantilismo se ha convertido, en la lógica de la globalización económica, en un ente privilegiado; en cambio, la persona humana, es un objeto constante de criminalización y penalización; es decir, que cada vez aparecen nuevos tipos penales, prueba de ello es la ley sustantiva del Plan Super Mano Dura que es hasta en más de un 80% represiva, mientras que el Plan Mano Amiga, que es el que supuestamente tiene un rostro social, ha venido a tocar aspectos que no logran acercarse al 20% de los problemas reales que generan este tipo de fenómenos delincuenciales juveniles. En consecuencia, ha quedado

demostrado que las instancias administrativas del Estado como un todo, no previenen, sino que únicamente buscan combatir los resultados finales del problema.

En otro orden de ideas, estos jóvenes agrupados en pandillas, han hecho de esa realidad una moda; la desigual distribución de la riqueza nacional, la exclusión social, la estigmatización por parte del Estado y de la misma sociedad, como también la desintegración familiar son solo unos pocos de los tantos factores que han incidido en la formación de estas agrupaciones.

La transculturización es otro factor implicante en relación a este fenómeno, esto no debería dejarse pasar por alto; como también los medios de comunicación que no hacen nada por culturalizar a nuestra niñez y adolescencia. Estos medios de comunicación, lo que transmiten es terror y consumismo; el primero está a la orden del día, en otras palabras, han comercializado nuestras desgracias; cuando muestran portadas portadas de crímenes horrorizantes, en las páginas interiores, mujeres al desnudo posando con una bebida embriagante; y los medios radiodifusores y televisivos en la misma tarea mercantilista; en síntesis, no hay medios que difundan artículos o programas culturales.

5.2 RECOMENDACIONES

Al Organo Ejecutivo:

Que sea más responsable a la hora de implantar una política de combate a la delincuencia; es decir, que debe existir “mano dura” apegada a los preceptos constitucionales y a los instrumentos convencionales de protección a los derechos humanos.

Que combata también las causas reales que han dado origen a la delincuencia juvenil, porque es la única manera de erradicar la problemática de las maras o pandillas.

Que diseñe una campaña intensiva de promoción y respeto a los derechos humanos, así como fomentar una cultura de paz aparejada a un programa gubernamental de desarme, porque la mayoría de la ciudadanía posee un arma de fuego, que muchas veces es utilizada para la solución de conflictos, por la razón que somos una sociedad violenta; he ahí el porqué del alto índice de homicidios en el país.

A la Asamblea Legislativa:

Que promueva una reforma constitucional del Art. 144Cn. relacionado con los tratados internacionales, en el entendido que los tratados internacionales sobre los derechos humanos y, particularmente aquellos que tienen que ver con los derechos de la niñez y la adolescencia, ya no tengan un rango infraconstitucional, sino que adquieran el mismo rango jerárquico de la Constitución de la República

A la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos:

Que juegue un papel más activo del que tiene o desempeña actualmente, para que se supervise constante e ineludiblemente el fiel cumplimiento de los derechos humanos.

A la Policía Nacional Civil:

Que para ser agente o de cualquier rango de esa institución, sea requisito indispensable el hecho que tengan que recibir estudios sobre derechos humanos, y otro sobre relaciones humanas; porque en base a ciertas entrevistas concedidas por los agentes de la PNC, para ellos el PSMD es apegado a las normas o leyes sobre derechos humanos, es decir que tienen un enorme vacío en cuanto al conocimiento de la materia.

5.3. PROPUESTAS.

Proponemos a la Asamblea Legislativa: Que reforme la Ley Penal Juvenil, en el entendido que tome en cuenta todos los postulados de la Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, pero que sea en consenso con la PDDH debido a que ella conoce de las normas internacionales que rigen los derechos humanos de la niñez y adolescencia; también que involucre a los mismos niños y jóvenes porque de ellos saldrán las ideas prácticas para su trato; a la comunidad porque de alguna manera también ésta es afectada. Y con base a esto se tendrán leyes efectivas para la ciudadanía.

Al Órgano Ejecutivo que se cree una política social que logre rescatar a todos los jóvenes pertenecientes a maras o pandillas, siendo necesario un plan para atender al joven. Para ello proponemos crear mesas de trabajo junto con los municipios; para que de estas se les de vida a Centros formales de arte, de deporte, y se creen espacios reales en el Gobierno, bibliotecas completas, medios de comunicación controlados para que no abusen de los jóvenes, ayudas a familias para que aprendan a tratar al joven, tratamientos en salud, alternativas para volverlo a la creatividad, programación de medios orientados a atacar causas.

Revisar y aplicar las sanciones que el Comité de Derechos del Niño le ha hecho al Estado salvadoreño, concernientes a la Segunda Ley Antimaras.

BIBLIOGRAFIA

Autores:

- Arguayo, Sergio (1987) “Las Amenazas a la Seguridad Nacional” , Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos, (Serie de Estudio C.I.E.E), México.
- Beltrán Galindo, Francisco (1999) “Manual de Derecho Constitucional”, Tomo II, Centro de Información Jurídica, Ministerio de Justicia, UCA Editores, 3ª. Edición, El Salvador.
- Bernaldes, Enrique (1994) “Los derechos Humanos Después de Viena”, En Prensa Lima.
- Bobbio, Norberto (1991) “Liberalismo y Democracia”, Brevarios, Fondo de Cultura Económica, México.
- Cruz, José Miguel (2001) ¿Elecciones Para Qué?, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLASCO, 1ª. Edición.
- Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) y Otros, “Maras Y Pandillas en Centroamérica, Políticas Juveniles y Rehabilitación”, Volumen III.
- Faria, José Eduardo, “Crisis del Sistema Político, Criminalización de la Vida Pública e Independencia Judicial. El Futuro de los Derechos Humanos tras la Globalización Económica”, Consejo del Poder Judicial. España.
- Homies Unidos, IUDOP y otros. “Solidaridad y Violencia en las Pandillas del Gran San Salvador”, UCA Editores, San Salvador, El Salvador.

- Laurrauri Pijoan, Elena (2001-2003) Comisión Coordinadora del Sector Justicia, CSJ. “Consideraciones de Política Criminal”, “Fundamentos de Política Criminal”, en “Ciencias Penales Monografía” Escuela de Capacitación Judicial, San Salvador, El Salvador.
- Lahera, Ignacio (2002) “Introducción a las Políticas Públicas”. Fondo de Cultura Económica, México.
- Meléndez, Florentin (2004) “Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos Aplicables a la Administración de Justicia”, Estudio Constitucional Comparado. Fundación Konrad Adenauer, A.C. Editorial Porrúa, 1ª. Edición, septiembre de 2004.
- O’donnell, Daniel (1998) “Protección Internacional de los Derechos Humanos”, CAJ. 1ª. Edición.
- PDDH (2004) “Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud”, (Recopilación de Resoluciones e Informes Especiales) San Salvador, El Salvador.
- PDDH (2003-2004) “Informe de la PDDH”, San Salvador, El Salvador.
- PDDH “Informe Julio 2003 – Junio 2004”. Departamento de Análisis y Difusión, El Salvador.
- PDDH (2003) Enero – Diciembre: “Recopilación de Resoluciones e Informes Especiales”, San Salvador, El Salvador.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD 2005), ¿Cuánto le Cuesta la Violencia a El Salvador? Cuadernos sobre Desarrollo Humanos No.4 1ª. Edición, San Salvador. El Salvador.
- Peces-Barba, Gregorio, “Derecho positivo de los Derechos Humanos”.

- Rodríguez Cuadros, Manuel PDDH (Octubre de 1997), “Manual para la Calificación de Violaciones a los Derechos Humanos”, Primera Edición, San Salvador, El Salvador.
- Serrano, Armando Antonio “Introducción a la Criminología”, Revista de Ciencias Jurídicas.
- Smutt, Marcela, (1998) “El Fenómeno de las Pandillas en El Salvador” Impresos Litográficos de C.A , Primera Edición, El Salvador.
- Solano Ramírez, Mario Antonio (1998) “Estado y Constitución” CSJ, San Salvador El Salvador.
- Weber, Max (1981) “El Político y el Científico.” Editorial Premia, Tercera Reimpresión, México.

Revistas:

- FESPAD. “Propuesta de Política Criminal y Seguridad Ciudadana para El Salvador” Año 2005.
- Revista “País Seguro”, publicación Trimestral del Ministerio de Gobernación, No.1 Primera Edición del 2004, El Salvador.
- Programa de Desarrollo de las naciones Unidas del 2003, publicaddo en la Prensa Gráfica el 4 demayo de 2005.
- Revista Proceso, Informativo Semanal, Reporte del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Semeón Cañas (IDHUCA) “Los Derechos Humanos en el 2004” (II) enero 19 de 2005, San Salvador, El Salvador.
- Revista Procesos, Informativo Semanal (IDHUCA), enero 26 de 2005 San Salvador, El Salvador.

- Revista Procesos, Informativo Semanal (IDHUCA), junio 15 de 2005, San Salvador, El Salvador.

Internet:

- Timothy Miller. "Raices del renacimiento comunal de 1962-1966." Original en:<http://www.thefarm.org/lifestyle/rootl.html>.
- Fuente: http://www.lafacu.com/apuntes/sociología/el_kkk/default.htm
- Fuente: <http://www.pddh.gob.sv/oadole.htm> "Opinión de la procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos ante la eventual aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- María Elena Valduinoih Ortiz. Organiza: SODE PAZ – GAPAEEL, subvencionado por el Ayuntamiento de Pamplona. Documento abstraído del Internet.
- Fuente: Tomado del Internet. Honduras: "Cero Tolerancia a la Impunidad. Ejecuciones" Extrajudiciales de Niños y Jóvenes desde 1998."
- Fuente: <http://www.pddh.gob.sv/oadole.htm> "Opinión de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos ante la Eventual Aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia.

PARTE III

ANEXOS

ANEXO I

GLOSARIO

“ A ”

ADOLESCENCIA:

AGRUPACIONES JUVENILES:

“ C ”

CARENCIA: falta o privación de alguna cosa.

CAPTURAS: en Derecho Internacional Público, aprehensión de un una persona, por considerarla sospechosa de algún hecho delictivo.

CONDICIONES DE VIDA: estado, situación especial en que se halla una persona, sea en desventaja o ventaja frente a las demás.

CONVENCION: en sentido general, ajuste y concierto entre dos o más países, personas o entidades; implica acuerdo entre dos o más Estados para resolver y regular la ejecución y desarrollo de sus relaciones sobre materia de intereses recíprocos.

CONVENIOS INTERNACIONALES: son aquellos acuerdos internacionales celebrados por escrito entre Estados, entre organismos internacionales, o entre Estados y organismos internacionales.

CRIMINOLOGIA: ciencia complementaria del derecho penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales.

“ D ”

DELINCUENCIA JUVENIL: es toda manifestación de conducta de un menor que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente.

DEMOCRACIA: elemento fundamental que permite la participación ciudadana, en las decisiones trascendentales del Estado.

DERECHOS HUMANOS: la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a la vida, a la libertad, a la igualdad, a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombre, de los grupos sociales y de Estado y con la posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.

“ E ”

ESTADO DE DERECHO: es aquel donde existe un respeto y desarrollo de la persona humana y un cumplimiento irrestricto de la ley, tanto por los funcionarios públicos como por los particulares.

ESTADO POLICIA: es un sistema en el cual se hace uso desproporcionado de la fuerza, cuando el Estado utiliza su aparato represivo, en este caso, el ejército o la policía, convirtiéndose el Estado en juez y parte.

ESTADO SOCIAL DE DERECHO: parte de un supuesto básico: la interacción Estado – Sociedad, la cual significa un doble proceso en el cual el Estado interviene en la sociedad, coadyuvando a su configuración, y la sociedad interviene en el Estado, convirtiendo los poderes de la sociedad en inmediatamente políticos. Ya no se interpretan como sistemas distintos y con mínimas relaciones entre sí, sino como

subsistemas interconectados dentro de una misma totalidad, como unidades fuertes y complejamente inbricadas, cuyo límites definitorios tienden a borrarse.

ESTADO DE EXCEPCION: es un medio jurídico extraordinario y temporal que tienen los Estados para enfrentar situaciones que ponen en peligro su estabilidad. Este consiste en suspender ciertos derechos constitucionales o ejercer ciertas facultades extraordinarias.

“ G ”

GARANTIAS CONSTITUCIONALES: las que ofrece la Constitución en el sentido de que se cumplirán y respetarán los derechos que ella consagra, tanto en lo que se refiere al ejercicio de los de carácter privado como al de los de índole pública.

“ I ”

INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES: es la facultad que tiene la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para establecer que una ley es contraria a las disposiciones constitucionales; cuyo efecto es que la ley deja de tener validez, de ser obligatorio para los habitantes. Desaparece del orden jurídico salvadoreño por no estar de acuerdo a las disposiciones constitucionales.

ILICITO: lo prohibido por la ley a causa de oponerse a justicia, equidad, razón o buenas costumbres.

INSEGURIDAD CIUDADANA: es la falta de seguridad que tiene la población ante la realidad delincriminal.

“ J ”

JURISDICCION: la función pública realizada por órganos competentes del Estado, con la forma requerida por la ley.

JURISPRUDENCIA: la interpretación que de la ley hacen los tribunales para aplicarla a los casos sometidos a su jurisdicción. Esta formada por el conjunto de sentencias emitidas por los miembros de la Corte Suprema de Justicia sobre una materia determinada.

“ M ”

MALACATES: expresión usada en el argot salvadoreño que se utiliza para señalar a una persona que desea llevar una vida fácil, no importando si tiene que cometer delitos para satisfacer sus necesidades.

MARAS O PANDILLAS: las que forman algunos para engañar a otros o hacerles daño; también se puede decir que son un grupo de amigos que se reúnen en los barrios, colonias, escuelas. Y según la Real Academia de la Lengua significa: conjunto de gente alborotada y tumultuosa.

“ P ”

PACTO: es un concierto o acuerdo entre dos o más personas o entidades que convienen para una cosa determinada, obligándose a su observancia.

PARTICIPACION CIUDADANA: es un elemento constitutivo de la democracia por medio de la cual la opinión de los ciudadanos incide en la adopción de medidas políticas que adoptan los gobiernos.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

XII PROCESO DE GRADUACION 2005

GUIA DE OBSERVACION

Unidad a Observar: Caso de Oscar Díaz ex – miembro de la Mara 18

Objeto de Estudio: “Los Derechos Humanos frente a la Implementación del Plan
Super Mano Dura para el Combate de las Maras.”

Objetivo de la Observación: Evaluar la vulnerabilidad de los derechos humanos
de un ex miembros de mara; por su apariencia por
parte de los encargados de ejecutar el Plan Super
Mano Dura.

PREGUNTAS.

- 01- ¿Será el Plan Súper Mano Dura una política pública que esté realmente combatiendo a los verdaderos delincuentes?
- 02- ¿Estará la Policía Nacional Civil en capacidad de actuar con tolerancia ante el fenómenos delincuenciales de esta índole?
- 03- ¿El Plan Super Mano Dura estará ayudando a combatir la delincuencia juvenil?
- 04- ¿Entonces, esta política pública es ineficáz?
- 05- ¿El Plan Super Mano Dura violará de forma sistemática los derechos humanos?



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

XII PROCESO DE GRADUACION 2005

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

Objeto de Estudio: “ Los Derechos Humanos Frente a la Implementación del Plan
Super Mano Dura para el Combate de las Maras.”

Dirigida a: Jueces de Paz.
Jueces de Menores.
Fiscales.

Objetivo: Determinar a través de instrumento; si los Jueces y Fiscales aplican la Normativa Nacional e internacional de protección a los derechos humanos al dictar detención o al requerir fiscalmente, contra los miembros de maras detenidos con el Plan Super Mano Dura para el combate de la delincuencia.

Indicaciones: De la manera más atenta se le pide contestar las siguientes preguntas.

Lugar: _____ Fecha: _____

PREGUNTAS.

01- ¿Qué opinión tiene respecto a la política pública implementada por el Estado Salvadoreño, denominada “Plan Super Mano Dura” para el combate de la delincuencia juvenil.? R/:

02- Los índices de homicidios en El Salvador han sobrepasado los límites “normales” en relación a la proporcionalidad por número de habitantes, lo cual afecta de forma muy negativa la seguridad ciudadana ¿cree que ello es una causal justificativa para que se implemente leyes especiales, mas represivas.? R/:

03- ¿Cuándo está amenazada la seguridad ciudadana, es procedente crear leyes que atenten contra los derechos humanos, pretendiendo proteger a la población, no importando si con tales leyes se violen incluso preceptos constitucionales.? R/:

04- Cuando entraron en vigencia los actuales Códigos Penal y Procesal Penal, la intención era que su aplicabilidad debía de estar dirigida hacia aquella generalidad que delinqua.pero esta ley especial da la impresión que a los mareros se les está separando de los delincuentes comunes ¿considera Ud. Que eso viola el principio de dignidad e igualdad humana garantizados en la Constitución de la República.? R/:

05- ¿Cree Ud. que las políticas de seguridad ciudadana deben estar subordinadas a los derechos humanos, o por el contrario, tienen que ser los derechos humanos los subordinados a las políticas de seguridad ciudadana.?

06- ¿Cree Ud. que la política pública denominada “Plan Super Mano Dura”, aunque viole los derechos humanos, esta combatiendo eficaz y satisfactoriamente el fenómeno de delincuencia juvenil.? R/:

07- En casos de elevados índices de criminalidad como el que está viviendo El Salvador ¿Cree que es procedente hacer uso transitoriamente de un Estado de Excepción.? R/:

08- ¿Qué porcentaje de sobreseimientos definitivos ha solicitado o decretado en relación a casos relacionados con la aplicabilidad del “Plan Super Mano Dura.” R/:



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

XII PROCESO DE GRADUACION 2005

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Objeto de Estudio: “ Los Derechos Humanos frente a la Implementación del Plan
Super Mano Dura para el Combate de las Maras.”

Dirigida a: Miembros de la P.N.C de la ciudad de San Miguel

Objetivo: Conocer la Importancia del respeto a los Derechos Humanos de los miembros de maras por los entes encargados de aplicar las leyes o ejecutar las políticas públicas, como lo es el Plan Super Mano Dura para el combate de las maras.

Indicaciones: Agradecemos su colaboración. Por favor marque con una “X” el espacio que considere conveniente, seguidamente el “Porque” de su elección.

Lugar: _____ Fecha: _____

PREGUNTAS.

01-. ¿Cree Ud. que el Plan Super Mano Dura es una política pública eficaz para el combate de la delincuencia pandilleril.?

SI NO

¿por qué? _____

02-. Considera Ud. que se le están violentando derechos fundamentales a los jóvenes miembros de maras, con la aplicabilidad del antes mencionado plan.

SI NO

¿Por qué? _____

03-. Según su opinión ¿existen las condiciones adecuadas dentro del mencionado Plan que garantice el legítimo respeto a los derechos humanos de los jóvenes miembros de maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

04-. ¿Considera Ud. que el Plan Super Mano Dura en conjunto con el Plan Mano Amiga, han sido efectivos para erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de pandillas delincuenciales.?

SI NO

¿Por qué? _____

05-. Desde su punto de vista , ¿considera Ud. que la Ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, tienen un carácter represivo.?

SI NO

¿por qué? _____

06-. Desde su punto de vista, ¿se vulnera el principio de dignidad e igualdad al detener a los miembros de las maras.?

SI NO

¿por qué? _____

07-. ¿Considera Ud. que por el hecho de que los miembros de maras se les aplica una ley diferente a los ciudadanos comunes se les está discriminando.?

SI NO

¿Por qué? _____

08- ¿Considera Ud. que la seguridad ciudadana se ha fortalecido aún más con la puesta en marcha del Plan Super Mano Dura.?

SI NO

¿por qué? _____

09-. Con el Plan Super Mano Dura, se suponía que la delincuencia disminuiría; ¿que opina Ud. al respecto?, ¿los índices de delincuencia desde su punto de vista han bajado.?

SI NO

¿Por qué? _____

10-. Esta de acuerdo que en un país donde decimos que prevalece el un Estado Democrático y de Derecho, se esten violentando los derechos humanos de los miembros de maras.

SI NO

¿Por qué? _____

11-. Aparte de las maras, ¿que otros factores inciden en el auge delincencial, ó serán las maras las únicas que inciden en ello.?

SI NO

¿Por qué? _____

12-. ¿Considera que si se mejora la economía en el país la delincuencia bajaría en su accionar.?

SI NO

¿Por qué? _____

13-. Se sabe que los niños son el futuro del mañana y que de ellos depende el rumbo que nuestro país tomará, ¿considera que si se educan mejor a los niños, dandoseles su debida importancia, se acabaría con las maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

14-. Al efectuar Uds. detenciones tienen conocimiento de cuantos miembros logran ser condenados por los jueces.

SI NO

¿Por qué? _____



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

XII PROCESO DE GRADUACION 2005

ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Objeto de Estudio: “ Los Derechos Humanos frente a la Implementación del Plan
Super Mano Dura para el Combate de las Maras.”

Dirigida a: Delegado Departamental de la PDDH de San Miguel
Trabajadores de la PDDH. San Miguel

Objetivo: Conocer la Importancia del respeto a los Derechos Humanos de los
miembros de maras por los entes encargados de velar por que tales
derechos sean cumplidos por los entes encargados de aplicarlos.

Indicaciones: Agradecemos su colaboración. Por favor marque con una “X” el es-
pacio que considere conveniente, seguidamente el “Porque” de su
elección.

Lugar: _____ Fecha: _____

PREGUNTAS.

01-. ¿Cree Ud. que el “Plan Super Mano Dura” es una política pública eficaz para el combate de la delincuencia pandilleril.?

SI NO

¿Por qué? _____

02-. ¿Considera Ud. que se le estan violentando los derechos fundamentales a los jóvenes miembros de maras, con la aplicabilidad del antes mencionado plan.?

SI NO

¿Por qué? _____

03-. ¿Según su opinión, se crean las condiciones adecuadas, dentro del mencionado plan, que garantice el respeto a los derechos humanos de los jóvenes miembros de maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

04-. ¿Considera Ud. que se le está dando una responsabilidad de autor al jóven miembro de mara, cuando puede ser una responsabilidad de acto.?

SI NO

¿Por qué? _____

05-. ¿Considera Ud. que el Plan Super Mano Dura en conjunto con el Plan Mano Amiga, han sido efectivas para erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de pandillas delincuenciales.?

SI NO

¿Por qué? _____

06-. ¿Desde su punto de vista, considera Ud. que la ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, tienen un carácter extremo.?

SI NO

¿Por qué? _____

07-. ¿Considera Ud. que por medio del Plan Mano Dura el Estado viola el Principio de Dignidad e Igualdad a los miembros de maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

08-. Con el Plan Super Mano Dura, ¿Cree Ud. que al miembro de mara se le esta dando un tratamiento jurídico institucional diferenciado y a la vez discriminatorio, frente a otras personas?. SI NO

¿Por qué? _____

09-. Desde su punto de vista, ¿está justificado que el Gobierno de El Salvador alegando la seguridad ciudadana implemente una política pública, la cual está revestida de un trato desigual al fenómeno delincencial.?

SI NO

¿Por qué? _____

10-. ¿Será el Plan Super Mano Dura una política pública contraria a un régimen Democrático y de Derecho.?

SI NO

¿Por qué? _____

11-..Al Erradicar la pobreza y al haber una mejor distribución de la riqueza nacional, ¿considera Ud. que la delincuencia también sería erradicada en El Salvador.?

SI NO

¿Por qué? _____

12-. ¿Influirán las condiciones de vida en las que vive la niñez en El Salvador, para que más adelante estos niños unan a las maras o pandillas.?

SI NO

¿Por qué? _____

13-. ¿La emigración, la desintegración familiar, deserción escolar, falta de oportunidades, falta de comprensión, de afecto y la influencia estadounidense, serán factores exógenos que inciden para que los jóvenes se unan a las maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

14-. ¿Considera Ud. importante la participación integral de la sociedad, en el diseño, ejecución y control en un plan antidelincuencial.?

SI NO

¿Por qué? _____

15-. En cuanto al Plan Mano Amiga, ¿Lo considera Ud. efectivo para la reinserción de los jóvenes miembros de maras o pandillas a la sociedad.?

SI NO

¿Por qué? _____

16-. ¿Qué opinión le merece a Ud. el Plan Super Mano Dura y el Plan Mano Amiga.?

17-. ¿ Podría mencionarme dos críticas que se le pueden hacer a estos dos planes.?

18-. ¿Se podría considerar al Plan Mano Amiga un plan completo, o considera Ud. que le falta algún elemento clave para su éxito y cual sería ese elemento.? R/:

19-. ¿Se consolida un Estado de Derecho por medio del Plan Super Mano Dura para el combate de las maras o pandillas.? R/:

20-. ¿Podría mencionar Ud. cuales son los derechos fundamentales violentados al aplicar el Plan Super Mano Dura.? R/:



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

XII PROCESO DE GRADUACION 2005

LA ENCUESTA

Objeto de Estudio: “ Los Derechos Humanos Frente a la Implementación del Plan
Super Mano Dura para el Combate de las Maras.”

Dirigida a: Población en General de la ciudad de San Miguel

Indicación: Por favor, marque con una “X” el espacio que Ud. crea conveniente.

Gracias.

Edad: _____

Sexo: _____

Ocupación: _____

Lugar: _____ Fecha _____

PREGUNTAS.

01-. ¿Cree Ud. que el “Plan Super Mano Dura” es una política pública eficaz para el combate de la delincuencia pandilleril.?

SI NO

¿Por qué? _____

02-. ¿Considera Ud. que se le estan violentando los derechos fundamentales a los jóvenes miembros de maras, con la aplicabilidad del antes mencionado plan.?

SI NO

¿Por qué? _____

03-. ¿Según su opinión, se crean las condiciones adecuadas, dentro del mencionado plan, que garantice el respeto a los derechos humanos de los jóvenes miembros de maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

04-. ¿Considera Ud. que se le está dando una responsabilidad de autor al jóven miembro de mara, cuando puede ser una responsabilidad de acto.?

SI NO

¿Por qué? _____

05-. ¿Considera Ud. que el Plan Super Mano Dura en conjunto con el Plan Mano Amiga, han sido efectivas para erradicar las causas reales que dan origen a la existencia de pandillas delincuenciales.?

SI NO

¿Por qué? _____

06-. ¿Desde su punto de vista, considera Ud. que la ley para el Combate de las Actividades Delincuenciales de Grupos o Asociaciones Ilícitas Especiales, tienen un carácter extremo.?

SI NO

¿Por qué? _____

07-. ¿Considera Ud. que por medio del Plan Mano Dura el Estado viola el Principio de Dignidad e Igualdad a los miembros de maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

08-. Con el Plan Super Mano Dura, ¿Cree Ud. que al miembro de mara se le esta dando un tratamiento jurídico institucional diferenciado y a la vez discriminatorio, frente a otras personas?.

SI NO

¿Por qué? _____

09-. Desde su punto de vista, ¿está justificado que el Gobierno de El Salvador alegando la seguridad ciudadana implemente una política pública, la cual está revestida de un trato desigual al fenómeno delincencial.?

SI NO

¿Por qué? _____

10-. ¿Será el Plan Super Mano Dura una política pública contraria a un régimen Democrático y de Derecho.?

SI NO

¿Por qué? _____

11-..Al Erradicar la pobreza y al haber una mejor distribución de la riqueza nacional, ¿considera Ud. que la delincuencia también sería erradicada en El Salvador.?

SI NO

¿Por qué? _____

12-. ¿Influirán las condiciones de vida en las que vive la niñez en El Salvador, para que más adelante estos niños unan a las maras o pandillas.?

SI NO

¿Por qué? _____

13-. ¿La emigración, la desintegración familiar, deserción escolar, falta de oportunidades, falta de comprensión, de afecto y la influencia estadounidense, serán factores exógenos que inciden para que los jóvenes se unan a las maras.?

SI NO

¿Por qué? _____

14-. ¿Considera Ud. importante la participación integral de la sociedad, en el diseño, ejecución y control en un plan antidelinquencial.?

SI NO

¿Por qué? _____

15-. En cuanto al Plan Mano Amiga, ¿Lo considera Ud. efectivo para la reinserción de los jóvenes miembros de maras o pandillas a la sociedad.?

SI NO

¿Por qué? _____

16-. ¿Qué opinión le merece a Ud. el Plan Super Mano Dura y el Plan Mano Amiga.?

17-. ¿ Podría mencionarme dos críticas que se le pueden hacer a estos dos planes.?

18-. ¿Se podría considerar al Plan Mano Amiga un plan completo, o considera Ud. que le falta algún elemento clave para su éxito y cual sería ese elemento.? R/:

19-. ¿Se consolida un Estado de Derecho por medio del Plan Super Mano Dura para el combate de las maras o pandillas.? R/:

20-. ¿Podría mencionar Ud. cuales son los derechos fundamentales violentados al aplicar el Plan Super Mano Dura.? R/:



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

XII PROCESO DE GRADUACION 2005

LA ENCUESTA

Objeto de Estudio: “ Los Derechos Humanos Frente a la Implementación del Plan
Super Mano Dura para el Combate de las Maras.”

Dirigida a: Población en General de la ciudad de San Miguel

Indicación: Por favor, marque con una “X” el espacio que Ud. crea conveniente.

Gracias.

Edad: _____

Sexo: _____

Ocupación: _____

Lugar: _____ Fecha _____

PREGUNTAS.

01- ¿Tienes conocimiento de lo que son las pandillas.?

SI NO EN PARTE

02- ¿Tienes Conocimiento del Plan Super Mano Dura y en que consiste.?

SI NO EN PARTE

03- ¿Consideras que el Plan Super Mano Dura está dando los resultados esperados.?

SI NO EN PARTE

04- ¿Consideras que las pandillas es el principal problema que tiene El Salvador?

SI NO EN PARTE

05- ¿Consideras que el Plan Mano Amiga Implementado para rehabilitar a jóvenes pandilleros tiene éxito.?

SI NO EN PARTE

06- Consideras que a los miembros de maras se le violan sus derechos humanos por el perseguimiento que les da la P.N.C.?

SI NO EN PARTE

07- ¿Consideras que el abandono de la niñez, dada la emigración de los padres a los Estados Unidos de Norteamérica, lleva a los jóvenes a integrar las pandillas.?

SI NO EN PARTE

08- ¿Consideras que los miembros de las maras deben ser discriminados por las leyes y la sociedad.?

SI NO EN PARTE

09- ¿ Según Ud. la falta de oportunidades de empleo es una causa para que los jóvenes integren las pandillas.?

SI NO EN PARTE

10- ¿Será el Plan Super Mano Dura el medio para combatir las causas reales de la delincuencia.

SI NO EN PARTE

11- ¿ Tendrá el Plan Super Manos Dura carácter represivo y no preventivo.?

SI NO EN PARTE

12- Considera que el Estado esta haciendo lo correcto para prevenir las maras en nuestro país.?

SI NO EN PARTE

13- ¿ Considera Ud. que la irresponsabilidad de los padres que abandonan sus hijos les lleva a buscar apoyo moral con amigos de pandillas.?

SI NO EN PARTE

14- ¿Considera Ud. que la violencia intrafamiliar es causa para que los jóvenes busquen afecto y comprensión en las pandillas.?

SI NO EN PARTE

15- ¿Considera Ud. que el poco afecto de los padres hacia los hijos los impulsa a integrar una mara.?

SI NO EN PARTE

16- ¿Considera Ud. que los jovenes deportados de EE. UU. Que son pandilleros vienen a fortalecer las maras en nuestro país.?

SI NO EN PARTE

17-. ¿Considera Ud. que la rivalidad entre pandillas son la causa de violencia en nuestro país.?

SI NO EN PARTE



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS

XII PROCESO DE GRADUACION 2005

LA ENCUESTA

Objeto de Estudio: “ Los Derechos Humanos Frente a la Implementación del Plan
Super Mano Dura para el Combate de las Maras.”

Dirigida a: Miembros de maras de la ciudad de San Miguel

Indicación: Por favor, marque con una “X” el espacio que Ud. crea conveniente.

Gracias.

Edad: _____

Sexo: _____

Ocupación: _____

Lugar: _____ Fecha _____

PREGUNTAS.

01- ¿Sabes leer y escribir.?

SI NO

02- ¿Trabajas actualmente.?

SI NO EN PARTE

03- ¿Cuántos años tenías cuando ingresastes a la pandilla.?

04- ¿Vives con tus padres.

SI NO EN PARTE

05- ¿Has matado a alguna persona por rivalidad.?

SI NO EN PARTE

06- ¿Te a detenido la policía por el hecho de andar tatuado.?

SI NO EN PARTE

07- ¿ Consideras que tus derechos fundamentales son respetados por la P.N.C.?

SI NO EN PARTE

08- ¿Es válido para ti el Plan Super Mano Dura para el combate de las maras.?

SI NO EN PARTE

09- ¿Crees que con este plan podrán hacerte cambiar.?

SI NO EN PARTE

10- ¿ Sabes en que consiste el Plan Mano Amiga.?

SI NO EN PARTE

11- ¿Acudes por ayuda a la PDDH cuando se te han vulnerado tus derechos humanos.?

SI NO EN PARTE

12-. ¿Sabes que existen organismos a nivel internacional que te proporcionan ayuda cuando el Estado ha violentado tus derechos humanos.?

SI

NO

EN PARTE
